



Consejo Económico y Social

Distr. general
8 de septiembre de 1998
Español
Original: inglés

**Resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo
Económico y Social en su período de sesiones
sustantivo de 1998**

Nota: En el presente documento se reproducen, a título informativo, los textos provisionales de las resoluciones y decisiones. Los textos definitivos se publicarán como *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 1 (E/1998/98)*.

Índice

Resoluciones

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1998/3	Examen de las comisiones regionales por el Consejo Económico y Social (E/1998/65/Add.2)	10	20 julio 1998	10
1998/4	Fortalecimiento del apoyo regional a las personas con discapacidad en el siglo XXI (E/1998/65/Add.2)	10	20 julio 1998	11
1998/5	Relaciones entre la Comisión Económica para África, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en África (E/1998/65/Add.2)	10	20 julio 1998	13
1998/6	Revisión del plan de mediano plazo para el período 1998–2001 de la Comisión Económica para África (E/1998/65/Add.2)	10	20 julio 1998	16
1998/7	Importancia de los censos de población para evaluar la marcha de la aplicación del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (E/1998/25)	13 g)	23 julio 1998	16
1998/8	Examen y evaluación de la aplicación del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (E/1998/25)	13 g)	23 julio 1998	17
1998/9	La situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán (E/1998/27 y Corr.1)	14 a)	28 julio 1998	18
1998/10	La mujer palestina (E/1998/27 y Corr.1)	14 a)	28 julio 1998	20
1998/11	Examen de mitad del período del plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer, incluida la situación de la mujer en la Secretaría (E/1998/27 y Corr.1)	14 a)	28 julio 1998	22
1998/12	Conclusiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre las esferas de especial preocupación determinadas en la Plataforma de Acción de Beijing (E/1998/27 y Corr.1)	14 a)	28 julio 1998	23
1998/13	Preparativos del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (E/1998/30 y Corr.1)	14 c)	28 julio 1998	45
1998/14	Delincuencias organizada transnacional (E/1998/30 y Corr.1)	14 c)	28 julio 1998	48
1998/15	Asistencia recíproca y cooperación internacional en asuntos penales (E/1998/30 y Corr.1)	14 c)	28 julio 1998	51
1998/16	Medidas contra la corrupción (E/1998/30 y Corr.1)	14 c)	28 julio 1998	57
1998/17	Control de explosivos para prevenir la delincuencia y salvaguardar la salud y la seguridad públicas (E/1998/30 y Corr.1)	14 c)	28 julio 1998	58
1998/18	Medidas para el control de las armas de fuego a fin de combatir el tráfico ilícito de armas de fuego (E/1998/30 y Corr.1)	14 c)	28 julio 1998	60
1998/19	Medidas contra el tráfico ilícito de migrantes, incluso por mar (E/1998/30 y Corr.1)	14 c)	28 julio 1998	62
1998/20	Medidas para combatir la trata internacional de mujeres y de niños (E/1998/30 y Corr.1)	14 c)	28 julio 1998	64
1998/21	Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/1998/30 y Corr.1)	14 c)	28 julio 1998	66
1998/22	Situación del extranjero en el proceso penal (E/1998/30 y Corr.1)	14 c)	28 julio 1998	73
1998/23	Cooperación internacional para reducir el hacinamiento en las cárceles y promover la aplicación de condenas sustitutorias del encarcelamiento (E/1998/30 y Corr.1)	14 c)	28 julio 1998	74
1998/24	Cooperación técnica y servicios de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal (E/1998/30 y Corr.1)	14 c)	28 julio 1998	80

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1998/25	Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas (E/1998/28)	14 d)	28 julio 1998	82
1998/26	Adelanto de la mujer: aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y la función de las actividades operacionales en la promoción, en particular, del fomento de la capacidad y de la movilización de recursos para aumentar la participación de la mujer en el desarrollo (E/1998/L.20)	3 a)	28 julio 1998	84
1998/27	Elaboración de informes de los fondos y programas de las Naciones Unidas al Consejo Económico y Social (E/1998/L.19)	3 c)	28 julio 1998	87
1998/28	2005, Año Internacional del Microcrédito (E/1998/L.25 y Corr.1)	7	29 julio 1998	89
1998/29	Necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para la óptima utilización y acceso por todos los Estados (E/1998/L.16)	7 d)	29 julio 1998	90
1998/30	Proclamación de un año internacional de las montañas (E/1998/L.21)	7 e)	29 julio 1998	92
1998/31	Decenio internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo (2001–2010) (E/1998/L.14/Rev.1)	7 f)	29 julio 1998	93
1998/32	Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado (E/1998/L.26)	11	29 julio 1998	95
1998/33	Cuestión de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones, de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (E/1998/L.24)	14 g)	30 julio 1998	96
1998/34	Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 49/214 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994 (E/1998/L.24)	14 g)	30 julio 1998	97
1998/35	Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruces, Inhumanos o Degradantes (E/1998/L.24)	14 g)	30 julio 1998	97
1998/36	Paludismo y enfermedades diarreicas, especialmente el cólera (E/1998/L.37 y E/1998/SR.46)	7 b)	30 julio 1998	98
1998/37	Año Internacional de la Cultura de la Paz, 2000 (E/1998/L.38)	7 f)	30 julio 1998	100
1998/38	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (E/1998/L.22)	9	30 julio 1998	101
1998/39	Condición de los países menos adelantados (E/1998/L.39)	13 a)	30 julio 1998	104
1998/40	Proclamación del año 2002 como Año Internacional del Ecoturismo (E/1998/L.28 y E/1998/SR.46)	13 a)	30 julio 1998	105
1998/41	Protección contra los productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente (E/1998/L.34)	13 a)	30 julio 1998	106
1998/42	Serie de sesiones sobre las actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo (E/1998/L.43)	3 b)	31 julio 1998	108
1998/43	Incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas (E/1998/L.32)	6	31 julio 1998	110
1998/44	Aplicación de las decisiones y seguimiento integrados y coordinados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas (E/1998/L.42)	6	31 julio 1998	111
1998/45	Directrices propuestas para hacer frente al problema informático del año 2000 (E/1998/L.40)	7 d)	31 julio 1998	115

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1998/46	Nuevas medidas para la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas (E/1998/L.18 y E/1998/SR.47)	8	31 julio 1998	118
1998/47	Nuevas medidas para la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas: modalidades para las elecciones (E/1998/L.46 y E/1998/SR.47)	8	31 julio 1998	130
1998/48	Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (E/1998/L.36)	14 a)	31 julio 1998	131

Decisiones

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
1998/202 C	Elecciones, nombramientos, designaciones y confirmación de nombramientos de miembros de órganos subsidiarios y conexos del Consejo Económico y Social (E/1998/SR.47)	1	31 julio 1998	133
1998/212	Aprobación del programa del período de sesiones sustantivo de 1998 y otras cuestiones de organización (E/1998/SR.12, 19, 28 y 32)	1	6, 9, 15 y 17 julio 1998	133
1998/213	Lugar de celebración del 28º período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (E/1998/65/Add.2)	10	20 julio 1998	133
1998/214	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la cooperación regional (E/1998/SR.35)	10	20 julio 1998	134
1998/215	Protección del consumidor: directrices sobre modalidades sostenibles de consumo (E/1998/29)	13 a)	23 julio 1998	134
1998/216	Asuntos relativos al tercer período de sesiones del Grupo Intergubernamental sobre los bosques (E/1998/29)	13 a)	23 julio 1998	135
1998/217	Informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su sexto período de sesiones y programa provisional del séptimo período de sesiones de la Comisión (E/1998/29)	13 a)	23 julio 1998	135
1998/218	Fechas de la novena reunión del Grupo ad hoc de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación (E/1998/57)	13 d)	23 julio 1998	136
1998/219	Fechas de la 15ª Reunión de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas (E/1998/77)	13 e)	23 julio 1998	136
1998/220	Evaluación de los progresos alcanzados en aplicación de la resolución 50/255 de la Asamblea General (E/1998/77)	13 e)	23 julio 1998	136
1998/221	Séptima y Octava Conferencias de las Naciones Unidas sobre la normalización de los nombres geográficos (E/1998/47)	13 f)	23 julio 1998	137
1998/222	Informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 31º período de sesiones y programa provisional y documentación para el 32º período de sesiones de la Comisión (E/1998/25 y E/1998/SR.40)	13 g)	23 julio 1998	137
1998/223	Reunión de organización de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en 1998 (E/1998/SR.40)	1	23 julio 1998	139
1998/224	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 42º período de sesiones y programa provisional y documentación para el 43º período de sesiones de la Comisión (E/1998/27 y Corr.1)	14 a)	28 julio 1998	139
1998/225	Actividades del Grupo Consultivo del Año Internacional de las Personas de Edad (E/1998/26)	14 b)	28 julio 1998	140
1998/226	Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 36º período de sesiones y programa provisional y documentación para el 37º período de sesiones de la Comisión (E/1998/26)	14 b)	28 julio 1998	140
1998/227	Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su séptimo período de sesiones y programa provisional y documentación para el octavo período de sesiones de la Comisión (E/1998/30 y Corr.1)	14 c)	28 julio 1998	142
1998/228	Nombramiento de miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (E/1998/30 y Corr.1)	14 c)	28 julio 1998	144
1998/229	Programa provisional y documentación para el 42º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes (E/1998/28)	14 d)	28 julio 1998	144
1998/230	Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (E/998/28)	14 d)	28 julio 1998	146

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
1998/231	Ampliación del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (E/1998/8)	12	29 julio 1998	146
1998/232	Solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales (E/1998/8)	12	29 julio 1998	146
1998/233	Solicitudes de organizaciones de pueblos indígenas que no están reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, para que se autorice su participación en el Grupo de Trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos a fin de elaborar un proyecto de declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas (E/1998/8 y E/1998/72)	12	29 julio 1998	147
1998/234	Ampliación de la participación de organizaciones no gubernamentales incluidas en la Lista a los fines de la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible (E/1998/8)	12	29 julio 1998	147
1998/235	Nuevas solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y solicitudes de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales (E/1998/72 y Add.1)	12	29 julio 1998	148
1998/236	Aplicación de la decisión 1996/302 del Consejo Económico y Social (E/1998/72)	12	29 julio 1998	152
1998/237	Continuación del período de sesiones de 1998 del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (E/1998/72/Add.1)	12	29 julio 1998	152
1998/238	Documentos examinados en relación con la cuestión de las organizaciones no gubernamentales (E/1998/SR.45)	12	29 julio 1998	152
1998/239	Nota del Secretario General sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y para la población árabe en el Golán sirio ocupado (E/1998/SR.45)	11	29 julio 1998	153
1998/240	Informe de la Comisión de Estupefacientes (E/1998/28)	14 d)	30 julio 1998	153
1998/241	Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (E/1998/L.24)	14 g)	30 julio 1998	153
1998/242	Efectos nocivos sobre el disfrute de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos (E/1998/L.24)	14 g)	30 julio 1998	154
1998/243	Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (E/1998/L.24)	14 g)	30 julio 1998	154
1998/244	Los migrantes y los derechos humanos (E/1998/L.24)	14 g)	30 julio 1998	155
1998/245	Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (E/1998/L.24)	14 g)	30 julio 1998	155
1998/246	Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (E/1998/L.24)	14 g)	30 julio 1998	155
1998/247	Un foro permanente para los pueblos indígenas en el sistema de las Naciones Unidas (E/1998/L.24)	14 g)	30 julio 1998	156
1998/248	El derecho a la alimentación (E/1998/L.24)	14 g)	30 julio 1998	156
1998/249	Consecuencias de las políticas de ajuste económico originadas por la deuda externa en el goce efectivo de los derechos humanos y, especialmente, en la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo (E/1998/L.24)	14 g)	30 julio 1998	156
1998/250	Los derechos humanos y la extrema pobreza (E/1998/L.24)	14 g)	30 julio 1998	157
1998/251	Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (E/1998/L.24)	14 g)	30 julio 1998	157

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
1998/252	Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos (E/1998/L.24)	14 g)	30 julio 1998	159
1998/253	Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos por hacer efectivos estos derechos humanos (E/1998/L.24)	14 g)	30 julio 1998	159
1998/254	La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (E/1998/L.24)	14 g)	30 julio 1998	160
1998/255	Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias (E/1998/L.24)	14 g)	30 julio 1998	160
1998/256	El derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales (E/1998/L.24)	14 g)	30 julio 1998	160
1998/257	Personas internamente desplazadas (E/1998/L.24)	14 g)	30 julio 1998	161
1998/258	Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (E/1998/L.24)	14 g)	30 julio 1998	161
1998/259	Situación de los derechos humanos en Camboya (E/1998/L.24)	14 g)	30 julio 1998	161
1998/260	Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo (E/1998/L.24)	14 g)	30 julio 1998	162
1998/261	Situación de los derechos humanos en Myanmar (E/1998/L.24)	14 g)	30 julio 1998	162
1998/262	Situación de los derechos humanos en Nigeria (E/1998/L.24)	14 g)	30 julio 1998	162
1998/263	Situación de los derechos humanos en el Iraq (E/1998/L.24)	14 g)	30 julio 1998	163
1998/264	Situación de los derechos humanos en el Sudán (E/1998/L.24)	14 g)	30 julio 1998	163
1998/265	Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (E/1998/L.24)	14 g)	30 julio 1998	163
1998/266	Situación de los derechos humanos en Rwanda (E/1998/L.24)	14 g)	30 julio 1998	164
1998/267	Situación de los derechos humanos en el Afganistán (E/1998/L.24)	14 g)	30 julio 1998	164
1998/268	Situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial y asistencia en la esfera de los derechos humanos (E/1998/L.24)	14 g)	30 julio 1998	164
1998/269	El derecho al desarrollo (E/1998/L.24)	14 g)	30 julio 1998	165
1998/270	Los derechos humanos y los procedimientos temáticos (E/1998/L.24)	14 g)	30 julio 1998	165
1998/271	Derechos del niño (E/1998/L.24)	14 g)	30 julio 1998	166
1998/272	Situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (E/1998/L.24)	14 g)	30 julio 1998	167
1998/273	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (E/1998/L.24)	14 g)	30 julio 1998	168
1998/274	Situación de los derechos humanos en Burundi (E/1998/L.24)	14 g)	30 julio 1998	168
1998/275	Cuestión de los recursos para la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y para las actividades de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos (E/1998/L.24)	14 g)	30 julio 1998	169
1998/276	Consecuencias de los programas de ajuste estructural para el goce efectivo de los derechos humanos (E/1998/L.24)	14 g)	30 julio 1998	169
1998/277	Protección del patrimonio de los pueblos indígenas (E/1998/L.24)	14 g)	30 julio 1998	170
1998/278	Derechos humanos y terrorismo (E/1998/L.24)	14 g)	30 julio 1998	170

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
1998/279	Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción (E/1998/L.24)	14 g)	30 julio 1998	170
1998/280	Fechas del 55° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (E/1998/L.24)	14 g)	30 julio 1998	171
1998/281	Organización de los trabajos del 55° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (E/1998/L.24)	14 g)	30 julio 1998	171
1998/282	Informe del Secretario General sobre asistencia al pueblo palestino (E/1998/SR.46)	9	30 julio 1998	171
1998/283	Informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África (E/1998/L.33 y E/1998/SR.46)	13	30 julio 1998	171
1998/284	Nota del Secretario General por la que se transmite las directrices revisadas para el examen de las políticas y los procedimientos relativos a la cooperación técnica entre los países en desarrollo (E/1998/SR.47)	3 b)	31 julio 1998	172
1998/285	Cuestión del examen de la distribución de puestos en la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos (E/1998/L.45)	3 c)	31 julio 1998	172
1998/286	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con los informes de las Juntas Ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa Mundial de Alimentos (E/1998/SR.47)	3 c)	31 julio 1998	172
1998/287	Informe del Secretario General sobre la coordinación de las políticas y las actividades de los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con el seguimiento y la aplicación coordinados de la Declaración y el Programa de Acción de Viena (E/1998/SR.47)	4	31 julio 1998	173
1998/288	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la aplicación de las decisiones y seguimiento integrados y coordinados de las grandes conferencias y cumbres internacionales de las Naciones Unidas (E/1998/SR.47)	6	31 julio 1998	174
1998/289	Informes de los órganos de coordinación examinados por el Consejo Económico y Social (E/1998/SR.47)	7 a)	31 julio 1998	174
1998/290	Indicadores básicos para la aplicación de las decisiones y el seguimiento integrados y coordinados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas (E/1998/L.41 y E/1998/SR.47)	6	31 julio 1998	174
1998/291	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con cuestiones económicas y ambientales (E/1998/SR.47)	13	31 julio 1998	175
1998/292	La libertad de circulación y los traslados de poblaciones (E/1998/L.24 y E/1998/SR.47)	14 g)	31 julio 1998	176
1998/293	Examen por el Consejo Económico y Social de los proyectos de recomendación que figuran en el informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre la labor realizada en su 16° período de sesiones (E/1998/L.48)	14 g)	31 julio 1998	176
1998/294	Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con cuestiones sociales y de derechos humanos (E/1998/SR.47)	14	31 julio 1998	177
1998/295	Fechas de los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social en 1999 (E/1998/L.44)	1	31 julio 1998	177
1998/296	Cuenta para el desarrollo (E/1998/L.50)	8	31 julio 1998	178
1998/297	Solicitud a la Corte Internacional de Justicia de una opinión consultiva (E/1998/L.49/Rev.1)	14 g)	5 Agosto 1998	178
1998/298	Temas para el período sustantivo de sesiones de 1999 del Consejo Económico y Social (E/1998/L.47)	1	5 Agosto 1998	179

Resoluciones

1998/3

Examen de las comisiones regionales por el Consejo Económico y Social

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 52/12 B de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1997, en que la Asamblea pidió al Consejo Económico y Social que llevara a cabo un examen de las comisiones regionales,

Tomando nota de que la Comisión Económica para Europa, en su 53º período de sesiones, examinó una nota del Secretario Ejecutivo sobre relaciones con otras organizaciones e instituciones regionales, subregionales y mundiales¹ y un informe sobre actividades operacionales y cooperación con agrupaciones, intereses e iniciativas subregionales²,

Recordando los principios que rigen las relaciones de la Comisión Económica para Europa con otros órganos según se exponen en el capítulo IV de su Plan de Acción³,

1. *Reafirma* la necesidad de fortalecer la cooperación entre la Comisión Económica para Europa y otros órganos conforme a las complementariedades en lo que se refiere a los mandatos, la composición y los criterios para tratar cuestiones de interés común;

2. *Subraya* que, a fin de asegurar la sinergia y la coherencia, al igual que para evitar duplicación e incompatibilidades, estas relaciones deben basarse en intercambios periódicos de información en esferas de trabajo comunes y en el reconocimiento mutuo y el aprovechamiento de la pericia y la experiencia disponibles en cada organización, y deben dar lugar a actividades conjuntas cuando corresponda;

3. *Destaca* la importancia del diálogo entre las secretarías de instituciones y de que los gobiernos transmitan mensajes coherentes en diferentes foros a fin de que se logre una cooperación máxima entre las instituciones;

4. *Reconoce* que la Comisión ha adquirido a lo largo de los años un considerable conocimiento de los países con economía en transición y ha desarrollado relaciones de trabajo de larga data con esos países en las esferas de su especialización;

5. *Subraya* que, al responder a las necesidades concretas de la región, la Comisión desempeña dos funciones básicas: la elaboración y armonización de instrumentos jurídicos, normas y reglas en su esfera de especialización, y la generación de estadísticas y análisis en esas esferas;

6. *Acoge con beneplácito* la participación de Estados no miembros interesados en la elaboración y adopción de normas establecidas por la Comisión, al igual que el interés de otras regiones en utilizar esas normas y adaptarlas a sus intereses y necesidades;

7. *Subraya* que las actividades de asistencia técnica de la Comisión son de alcance limitado y se realizan en apoyo a las funciones mencionadas en el párrafo 5 *supra*, y están orientadas en particular a los países con economía en transición;

¹ E/ECE/1362.

² E/ECE/1359 y Corr.1.

³ E/ECE/1347 y Corr.1, véase también *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1997, Suplemento No. 16 (E/1997/36)*, anexo IV.

8. *Subraya* que la Comisión también tiene la función de transmitir el aporte de la región al plano mundial y facilitar la ejecución de compromisos internacionales en la región con respecto a sus esferas de trabajo;

9. *Toma nota* de la información sobre las relaciones que la Comisión ha establecido con otras organizaciones en sus esferas de cooperación⁴.

35ª sesión plenaria
20 de julio de 1998

1998/4

Fortalecimiento del apoyo regional a las personas con discapacidad en el siglo XXI

El Consejo Económico y Social,

Recordando su decisión 1992/289, de 31 de julio de 1992, sobre el Decenio de Asia y el Pacífico para los Impedidos, 1993–2002,

Tomando nota de las actividades de ejecución realizadas durante la primera mitad del Decenio por muchos países y zonas de la región de Asia y el Pacífico, incluidos los avances en la adopción de legislación sobre igualdad de oportunidades, al igual que de las reuniones entre países acogidas por los Gobiernos de Filipinas, la India, el Japón y Malasia sobre cuestiones de importancia crítica en la ejecución del Programa de Acción del Decenio de Asia y el Pacífico para los Impedidos, 1993–2002⁵ relacionadas con dispositivos de ayuda, medios que no causen minusvalidez, colaboración multisectorial y coordinación nacional,

Acogiendo con beneplácito las Propuestas de Seúl para la segunda mitad del Decenio de Asia y el Pacífico para los Impedidos aprobadas por la Reunión de Funcionarios Superiores en observancia de la mitad de período del Decenio de Asia y el Pacífico para los Impedidos, 1993–2002, acogida por el Gobierno de la República de Corea en septiembre de 1997,

Expresando su reconocimiento al Subcomité de cuestiones atinentes a los discapacitados del Comité Interinstitucional Regional para Asia y el Pacífico por impulsar medidas de colaboración interinstitucionales para el Decenio,

Tomando nota de la necesidad de un ímpetu regional más vigoroso en apoyo a los esfuerzos nacionales y locales en la segunda mitad del Decenio,

1. *Pide* a la Asamblea General que haga suya la presente resolución y aliente a las organizaciones intergubernamentales a que presten apoyo a su aplicación a fin de contribuir al tratamiento de cuestiones de igualdad de oportunidades que hacen frente la mayoría de los impedidos del mundo, inclusive las mujeres y los niños impedidos que viven en la región de Asia y el Pacífico;

2. *Insta* a todos los miembros y miembros asociados de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico a que:

⁴ Véase E/ECE/1359 y Corr.1 y E/ECE/1362.

⁵ E/ESCAP/902, anexo II.

a) Intensifiquen las medidas multisectoriales en colaboración en pro del cumplimiento de los objetivos para la ejecución del Programa de Acción para el Decenio de Asia y el Pacífico para los Impedidos, 1993–2002, aprobado por la Comisión en su 49º período de sesiones, celebrado en abril de 1993⁶;

b) Contribuyan al fondo fiduciario de cooperación técnica de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico para el Decenio a fin de satisfacer las necesidades de fomento de la capacidad en materia de información y asistencia técnica en la colaboración multisectorial entre diversos sectores, en apoyo al cumplimiento de los objetivos del Decenio;

3. *Insta también* a todos los gobiernos que aún no hayan firmado la Proclamación sobre la Participación e Igualdad Plenas de las Personas con Discapacidades en la Región de Asia y el Pacífico⁷ a que lo hagan antes de la próxima reunión regional de examen de los progresos del Decenio, que se celebrará en 1999;

4. *Pide* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico que fortalezca la asistencia de la secretaría a los miembros y miembros asociados adoptando las siguientes medidas:

a) Aprovechar las posibilidades multidisciplinarias de la secretaría de la Comisión para incrementar la sensibilidad a la minusvalidez es decir, mediante la inclusión de personas con minusvalidez —o el examen de los efectos de la asistencia de la secretaría en las cuestiones atinentes a la minusvalidez— como criterio de desempeño de la asistencia técnica general de la secretaría, a la par con otros criterios, como sensibilidad a las cuestiones de género y pertinencia a las necesidades de desarrollo de los países y las zonas de la región;

b) Examinar las asignaciones de recursos en el marco de la secretaría, con miras a efectuar los ajustes necesarios para mejorar el apoyo de la secretaría a medidas relacionadas con la minusvalidez;

c) Movilizar recursos para reponer continuamente el fondo fiduciario de cooperación técnica para el Decenio a los efectos de la documentación, intercambios y visitas sobre el terreno, y para difundir buenas prácticas en la ejecución del Programa de Acción para el Decenio, prestando especial atención al fortalecimiento de los conocimientos y las aptitudes entre las personas con discapacidad y la igualdad de participación de mujeres y niñas impedidas;

d) Elaborar directrices prácticas para promover la igualdad de acceso de los impedidos a las oportunidades de desarrollo generales, organizando dos reuniones regionales en 1999 y efectuando su seguimiento, en estrecha colaboración con otros miembros del Subcomité de cuestiones atinentes a los discapacitados, sobre los siguientes temas:

i) Educación y tecnología para las necesidades concretas de los niños y jóvenes impedidos;

ii) Aplicación de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad de las Naciones Unidas⁸ y cumplimiento de los obje;

⁶ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento No. 16 (E/1993/36), cap. IV, resolución 49/6.*

⁷ E/ESCAP/902, anexo I.

⁸ Resolución 48/96 de la Asamblea General, anexo.

e) Estudiar los medios de organizar, para fines del 2002, una reunión regional de alto nivel para que examine la experiencia adquirida de las actividades realizadas en países y zonas en pro del cumplimiento de los objetivos del Decenio, a fin de sentar bases sólidas para incorporar a las personas con discapacidad en la sociedad general en el siglo XXI;

5. *Pide además* al Secretario Ejecutivo que presente informes cada dos años a la Comisión sobre los avances logrados en la aplicación de la presente resolución, haciendo hincapié en las medidas complementarias para incrementar la incidencia de las reuniones regionales antes mencionadas, y que presente recomendaciones a la Comisión, según proceda, en relación con la adopción continua de medidas por la secretaría para mejorar las oportunidades de las personas con discapacidad para que participen en el proceso de desarrollo, hasta el 2003, cuando se examinen las actividades generales del Decenio como un tema separado del programa en el 59º período de sesiones de la Comisión, a fin de sentar las bases para la adopción de medidas ulteriores en el nuevo milenio.

35ª sesión plenaria
20 de julio de 1998

1998/5

Relaciones entre la Comisión Económica para África, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en África

El Consejo Económico y Social,

Recordando el mandato de la Comisión Económica para África, aprobado por el Consejo en la resolución 671 A (XXV), de 29 de abril de 1958, y modificado en sus resoluciones 974 D I (XXXVI), de 5 de julio de 1963, 1343 (XLV), de 18 de julio de 1968, y 1978/68, de 4 de agosto de 1978,

Recordando también las diversas resoluciones que tienen consecuencias para el mandato y las operaciones de la Comisión, entre ellas, en particular, las resoluciones de la Asamblea General 32/197, de 20 de diciembre de 1977, sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, 33/202, de 29 de enero de 1979, 44/211, de 22 de diciembre de 1989, y 50/120, de 20 de diciembre de 1995,

Recordando además las resoluciones de la Comisión 718 (XXVI), de 12 de mayo de 1991, sobre la revitalización del mandato y el marco operacional de la comisión regional para África⁹, 726 (XXVII), de 22 de abril de 1992, sobre el fortalecimiento de la Comisión a fin de hacer frente a los problemas de desarrollo de África en el decenio de 1990¹⁰, 779 (XXIX), de 4 de mayo de 1994, sobre el fortalecimiento de la capacidad operacional de la Comisión¹¹ y 809 (XXXI), de 8 de mayo de 1996, sobre nuevas orientaciones para la Comisión¹²,

Teniendo presentes las resoluciones de la Asamblea General 45/177, de 19 de diciembre de 1990, y 45/264, de 13 de mayo de 1991, sobre la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, al igual que la resolución 46/235 de la Asamblea, de 13 de abril de 1992, en cuyo anexo la Asamblea afirmó que debía darse a las comisiones regionales la capacidad de desempeñar plenamente su función bajo la autoridad de la Asamblea y el Consejo Económico y Social, y que las ubicadas

⁹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1991, Suplemento No. 16 (E/1991/37), cap. IV.*

¹⁰ *Ibíd., 1992, Suplemento No. 13 (E/1992/33), cap. IV.*

¹¹ *Ibíd., 1994, Suplemento No. 20 (E/1994/40), cap. IV.*

¹² *Ibíd., 1996, Suplemento No. 15 (E/1996/35), cap. IV.*

en países en desarrollo debían robustecerse en el contexto de los objetivos generales del proceso de reestructuración y revitalización,

Teniendo en cuenta la resolución 52/12 B de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1997, titulada “Renovación de las Naciones Unidas: un programa de reforma”, en que la Asamblea invitó al Consejo Económico y Social a que, en consulta con los Estados Miembros y los órganos regionales intergubernamentales apropiados, llevase a cabo un examen general de las comisiones regionales en su período de sesiones sustantivo de 1998, teniendo presentes las disposiciones pertinentes de la resolución 50/227 de la Asamblea, de 24 de mayo de 1996, y los exámenes ya realizados por cada una de las comisiones, a fin de considerar la competencia de las comisiones regionales en relación con la de los órganos mundiales y otros órganos intergubernamentales regionales y subregionales,

Habiendo examinado la nota de la secretaría de la Comisión Económica para África titulada “Reform of the regional commissions: relationships between the Economic Commission for Africa, United Nations agencies, regional and subregional organizations in Africa”¹³,

1. *Acoge con beneplácito* la nota de la secretaría de la Comisión Económica para África;
2. *Expresa su reconocimiento* por las observaciones y los análisis que figuran en la nota;
3. *Decide* aprobar las siguientes recomendaciones:

Recomendación 1. Reafirmar los mecanismos de coordinación existentes en el plano regional y prestarles apoyo

Una primera medida importante en el fortalecimiento de la colaboración entre la Comisión Económica para África y los organismos de las Naciones Unidas consiste en reafirmar la función rectora de los equipos asignada a las comisiones regionales por la Asamblea General en la resolución 32/197 y prestar apoyo a dicha función. Los organismos deberían recurrir al mecanismo de un comité administrativo de coordinación regional, que el Secretario General propuso por primera vez en 1994. El Consejo Económico y Social debería considerar la posibilidad de proporcionar una directriz legislativa a estos efectos. El comité administrativo de coordinación regional sería un mecanismo útil para abordar diversas cuestiones regionales, entre ellas el seguimiento de las conferencias mundiales y los programas sobre evolución de la reconstrucción posterior a los conflictos en África. A este respecto, en la próxima reunión de la Conferencia de Ministros, que debe celebrarse en 1999, debería examinarse la coordinación y colaboración en profundidad entre los organismos de las Naciones Unidas que actúan en los planos subregional y regional en África.

Recomendación 2. Adoptar algunos principios para la coordinación regional

Los organismos de las Naciones Unidas en África deberían adoptar algunos principios para la coordinación regional. Los organismos deberían empeñarse en fomentar la coordinación regional mediante la promoción de un mayor intercambio de información sobre las actividades previstas y en curso; mejorar las complementariedades entre los programas; aprovechar las competencias recíprocas, y recurrir al fondo de recursos a su disposición, tanto financieros como humanos, para tratar cuestiones normativas de interés común.

Recomendación 3. Fortalecer la coordinación en el plano subregional

¹³ E/ECA/MFC.1/20.

También debería fortalecerse la coordinación o la colaboración entre los organismos de las Naciones Unidas que actúan en África en el plano subregional. En este plano, ello debería tomar la forma de concepción de actividades conjuntas en apoyo de las actividades concretas de los países en un marco subregional. De esta forma, las complementariedades y la armonía que se trata de conseguir en el plano regional tendrán mayor incidencia e ímpetu. Los centros de desarrollo subregionales de la Comisión Económica para África deberían ser un vehículo importante para la coordinación en el plano subregional.

Recomendación 4. El papel de la Comisión Económica para África en las funciones normativas y operacionales

La Comisión Económica para África, en su calidad de comisión regional de las Naciones Unidas y de una de las instituciones regionales al servicio del desarrollo de África, ha llevado a cabo valiosas actividades normativas (análisis, promoción, fijación de normas) y operacionales que se han complementado entre sí y han beneficiado a los Estados miembros de la región. La Comisión debería seguir emprendiendo ambos tipos de actividades, reconociéndose que su asistencia técnica desempeña una función catalizadora en lo que se refiere a plasmar su labor normativa en apoyo concreto a las actividades de desarrollo de los Estados miembros.

Recomendación 5. Fortalecimiento de la cooperación entre las organizaciones africanas

En el plano regional, ya existe una especialización y una división del trabajo implícitas entre las tres principales organizaciones intergubernamentales de África: la Organización de la Unidad Africana, la Comisión Económica para África y el Banco Africano de Desarrollo. Sin embargo, persiste la necesidad de fomentar una división de funciones mejor definida y de racionalizar y fortalecer más estrictamente las complementariedades entre las tres organizaciones, conforme a sus mandatos y competencias, como medio de incrementar su eficacia, incidencia y eficiencia combinadas en su mandato colectivo –supervisar el desarrollo global de África en el plano regional. Esto entraña que dichas organizaciones africanas fortalezcan su secretaría conjunta aplicando entre ellas estrategias análogas a las que se describen anteriormente para el sistema de las Naciones Unidas. En particular, deberían:

- a) Fortalecer la coordinación, incluida la colaboración en la elaboración de programas, la planificación de actividades, la supervisión y la evaluación, con miras a fomentar y aprovechar las complementariedades;
- b) Perfeccionar la concatenación y las comunicaciones en todas las categorías de personal, no sólo a nivel de más altos funcionarios;
- c) Empeñarse en establecer un sentido de misión común entre sus funcionarios, basado en una perspectiva común de los problemas y oportunidades en materia política, social y de desarrollo económico de África, y un celo común por hacer progresar a África;
- d) Racionalizar y coordinar sus mecanismos intergubernamentales: se podría pedir a los órganos rectores de todas las organizaciones africanas que resumieran en un informe conjunto sus decisiones principales para presentarlas a la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, que es el órgano supremo de la Comunidad Económica Africana.

*35ª sesión plenaria
20 de julio de 1998*

Revisión del plan de mediano plazo para el período 1998–2001 de la Comisión Económica para África

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la nota de la secretaría de la Comisión Económica para África sobre la primera revisión del plan de mediano plazo para el período 1998–2001¹⁴,

Recordando la resolución 809 (XXXI) de la Comisión, de 8 de mayo de 1996, en que la Comisión hizo suyo el plan de mediano plazo para el período 1998–2001, en el contexto de las nuevas orientaciones para la Comisión¹⁵,

Recordando también las resoluciones de la Comisión 810 (XXXI), de 8 de mayo de 1996¹⁶, y 828 (XXXII), de 8 de mayo de 1997¹⁷, en que la Comisión pidió, respectivamente, que se fortalecieran los antiguos centros multinacionales de programación y operaciones y se transformaran en centros de desarrollo subregionales, con un programa y una orientación normativa ampliados, al igual que la resolución 80/24 (XXXI), de 8 de mayo de 1996, titulada “Complementación de las Conferencias de Dakar y Beijing: aplicación de las plataformas de acción mundial y regional para el adelanto de la mujer”¹⁸,

Hace suya la revisión del plan de mediano plazo para el período 1998–2001, que entraña la creación de dos nuevos subprogramas: “Promoción del adelanto de la mujer” y “Apoyo de las actividades subregionales para el desarrollo”.

*35ª sesión plenaria
20 de julio de 1998*

1998/7

Importancia de los censos de población para evaluar la marcha de la aplicación del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1995/7, de 19 de julio de 1995, en la que instó a los Estados Miembros a que levantaran censos de población y vivienda en el período 1995–2004,

Teniendo en cuenta el informe del Grupo de Trabajo sobre programas de estadísticas internacionales y coordinación sobre su 19º período de sesiones, celebrado del 10 al 12 de febrero de 1998¹⁹, en el que se hace referencia, entre otras cosas, a las perspectivas para la ronda del 2000 de los censos de población y vivienda,

Subrayando la importancia que reviste la información actualizada de los censos de población y vivienda para aplicar en el plano nacional el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo²⁰ y para que los gobiernos adopten decisiones acerca de una amplia variedad de cuestiones de política,

¹⁴ E/ECA/MFC.1/3.

¹⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 15 (E/1996/35), cap. IV.*

¹⁶ *Ibíd.*

¹⁷ *Ibíd., 1997, Suplemento No. 17 (E/1997/37), cap. IV.*

¹⁸ *Ibíd., 1996, Suplemento No. 15 (E/1996/35), cap. IV.*

¹⁹ E/CN.3/1999/20.

²⁰ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución I, anexo.

Consciente de las limitaciones técnicas que tienen las encuestas por muestreo como medio para reunir datos sobre la mortalidad de adultos, y reconociendo que existen métodos para reunir datos en el curso de un censo de población sobre la mortalidad en los hogares,

1. *Invita* a los gobiernos a que asignen prioridad a la planificación y realización de los próximos censos de población y vivienda;

2. *Recomienda* que los países que carezcan de sistemas adecuados de estadísticas del estado civil presten la debida atención a la reunión y el análisis de datos en la ronda del 2000 de censos de población para estimar los niveles de mortalidad;

3. *Insta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, a los gobiernos donantes, por conducto de mecanismos multilaterales y bilaterales, y a las organizaciones no gubernamentales a que proporcionen apoyo a los países que lo necesiten para levantar esos censos, incluido el fomento de capacidad nacional en esa esfera.

40ª sesión plenaria
23 de julio de 1998

1998/8

Examen y evaluación de la aplicación del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 52/188 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1997, relativa a la población y el desarrollo,

Tomando nota de la labor que están llevando a cabo los órganos competentes de las Naciones Unidas y del anteproyecto que ha preparado la Secretaría de las Naciones Unidas del informe completo del Secretario General sobre los resultados del examen y la evaluación quinquenales de los progresos alcanzados en la consecución de las metas y los objetivos del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo²¹, y teniendo presentes las opiniones expresadas por los Estados Miembros en el 31º período de sesiones de la Comisión de Población y Desarrollo,

Subrayando la necesidad de que el examen de los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo sea un proceso coordinado que reactive y afiance las medidas en los planos local, nacional e internacional para aplicar cabalmente el Programa de Acción,

1. *Pide* a la Secretaría de las Naciones Unidas que prepare a la brevedad posible, y a más tardar a fines de junio de 1998, y ponga a disposición de los Estados un completo plan, con un cronograma, del proceso preparatorio de las consultas interinstitucionales, las reuniones técnicas y las reuniones de mesa redonda, incluidas las celebradas en el plano regional, en el que se enuncien el propósito, los métodos de trabajo y los principales resultados previstos de cada una de ellas y el modo en que habrán de contribuir a la preparación del informe sobre el examen y la evaluación. En la preparación del plan, la División de Población de la Secretaría de las Naciones Unidas y el Fondo de Población de las Naciones Unidas deberían trabajar en estrecha colaboración, tal como lo hicieron para los preparativos de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y, según proceda, en consulta con otros órganos competentes, además de celebrar reuniones de información periódicas para los Estados;

²¹ *Ibíd.*

2. *Pide* que el completo informe del Secretario General sobre el examen y la evaluación quinquenales de la aplicación del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo que coordinará la División de Población, el informe del foro internacional sobre el examen operacional del Programa de Acción, que debe coordinar el Fondo de Población de las Naciones Unidas, y el proyecto de informe del Secretario General preparado para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la aplicación ulterior del Programa de Acción, que coordinará también el Fondo de Población de las Naciones Unidas, todos los cuales serán preparados para presentarlo a la Comisión de Población y Desarrollo en su 32º período de sesiones, estén centrados, entre otras cosas en:

a) El análisis de los principales éxitos y obstáculos y de la experiencia adquirida en la formulación de estrategias y medidas eficaces para la aplicación del Programa de Acción, así como de los cambios en materia de política, programas y asignación de recursos en los planos nacional e internacional, con miras a alcanzar más cabalmente los objetivos de la Conferencia;

b) El incremento de la coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas y entre éste, los gobiernos y otros agentes, como los bancos multilaterales de fomento y la sociedad civil;

c) Los recursos nacionales, bilaterales y multilaterales que se hayan facilitado al 31 de diciembre de 1998; las estimaciones de los recursos que, según se espere, estarán disponibles al 31 de diciembre de 1999 y ejemplos de la utilización eficaz y eficiente de los recursos disponibles, y de circunstancias que hacen necesario mejorar el medio ambiente, con miras a incrementar el apoyo financiero de la comunidad internacional para la realización de actividades en materia de población y desarrollo;

d) La metodología y los mecanismos para supervisar la marcha de la aplicación del Programa de Acción;

3. *Decide* que se prorrogue la duración del 32º período de sesiones de la Comisión de Población y Desarrollo, que se celebrará en marzo de 1999, a siete días hábiles.

*40ª sesión plenaria
23 de julio de 1998*

1998/9

La situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán

El Consejo Económico y Social,

Guiándose por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos²², los Pactos Internacionales de Derechos Humanos²³, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes²⁴, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer²⁵, la Convención sobre

²² Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

²³ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

²⁴ Resolución 39/46 de la Asamblea General, anexo.

²⁵ Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

los Derechos del Niño²⁶, la Declaración²⁷ y Plataforma de Acción de Beijing²⁸, aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y otros instrumentos de derechos humanos y de derecho internacional humanitario,

Profundamente preocupado por la información constante y bien documentada sobre violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, incluidas todas las formas de discriminación de que son objeto, en particular en las zonas que se encuentran bajo el control de los talibanes, lo que da lugar, entre otras cosas, a restricciones de la libertad de circulación, a la falta de acceso equitativo de la mujer a la atención de la salud, a la prohibición de casi todas las formas de empleo femenino, a la restricción de la educación de las mujeres y las niñas, al cierre de las escuelas de niñas y a graves limitaciones a la inscripción de mujeres en las instituciones de enseñanza superior y a su acceso a la asistencia humanitaria,

Acogiendo con beneplácito la labor que viene realizando el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, en particular la atención especial que presta a las violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, sobre todo en los territorios que se encuentran bajo el control de la facción talibán,

Celebrando también la decisión del Secretario General de enviar al Afganistán una misión de evaluación de las cuestiones de género, y esperando que sirva de modelo para las medidas que se adopten en el futuro para hacer frente a la dimensión del género en las situaciones de crisis y conflicto, y alentando al Secretario General a que siga enviando misiones de alto nivel de ese tipo, en los casos en que proceda,

Teniendo en cuenta el informe que elaboró la Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer después de la visita que hizo al Afganistán en noviembre de 1997,

Expresando su reconocimiento por el apoyo y la solidaridad que ha brindado la comunidad internacional a las mujeres y las niñas del Afganistán, apoyando a las mujeres del Afganistán que protestan por las violaciones de sus derechos humanos, y alentando a las mujeres y hombres de todo el mundo a que prosigan sus esfuerzos por atraer la atención del público hacia la situación en que se encuentran esas mujeres y por lograr que se les restituya inmediatamente la capacidad de disfrutar de sus derechos humanos,

1. *Condena* las constantes violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, incluidas todas las formas de discriminación de que son objeto, en todas las zonas del Afganistán;

2. *Exhorta* a todas las partes del Afganistán a que reconozcan, protejan y promuevan todos los derechos humanos y libertades fundamentales, independientemente del género, origen étnico o religión de las personas, y a que actúen con arreglo a ellos, de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos, y a que respeten el derecho internacional humanitario;

3. *Insta enérgicamente* a todas las facciones afganas a que pongan fin a sus políticas discriminatorias y reconozcan, protejan y promuevan la igualdad de derechos y la dignidad de las mujeres y los hombres, incluido el derecho a la participación plena y en pie de igualdad en la vida del país, a la libertad de movimiento, al acceso a la educación y servicios de salud,

²⁶ Resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo.

²⁷ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

²⁸ *Ibíd.*, anexo II.

al empleo fuera del hogar, así como el derecho a no ser objeto de intimidación ni hostigamiento, sobre todo en lo que respecta a las consecuencias de las políticas discriminatorias en la distribución de ayuda;

4. *Hace un llamamiento* a todos los Estados y la comunidad internacional para que velen por que en toda la asistencia humanitaria que se preste al pueblo del Afganistán se integren las cuestiones de género y se intente activamente promover la participación de mujeres y hombres y fomentar la paz y los derechos humanos;

5. *Alienta* a que prosigan los esfuerzos que realizan las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y no gubernamentales y los donantes con miras a lograr que todos los programas que se ejecutan en el Afganistán con la asistencia de las Naciones Unidas se formulen y coordinen de forma que se promueva y garantice que la mujer participará en ellos y se beneficiará en la misma medida que el hombre;

6. *Acoge con beneplácito* la creación del Grupo especial de tareas interinstitucional sobre la equidad entre los sexos en el Afganistán bajo la dirección de la Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, y alienta a los Estados a que tomen medidas especiales para promover los derechos humanos de la mujer en el Afganistán;

7. *Pide* al Secretario General que vele porque los informes de las futuras misiones sobre cuestiones de género se pongan a disposición de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

44ª sesión plenaria
28 de julio de 1998

1998/10

La mujer palestina

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado con reconocimiento el informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y asistencia prestada por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas²⁹,

Recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer³⁰, en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y los niños palestinos, y la Plataforma de Acción de Beijing³¹, aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer,

Recordando también su resolución 1997/16, de 21 de julio de 1997, y otras resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión,

Recordando además la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer³² en lo que se refiere a la protección de la población civil,

²⁹ E/CN.6/1998/2/Add. 2.

³⁰ *Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

³¹ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

³² Resolución 48/104 de la Asamblea General.

Preocupado por el estancamiento del proceso de paz en el Oriente Medio, incluido el hecho de que no se apliquen los acuerdos concertados en Washington, D.C., entre la Organización de Liberación de Palestina y el Gobierno de Israel, y por el deterioro de la situación socioeconómica del pueblo palestino como resultado de las posiciones y medidas de Israel,

Preocupado también por la difícil situación que sigue enfrentando la mujer palestina en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y las graves repercusiones de las actividades que continúa realizando Israel en materia de asentamientos ilegales, así como las severas condiciones económicas y otras consecuencias que tiene para la situación de las mujeres palestinas y sus familias el hecho de que frecuentemente se cierre y aisle el territorio ocupado,

1. *Reitera* su apoyo al proceso de paz en el Oriente Medio y la necesidad de que se apliquen pronta y plenamente los acuerdos concertados ya entre ambas partes;

2. *Reafirma* que la ocupación israelí sigue siendo un obstáculo importante que se interpone al adelanto y la autosuficiencia de la mujer palestina y a su integración en la planificación del desarrollo de su sociedad;

3. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, aplique plenamente las disposiciones y los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos³³, el Reglamento que figura como anexo a la Cuarta Convención de La Haya de 1907³⁴ y el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949³⁵, a fin de proteger los derechos de las mujeres palestinas y sus familias;

4. *Pide* a Israel que facilite el retorno de todas las mujeres y niños palestinos refugiados y desplazados a sus hogares y bienes en el territorio palestino ocupado, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

5. *Insta* a los Estados Miembros, las organizaciones financieras del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y otras instituciones pertinentes a que intensifiquen sus esfuerzos por suministrar asistencia financiera y técnica a las mujeres palestinas para la ejecución de proyectos que satisfagan sus necesidades, en particular durante el período de transición;

6. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que siga vigilando la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y los niños palestinos, y la Plataforma de Acción de Beijing, y que adopte medidas al respecto;

7. *Pide* al Secretario General que siga examinado la situación, que preste asistencia a las mujeres palestinas por todos los medios posibles y que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 43º período de sesiones, un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de esta resolución.

44ª sesión plenaria
28 de julio de 1998

³³ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

³⁴ Véase Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907* (Nueva York, Oxford University Press, 1915).

³⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.

1998/11

Examen de mitad de período del plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer, incluida la situación de la mujer en la Secretaría

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando el plan de mediano plazo revisado a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001 y los comentarios de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que figuran en la resolución 40/10 de la Comisión y en el anexo de esa resolución³⁶,

Observando con preocupación que se ha tropezado con varios obstáculos en la aplicación del plan,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre el examen de mitad de período de la aplicación del plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001³⁷ y hace suyas las recomendaciones que figuran en éste;

2. *Insta* al Secretario General a tomar las medidas necesarias para eliminar todos los obstáculos que se interponen a la aplicación del plan, en particular promoviendo la rendición de cuentas a todos los niveles, especialmente a nivel de los altos funcionarios, y proporcionando, según proceda, la formación necesaria;

3. *Destaca* la necesidad de que todos los sectores del sistema de las Naciones Unidas sigan haciendo lo posible para dar plena aplicación al plan;

4. *Subraya en particular* la importancia de que se incorpore una perspectiva de género en la formulación y ejecución de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, así como en el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, sobre todo a nivel de país;

5. *Acoge con beneplácito* la labor del Comité Interinstitucional sobre la Mujer y la Igualdad de Género del Comité Administrativo de Coordinación, en especial su función coordinadora y catalizadora en la integración de una perspectiva de género, el análisis de políticas y las actividades operacionales de los programas de trabajo de los órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como la labor que cumple en la recopilación de prácticas adecuadas, directrices e indicadores en la esfera de la integración de una perspectiva de género;

6. *Insta* a los Estados Miembros a que, al efectuar durante el quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General el examen trienal de política en relación con las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas integren plenamente una perspectiva de género en dichas actividades;

7. *Pide* al Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo que establezca directrices y procedimientos para la aplicación de los aspectos pertinentes de la Plataforma de Acción de Beijing, aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer³⁸, en la planificación y preparación de las actividades operacionales para el desarrollo de los fondos y programas de las Naciones Unidas;

³⁶ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 6 (E/1996/26)*, cap. I, secc. C.2, resolución 40/10.

³⁷ E/CN.6/1998/3.

³⁸ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

8. *Recomienda* que los objetivos relativos a la igualdad entre los géneros y la potenciación de la mujer se incorporen en el actual proceso de reforma de las Naciones Unidas, en particular a nivel de la labor de los comités ejecutivos, y en ese sentido, reafirma el objetivo de que para el año 2000 se logre la paridad entre los sexos en la distribución de los puestos de todas las categorías, en especial la categoría D-1 y categorías superiores, del sistema de las Naciones Unidas, respetando plenamente el principio de la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas y teniendo también en cuenta la falta de representación o representación insuficiente de las mujeres de determinados países, en especial de los países en desarrollo y de los países con economías en transición.

44ª sesión plenaria
28 de julio de 1998

1998/12

Conclusiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre las esferas de especial preocupación determinadas en la Plataforma de Acción de Beijing

El Consejo Económico y Social

Hace suyas las siguientes conclusiones aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer con respecto a las cuatro esferas de especial preocupación que abordó la Comisión en su 42º período de sesiones:

I. La violencia contra la mujer

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

Reafirma la Plataforma de Acción de Beijing³⁹, especialmente la sección D del capítulo IV sobre la violencia contra la mujer, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁴⁰ y la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer⁴¹;

Pide a los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer que tengan en cuenta en sus informes iniciales y periódicos al Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer la recomendación general 19 sobre la violencia contra la mujer, aprobada por el Comité en su 11º período de sesiones⁴² y la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer;

Pide a los Estados partes en los tratados internacionales de derechos humanos que reúnan información sobre el alcance y las manifestaciones de la violencia contra la mujer, incluida la violencia en el hogar y las prácticas tradicionales nocivas, y presenten informes al respecto, así como las medidas adoptadas para eliminar dicha violencia, para que se incluya en los informes que se presentan al Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer, y que incluyan esa información en los informes a otros órganos creados en virtud de tratados;

³⁹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁴⁰ Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

⁴¹ Resolución 48/104 de la Asamblea General.

⁴² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/47/38)*, cap. I.

Propone que se adopten las siguientes medidas para adelantar el logro de los objetivos estratégicos enunciados en la sección D del capítulo IV:

A. Una estrategia general e integrada

Medidas que han de adoptar los gobiernos y la comunidad internacional:

- Formular planes, programas o estrategias nacionales amplios, multidisciplinarios y coordinados, que se difundirán ampliamente, para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer y la niña y fijar objetivos, calendarios de ejecución y procedimientos eficaces de aplicación a nivel nacional por los mecanismos de supervisión, con la participación de todas las partes interesadas, incluidas las consultas con organizaciones de mujeres;
- Pedir a la comunidad internacional que condene el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, en particular las que afectan a las mujeres y los niños, y que adopte medidas para hacerle frente;
- Desarrollar una cooperación fuerte y eficaz a nivel nacional, regional e internacional para prevenir y eliminar la trata de mujeres y niñas, especialmente con fines de explotación económica y sexual, incluida la explotación de la prostitución de mujeres y niñas;
- Alentar a los medios de difusión a que adopten medidas contra la proyección de imágenes de violencia contra las mujeres y los niños;
- Reforzar asociaciones eficaces con organizaciones no gubernamentales y todos los organismos competentes para promover un enfoque general e integrado respecto de la eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas;
- Integrar medidas eficaces para poner fin a la violencia contra la mujer en todas las esferas de la vida pública y privada, como medio para tratar de superar la violencia y la discriminación que confrontan las mujeres debido a factores como raza, idioma, etnia, pobreza, cultura, religión, edad, discapacidad y situación socioeconómica o porque son poblaciones indígenas, migrantes, incluidas las trabajadoras migratorias, las mujeres desplazadas o refugiadas;
- Velar por que se integren programas amplios para la rehabilitación de las víctimas de la violación en los programas mundiales.

B. Suministro de recursos para combatir la violencia contra todas las mujeres

Medidas que han de adoptar los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y el sector público y privado, según proceda:

- Apoyar la labor de las organizaciones no gubernamentales en sus actividades para prevenir, combatir y eliminar la violencia contra la mujer;
- Suministrar recursos suficientes para grupos de mujeres, líneas telefónicas de ayuda, centros para casos de emergencia y otros servicios de apoyo, incluido el crédito, servicios médicos, psicológicos y servicios de asesoramiento de otra índole, y concentrarse en la formación profesional para las mujeres víctimas de la violencia que les permita encontrar medios de subsistencia;

- Suministrar recursos para reforzar los mecanismos jurídicos orientados a enjuiciar a los que cometen actos de violencia contra las mujeres y las niñas, y para la rehabilitación de las víctimas;
- Apoyar y alentar las asociaciones para establecer redes nacionales y proporcionar recursos para viviendas y apoyo de socorro a las mujeres y niñas, de manera de ofrecer una respuesta segura, delicada e integrada a las mujeres víctimas de la violencia, incluido el suministro de programas orientados a ayudar a las víctimas de la trata y a rehabilitarlas para que se reincorporen en la sociedad;
- Considerar la posibilidad de aumentar las contribuciones para las actividades a nivel nacional, regional e internacional destinadas a combatir la violencia contra la mujer, especialmente para la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias y al Fondo Fiduciario de apoyo a las actividades para eliminar la violencia contra la mujer, del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer;
- Elaborar programas especiales para ayudar a las mujeres y niñas discapacitadas a reconocer los actos de violencia e informar al respecto, incluido el suministro de servicios de apoyo accesibles para su protección y seguridad;
- Alentar y financiar la capacitación de personal en la administración de justicia, los organismos de aplicación de la ley, los servicios de seguridad, sociales y de salud, las escuelas y las autoridades de migración sobre cuestiones relativas a la violencia por motivos de género y su prevención, así como la protección de las mujeres contra la violencia;
- Incluir en los presupuestos nacionales recursos suficientes relativos a la eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas.

C. Establecimiento de vínculos y cooperación con respecto a formas concretas de violencia contra la mujer

Medidas que han de adoptar los gobiernos:

- Considerar, cuando proceda, la posibilidad de formular acuerdos bilaterales, subregionales y regionales para promover y proteger los derechos de las trabajadoras migratorias, especialmente las mujeres y las niñas;
- Elaborar acuerdos y protocolos bilaterales, subregionales, regionales e internacionales para luchar contra todas las formas de trata de mujeres y niñas, y prestar asistencia a las víctimas de la violencia como consecuencia de la prostitución y la trata;
- Mejorar el intercambio internacional de información sobre la trata de mujeres y niñas recomendando el establecimiento de un centro de reunión de datos en la Interpol, los organismos regionales de aplicación de la ley y las fuerzas nacionales de policía, según proceda;
- Reforzar la aplicación de todos los instrumentos pertinentes de derechos humanos a fin de eliminar la trata organizada y otras formas de trata de mujeres y niñas, incluida la trata a los fines de la explotación sexual y la pornografía;
- Reforzar los centros de coordinación de cuestiones de género de las comisiones regionales y mejorar aún más la contribución que aportan a políticas de desarrollo en que hay un equilibrio entre los sexos, puesto que ya han aportado importantes contribuciones al ayudar a los Estados Miembros a crear capacidad en lo relativo a la

integración de cuestiones de género para aliviar la violencia por razón de sexo contra las mujeres, y han contribuido activamente a promover los derechos humanos de la mujer.

D. Medidas jurídicas

Medidas que han de adoptar los gobiernos:

- Velar por la elaboración de un marco integrado en que se tenga en cuenta el género que incluya disposiciones de derecho penal, civil, y en materia de pruebas y procedimiento, y que aborde en forma adecuada las múltiples formas de violencia contra la mujer;
- Adoptar todas las medidas apropiadas para elaborar un marco legislativo amplio e integrado que aborde en forma adecuada las múltiples formas de violencia contra la mujer;
- Promover, en caso necesario, la armonización de la legislación nacional que tipifica como delito los actos de violencia contra la mujer;
- Proporcionar infraestructura y servicios de apoyo adecuados para responder a las necesidades de las sobrevivientes de la violencia contra las mujeres y las niñas, y prestar asistencia encaminada al logro de una plena recuperación y reinserción en la sociedad, como programas de protección de testigos, mandamientos de protección en favor de las víctimas dirigidos a los autores de actos de violencia, centros para casos de emergencia, líneas telefónicas directas, albergues, disposiciones para prestar apoyo económico y asistencia para ganarse el sustento;
- Elaborar directrices para asegurar la debida respuesta de la policía y los fiscales en casos de violencia contra la mujer;
- Establecer programas que proporcionen apoyo y asistencia letrada a las mujeres y las niñas que presentan denuncias de violencia basada en el género, y prestar apoyo a dichos programas, mediante diversos medios, como el apoyo de las organizaciones no gubernamentales a las mujeres que presentan denuncias relativas a la violencia contra la mujer;
- Velar por la rendición de cuentas de los órganos pertinentes de aplicación de la ley respecto de la aplicación de las políticas encaminadas a proteger a las mujeres contra la violencia sobre la base del género;
- Investigar y, de conformidad con la legislación nacional, penar todos los actos de violencia contra las mujeres y las niñas, incluidos los perpetrados por funcionarios públicos;
- Aplicar estrategias y medidas prácticas, teniendo en cuenta las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal, aprobadas por la Asamblea General en su resolución 52/86, de 12 de diciembre de 1997, y que figuran en el anexo a dicha resolución;
- Examinar la legislación nacional a fin de poner en práctica la prohibición jurídica total de la violación y de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, como la violencia en el hogar, incluida la violación, y velar por que se aplique efectivamente la legislación que protege a las mujeres y las niñas de la violencia;
- Tipificar como delito todas las formas de trata de mujeres y niñas a los fines de la explotación sexual y castigar a todos los proxenetas;

- Adoptar medidas para que las mujeres que son víctimas de la trata puedan presentar denuncias a la policía y ponerse a disposición de ésta cuando lo exija el sistema de justicia penal, y asegurar que durante este tiempo las mujeres tengan acceso a asistencia social, médica, financiera y jurídica y a protección, según proceda;
- Elaborar y aplicar leyes y políticas nacionales por las que se prohíban las prácticas tradicionales o consuetudinarias nocivas que son violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas y obstáculos para el pleno goce por las mujeres y las niñas de sus derechos humanos y libertades fundamentales;
- Velar por que las mujeres se encuentren seguras en el trabajo apoyando la adopción de medidas que promuevan la creación de un entorno libre de hostigamiento sexual u otro tipo de violencia en el lugar de trabajo y alentar a todos los empleadores a aplicar políticas encaminadas a eliminar y abordar eficazmente el hostigamiento de la mujer cuando ocurra en el lugar de trabajo;
- Alentar la participación de las mujeres en los organismos de aplicación de la ley a fin de lograr un equilibrio entre hombres y mujeres.

E. Investigaciones y reunión de datos desglosados por sexo

Medidas que han de adoptar los gobiernos:

- Promover investigaciones coordinadas sobre la violencia contra la mujer para lograr que sea multidisciplinaria y aborde los factores básicos, incluidos los factores externos, que alientan la trata de mujeres y niñas con fines de prostitución y otras formas de explotación sexual;
- Alentar las investigaciones orientadas a estudiar la naturaleza, el alcance y las causas de la violencia y reunir datos y estadísticas sobre sus costos económicos y sociales, y sus consecuencias, y realizar investigaciones sobre el efecto de todas las leyes pertinentes a la lucha contra todas las formas de violencia contra la mujer;
- Elaborar definiciones y directrices comunes para la reunión de datos y estadísticas sobre la violencia contra la mujer, y capacitar a agentes competentes en esa esfera, y velar por que todos los casos de violencia contra la mujer se consignen debida y sistemáticamente, sea que se comuniquen primeramente a la policía o a los servicios sociales y de salud;
- Patrocinar investigaciones a nivel de la comunidad y estudios nacionales, incluida la reunión de datos desglosados, sobre la violencia contra la mujer, en relación con determinados grupos de mujeres, como las mujeres con discapacidades, las trabajadoras migratorias y las mujeres víctimas de la trata;
- Prestar apoyo a las evaluaciones de los efectos de las medidas y políticas, especialmente en relación con la reforma legislativa de las normas de fondo de pruebas y procesales, para abordar la cuestión de la violencia contra la mujer con miras a determinar e intercambiar las prácticas satisfactorias y las experiencias adquiridas, e iniciar programas de intervención y prevención;
- Promover el intercambio de los resultados de las investigaciones, incluida la información sobre prácticas satisfactorias a nivel nacional, regional e internacional;

- Estudiar la posibilidad de crear mecanismos como relatores nacionales, que presenten informes a los gobiernos sobre la magnitud de la violencia contra la mujer, especialmente la trata de mujeres y niñas, así como sobre las actividades de prevención y lucha en esa esfera.

Medidas que han de adoptar las Naciones Unidas:

- Considerar la posibilidad de compartir las prácticas satisfactorias y las experiencias adquiridas, incluido el establecimiento de una base de datos de fácil acceso sobre las prácticas satisfactorias y las experiencias adquiridas en relación con todas las formas de violencia contra la mujer.

F. Cambio en las actitudes

Medidas que han de adoptar los gobiernos y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales:

- Procurar la creación de sociedades sin violencia aplicando programas educativos de participación sobre derechos humanos, solución de conflictos y sobre igualdad de género, para las mujeres y los hombres de todas las edades, comenzando con niños y niñas;
- Prestar apoyo a programas de mediación y solución de conflictos entre escolares de la misma edad e impartir capacitación especial a los maestros a fin de prepararlos para que alienten la cooperación y el respeto de la diversidad y el género;
- Alentar la enseñanza y capacitación innovadoras en las escuelas para hacer cobrar mayor conciencia de la violencia basada en el género, promoviendo la solución de conflictos en forma no violenta y el establecimiento de objetivos educacionales estratégicos de corto, mediano y largo plazo para lograr la igualdad de géneros;
- Iniciar campañas amplias de concientización pública, como las de “tolerancia cero”, en que la violencia en contra de la mujer se considera inaceptable, y realizar inversiones en esa esfera;
- Alentar en los medios de difusión la promoción de la presentación de imágenes positivas de hombres y mujeres, presentándolos como asociados que participan plenamente y en cooperación en la crianza de sus hijos, y desalentar en los medios de difusión la presentación de imágenes negativas de las mujeres y las niñas;
- Alentar a los medios de difusión para que creen imágenes positivas de la mujer y del hombre como participantes que cooperan en forma decisiva en la prevención de la violencia contra la mujer mediante la elaboración de códigos de conducta voluntarios para los medios internacionales de difusión, sobre imágenes, expresiones y representaciones positivas de la mujer, y sobre la información que se presenta acerca de la violencia contra la mujer;
- Aumentar la conciencia pública y movilizar a la opinión pública para eliminar la mutilación genital de la mujer y otras prácticas tradicionales, culturales o consuetudinarias nocivas, que violan los derechos humanos de las mujeres y las niñas y perjudican su salud;
- Promover la utilización responsable de nuevas tecnologías de información, en particular la Internet, incluida la promoción de la adopción de medidas a fin de prevenir la utilización de esas tecnologías para presentar discriminación y violencia contra la

mujer, y trata de mujeres a los fines de explotación sexual, incluida la explotación de la prostitución de mujeres y niñas;

- Elaborar políticas y programas para alentar el cambio de la conducta de los autores de actos de violencia contra la mujer, incluida la violación, y supervisar y evaluar los efectos de ese tipo de programas;
- Establecer programas de conocimientos básicos de derecho para que las mujeres conozcan sus derechos y los métodos de buscar protección conforme a la ley;
- Reconocer que las mujeres y las niñas con discapacidades, las mujeres migrantes y las mujeres y niñas refugiadas podrían verse particularmente afectadas por la violencia, y alentar la elaboración de programas para prestarles apoyo;
- Alentar la realización de campañas orientadas a aclarar las oportunidades, las limitaciones y los derechos en caso de migración de manera que las mujeres puedan adoptar decisiones informadas y no llegar a ser víctimas de la trata;
- Alentar y apoyar las propias iniciativas de los hombres para complementar los esfuerzos de las organizaciones de mujeres orientados a prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas;
- Realizar investigaciones sobre las actitudes y el comportamiento de los autores de actos de violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad, y elaborar políticas y programas para cambiar esas actitudes y comportamiento;
- Alentar, apoyar y aplicar activamente medidas orientadas a aumentar el conocimiento y la comprensión de la violencia contra la mujer mediante la creación de capacidad en materia de análisis de género, e impartir capacitación en que se tengan en cuenta el género a los funcionarios encargados de aplicar la ley, al personal de policía, al poder judicial, al personal médico y trabajadores sociales y a los maestros.

II. La mujer y los conflictos armados

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

Reafirma la Plataforma de Acción de Beijing⁴³, especialmente la sección E del capítulo IV sobre la mujer y los conflictos armados;

Propone que se adopten las siguientes medidas, teniendo en cuenta las conclusiones de la Comisión relativas a los derechos humanos de la mujer, la violencia contra la mujer y la niña, para adelantar el logro de los objetivos estratégicos enunciados en la sección E del capítulo IV:

A. Garantizar la administración de justicia basada en el género

Medidas que han de adoptar los gobiernos:

- Velar por que los sistemas jurídicos nacionales proporcionen vías accesibles que tengan en cuenta el género para que las víctimas de los conflictos armados puedan obtener reparaciones;

⁴³ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

- Velar por que se integre una perspectiva en que se tenga en cuenta el género en la redacción e interpretación del derecho internacional y de las leyes nacionales, especialmente para la protección de las mujeres y las niñas en conflictos armados;
- Apoyar los esfuerzos para crear un tribunal penal internacional que integre una perspectiva de género en su estatuto y funcionamiento, a fin de que en la interpretación y aplicación del estatuto se tenga en cuenta el género;
- Proporcionar información sobre la competencia y los procedimientos para tener acceso a los tribunales especiales para crímenes de guerra, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y todos los demás mecanismos pertinentes, y difundir esta información al público en los idiomas nacionales, especialmente a los grupos de mujeres y las organizaciones no gubernamentales; esta información debe difundirse amplia y activamente en cooperación con el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales;
- Proteger a los niños en situaciones de conflicto armado, especialmente a las niñas, en contra de la participación, el reclutamiento, la violación y la explotación sexual mediante la adhesión a los principios aplicables de derecho internacional relativo a los derechos humanos, el derecho humanitario internacional y la legislación nacional;
- Promover un equilibrio de género y la experiencia en esa esfera en todos los órganos internacionales competentes, en todo momento, especialmente la Comisión de Derecho Internacional, los tribunales especiales para crímenes de guerra y los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa;
- Examinar las definiciones y normas jurídicas vigentes, y considerar la posibilidad de modificarlas, para asegurar que comprendan las cuestiones relativas a todas las mujeres y las niñas afectadas por los conflictos armados y, en particular, reafirmar que la violación, la violación sistemática y la esclavitud sexual en los conflictos armados constituyen crímenes de guerra;
- Velar por que en los casos en que se cometan crímenes de violencia sexual en situaciones de conflicto, se enjuicie a todos los autores, incluidos los que se encuentren entre el personal de las Naciones Unidas y el personal internacional de las operaciones humanitarias y de mantenimiento de la paz.

B. Necesidades especiales de las mujeres afectadas por los conflictos armados

Medidas que han de adoptar los gobiernos y las organizaciones internacionales:

- Reunir y proporcionar información sobre las violaciones de los derechos humanos de las mujeres bajo ocupación extranjera y adoptar medidas para asegurar el pleno goce de los derechos humanos de dichas mujeres;
- Tener en cuenta las repercusiones de los conflictos armados sobre la salud de todas las mujeres e introducir medidas para atender toda la variedad de las necesidades de las mujeres en materia de salud, incluidas las de las mujeres con discapacidad, y las necesidades psicológicas creadas por el trauma provocado por los abusos sexuales y los efectos de las violaciones de sus derechos;
- Ocuparse de las necesidades e inquietudes específicas de las refugiadas y las personas desplazadas y asegurar la debida capacitación para que los órganos pertinentes aborden las necesidades e inquietudes específicas de las refugiadas, que deberían recibir

protección especial, incluida la debida organización y ubicación de los campamentos y la dotación de personal suficiente en los campamentos;

- Reconocer la importancia de la plena participación de la mujer en la elaboración de políticas de rehabilitación en situaciones durante el período posterior a los conflictos y adoptar medidas para prestar asistencia a las economías del hogar, incluidas las condiciones económicas y sociales de los hogares encabezados por mujeres y las viudas;
- Garantizar la seguridad física de todas las mujeres y niñas refugiadas y de las internamente desplazadas, entre otras cosas, previendo debidamente su acceso al derecho a regresar a su país o lugar de origen, y aumentar su acceso a ese derecho, así como la participación de la mujer en los comités encargados de la administración de los campamentos y velar por que los campamentos se organicen de conformidad con las Directrices sobre la protección de las refugiadas⁴⁴ formuladas en 1995 por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y disponer lo necesario en los campamentos para contar con servicios jurídicos, sociales y médicos en que se tenga en cuenta el género, así como con las aptitudes y capacidades de las mujeres y niñas refugiadas y desplazadas para integrarse plenamente en la elaboración y aplicación de estos programas mientras se encuentran en los campamentos;
- Proporcionar a las refugiadas víctimas de la violencia sexual y a sus familias atención médica y psicosocial adecuada, incluido el asesoramiento psicológico en que se tengan en cuenta los elementos propios de cada cultura, y asegurar la confidencialidad;
- Adoptar medidas de conformidad con el derecho internacional con miras a aliviar todos los efectos negativos de las sanciones económicas sobre las mujeres y los niños;
- Incorporar una perspectiva de género, según proceda, en las políticas, reglamentos y prácticas nacionales de inmigración y asilo, a fin de brindar protección a las mujeres que solicitan protección sobre la base de la persecución relacionada con el género;
- Proporcionar y reforzar la asistencia a todas las mujeres y niñas en situaciones de conflicto y en el período posterior al conflicto, especialmente por conducto de organizaciones no gubernamentales, según proceda. Las mujeres y los hombres refugiados deben tener derechos en igualdad de condiciones en la administración y distribución de los bienes y servicios en los campamentos;
- Condenar y poner fin de inmediato a las violaciones masivas de los derechos humanos, especialmente en la forma de genocidio y de depuración étnica como estrategia de guerra, y a sus consecuencias, como la violación, incluida la violación sistemática de mujeres en situaciones de guerra;
- Alentar a los centros de rehabilitación para que velen porque se utilicen los conocimientos y las profesiones de las personas desplazadas y refugiadas;
- Incorporar una perspectiva de género en las respuestas humanitarias a las situaciones de crisis y los conflictos armados y en las actividades de reconstrucción en el período posterior al conflicto.

⁴⁴ Ginebra, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 1995.

C. Aumentar la participación de la mujer en el proceso de mantenimiento de la paz, consolidación de la paz, el proceso de adopción de decisiones antes y después del conflicto, la prevención de conflictos, la solución de conflicto y la reconstrucción después del conflicto

Medidas que han de adoptar los gobiernos y las instituciones intergubernamentales internacionales y regionales:

- Aumentar, incluso mediante medidas de acción afirmativa, la participación y la labor de dirección de la mujer en el proceso de adopción de decisiones y en la prevención de conflictos;
- Incorporar una perspectiva de género en las actividades de promoción de la paz a todos los niveles y en las políticas humanitarias y de consolidación de la paz, especialmente mediante el análisis de género y alentando la participación de más personal femenino a todo nivel, en particular en categorías altas o superiores en las misiones sobre el terreno, y supervisar y examinar esas políticas, según proceda, sobre la base de la distribución geográfica equitativa, según corresponda;
- Reconocer y apoyar las organizaciones no gubernamentales de mujeres, especialmente a nivel popular, en lo relativo a la prevención de conflictos, incluida la alerta temprana, y la consolidación de la paz;
- Tomar nota del Plan de Acción de Kampala sobre la mujer y la paz⁴⁵, así como la Declaración de Kigali sobre la paz, el género y el desarrollo⁴⁶ y el Plan de Acción para las zonas afectadas por los conflictos⁴⁷, que fueron actividades de seguimiento en el período posterior a la Conferencia de Beijing, y, cuando proceda, convocar conferencias para evaluar los avances realizados y promover la ejecución;
- Las instituciones regionales de investigación y capacitación deben realizar investigaciones sobre la función de la mujer en la solución de conflictos y determinar y analizar las políticas y los programas de acción;
- Crear mecanismos para alentar la presentación de más mujeres como candidatas que reúnan las condiciones necesarias para ocupar puestos a nivel judicial, de fiscalía y de otra índole en todos los órganos internacionales pertinentes, a fin de lograr el equilibrio entre los sexos sobre la base de la distribución geográfica equitativa;
- Designar y nombrar a más mujeres como representantes especiales en la solución de conflictos, teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa;
- Aumentar la función de la mujer en las actividades bilaterales de diplomacia preventiva, así como en las que realizan las Naciones Unidas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;
- Velar por que los participantes en misiones humanitarias y en operaciones de mantenimiento de la paz, tanto militares como civiles, reciban capacitación concreta en que se tenga en cuenta el género;

⁴⁵ Documento E/ECA/ATRCW/ARCC.XV/94/7, abril de 1994.

⁴⁶ A/52/720, anexo, secc. 4.

⁴⁷ *Ibíd.*, secc. 3.

- Elaborar y aplicar estrategias innovadoras para aumentar la participación de la mujer en las operaciones de mantenimiento de la paz e invitar al Secretario General a que analice su eficacia en los informes que presente sobre las operaciones de mantenimiento de la paz, según proceda, sobre la base de una reunión de un grupo de expertos;
- Incorporar una perspectiva de género en los debates bilaterales y multilaterales de establecimiento de la paz y en la promoción del desarrollo social.

D. Prevención de conflictos y promoción de una cultura de paz

Medidas que han de adoptar los gobiernos, la comunidad internacional y la sociedad civil, según proceda:

- Integrar una perspectiva de género en la política exterior y ajustar las políticas en consecuencia;
- Apoyar la creación de redes de mujeres pro paz;
- Desalentar la aprobación de toda medida unilateral, y abstenerse de adoptar medidas de ese tipo, es decir, que no sean conformes al derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas y que impidan el logro pleno del desarrollo económico y social por la población de los países afectados, en particular, las mujeres y los niños, que obstaculizan su bienestar y crean obstáculos que se oponen al pleno goce de sus derechos humanos;
- Velar por que la enseñanza, incluida la formación de docentes, promueva la paz, el respeto de los derechos humanos y la sensibilidad en cuestiones de género, la tolerancia de la diversidad, incluida la diversidad cultural y religiosa, y el pluralismo;
- Alentar la incorporación de los principios pertinentes de derecho humanitario internacional y su interpretación desde una perspectiva de género en los sistemas jurídicos nacionales;
- Alentar y apoyar la participación de los jóvenes en programas, seminarios y cursos prácticos sobre solución de conflictos y derechos humanos, las negociaciones para la solución pacífica de controversias y la importancia de una perspectiva de género en la promoción de una cultura de paz, el desarrollo y los derechos humanos de la mujer;
- Reforzar los esfuerzos en curso encaminados a capacitar a las fuerzas internacionales de mantenimiento de la paz en materia de derechos humanos y sensibilidad en cuestiones de género, impartir capacitación en códigos de conducta y prevención de la violencia contra la mujer, velando por que entre los instructores haya civiles, mujeres y expertos en cuestiones de género, y supervisar el efecto de esa capacitación;
- Aumentar la cultura de paz y el arreglo pacífico de conflictos armados, incluso mediante los medios de difusión, audio y vídeo, según proceda;
- Aprovechar y utilizar la experiencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la División para el Adelanto de la Mujer, de la Secretaría de las Naciones Unidas, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en la preparación de material para la capacitación del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas;
- Seguir facilitando recursos a nivel nacional e internacional para la prevención de conflictos y velar por la participación de la mujer en la elaboración y aplicación de las estrategias de prevención de conflictos;

- Reconocer y apoyar la labor realizada por los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer y por las organizaciones no gubernamentales y tratar de movilizar la adopción de las medidas necesarias para alentar el logro por las mujeres de una masa crítica a nivel nacional de gabinete en los principales ministerios y departamentos y en las organizaciones internacionales que formulan políticas sobre cuestiones relativas a la paz y la seguridad colectivas, o que influyen en la elaboración de esas políticas.

Medidas que han de adoptar las Naciones Unidas:

- Reconocer y apoyar la labor decisiva de las organizaciones no gubernamentales en la esfera de la paz en los esfuerzos tendientes a la prevención de conflictos y al establecimiento de la paz;
- Organizar programas y seminarios para sensibilizar a los dirigentes de la comunidad y a las mujeres en lo relativo a la importante función que las mujeres deben desempeñar en el desarrollo de una cultura de paz en la sociedad.

E. Medidas de desarme, tráfico de armas ilícitas, minas terrestres y armas pequeñas

Medidas que han de adoptar los gobiernos:

- Para aliviar el sufrimiento de las mujeres y los niños provocado por las minas terrestres, procurar el logro del objetivo de eliminar las minas terrestres antipersonal y, a ese respecto, tomar debida nota de la conclusión de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonales y sobre su destrucción, y su aplicación por los Estados que pasen a ser partes en la Convención;
- Sumarse a los esfuerzos internacionales orientados a elaborar políticas internacionales para prohibir el tráfico, el comercio y la transferencia ilícitos de armas pequeñas, y fiscalizar su producción excesiva, con miras a aliviar el sufrimiento de las mujeres y los niños en situaciones de conflicto armado;
- Realizar campañas o impartir clases para dar a conocer el peligro de las minas terrestres, en estrecha cooperación con las comunidades y dirigentes de la comunidad a nivel oficial y extraoficial, facilitando el acceso de las mujeres que viven en las zonas afectadas, y proporcionar recursos y asistencia para las actividades de remoción de minas y compartir tecnología e información de manera que las poblaciones locales puedan participar efectivamente en la remoción de las minas terrestres en condiciones seguras;
- Apoyar programas orientados a la rehabilitación y la reinserción social de las mujeres víctimas de las minas terrestres antipersonal, así como actividades de desminado y de información sobre el peligro de las minas;
- Alentar, según proceda, la función de la mujer en el movimiento pro paz, colaborando en la consecución del desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz, incluido el desarme de todos los tipos de armas de destrucción en masa;
- Colaborar para prevenir y poner fin a la agresión y a todas las formas de conflicto armado, promoviendo así una cultura de paz.

III. Los derechos humanos de la mujer

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

Reafirma la Plataforma de Acción de Beijing⁴⁸, en particular la sección I del capítulo IV sobre los derechos humanos de la mujer, así como la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos⁴⁹;

Recomienda que la Comisión de Derechos Humanos preste especial atención a los derechos económicos y sociales de la mujer en los debates que pueda tener en su 54º período de sesiones sobre la cuestión de la designación y el mandato de una relatora especial sobre derechos económicos, sociales y culturales, o un aspecto concreto de los mismos; e invita al Secretario General a que presente en 1999 a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer un informe sobre las decisiones adoptadas por la Comisión de Derechos Humanos sobre esta cuestión, y recomienda además que la relatora sobre derechos económicos, sociales y culturales, en caso que sea designada, ponga sus informes a disposición de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

Propone que se adopten las siguientes medidas para adelantar el logro de los objetivos estratégicos enunciados en la sección I del capítulo IV de la Plataforma de Acción:

A. Creación y desarrollo de un entorno propicio para el disfrute por la mujer de sus derechos humanos y sensibilización al respecto

Medidas que han de adoptar los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, los empleadores, los sindicatos, el sector privado y otros agentes de la sociedad civil, según proceda:

- Asegurar que todas las personas, hombres y mujeres, niñas y niños, tengan un conocimiento universal de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y los niños, incluida la niña, mediante la educación general en materia de derechos humanos, de conformidad con el Decenio de las Naciones Unidas para la enseñanza de los derechos humanos, y crear y promover una cultura de derechos humanos, desarrollo y paz;
- Promover y apoyar diálogos nacionales y a nivel de la comunidad de base amplia, en los que participen mujeres y hombres, y niñas y niños, de diversos sectores de la población, acerca del significado de los derechos humanos, las obligaciones que ello conlleva y la discriminación y las violaciones relacionadas con el género;
- Velar por que la labor, incluida, entre otras, la labor que realizan los órganos creados en virtud de tratados en el marco de sus respectivos mandatos para desarrollar la comprensión de las dimensiones de género de los derechos humanos, se reúna y difunda ampliamente, y que esta interpretación de los derechos humanos en que se tiene en cuenta el género se integre plenamente en todas las políticas y los programas de las organizaciones internacionales y regionales;
- Difundir ampliamente los informes de los mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos de la mujer, como los relativos a la discriminación

⁴⁸ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁴⁹ A/CONF.157/24 (parte I), cap. III.

y la violencia contra la mujer, entre el público, especialmente el poder judicial, los parlamentarios y las organizaciones no gubernamentales;

- Apoyar, promover y difundir las investigaciones y reunir estadísticas desglosadas por sexo y edad sobre los factores y las múltiples barreras que impiden que la mujer disfrute plenamente de sus derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, especialmente su derecho al desarrollo, y sobre las violaciones que atañen concretamente a la mujer, y divulgar los resultados y utilizar los datos reunidos para evaluar la aplicación de los derechos humanos de la mujer;
- Elaborar y aplicar políticas y medidas legislativas nacionales por las que se prohíban las prácticas consuetudinarias y tradicionales que sean nocivas para la mujer y que son violaciones de los derechos humanos de la mujer;
- Erradicar las prácticas consuetudinarias o tradicionales, en especial la mutilación genital de la mujer, que son nocivas para la mujer o de carácter discriminatorio en su contra, y que son violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de la mujer, mediante la elaboración y la aplicación de programas, la educación y capacitación para aumentar la consciencia de esta cuestión;
- Velar por que el personal de esas instituciones reciba periódicamente capacitación en materia de género, así como instrucción e información sobre todos los derechos humanos de las mujeres, los hombres y los niños;
- Movilizar los recursos necesarios y crear las condiciones para el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de la mujer;
- Establecer y reforzar la asociación y la cooperación mutua y con el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales para promover más activamente el pleno goce por la mujer de sus derechos humanos;
- Velar por que las condiciones especiales de las mujeres de grupos indígenas y otros grupos marginados se tengan plenamente en cuenta en el marco de los derechos humanos de la mujer;
- Incorporar una perspectiva de género, según proceda, en las políticas, los reglamentos y las prácticas nacionales de inmigración y asilo a fin de brindar protección a las mujeres cuya solicitud de protección se basa en la persecución relacionada con el género.

B. Marco jurídico y regulador

Medidas que han de adoptar los gobiernos:

- Garantizar que exista un marco jurídico y regulador nacional, incluidas instituciones nacionales independientes, u otros mecanismos apropiados, que aseguren la plena realización de todos los derechos humanos de las mujeres y las niñas sobre la base de la igualdad y la no discriminación, incluido su derecho a no ser víctimas de la violencia, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, otros instrumentos relativos a los derechos humanos y el derecho internacional;
- Adoptar medidas, incluido un examen de la legislación nacional en que se tenga en cuenta el género, para revocar toda ley o procedimientos jurídicos y erradicar prácticas nacionales o consuetudinarias que promuevan la discriminación sobre la base del sexo;
- Velar por que las mujeres y los niños tengan acceso pleno y en igualdad de condiciones a recursos jurídicos eficaces en caso de violaciones, incluso mecanismos nacionales,

que se sometan a supervisión y examen para asegurar que funcionan sin discriminación, y mecanismos internacionales que se ocupen de los derechos humanos según está previsto, entre otros instrumentos, en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁵⁰;

- Promover cambios para asegurar que en la legislación y en la práctica las mujeres disfruten de oportunidades en igualdad de condiciones para hacer valer sus derechos ante el sistema judicial nacional, incluso instruyéndolas acerca de esos derechos y velando por que dispongan de servicios como asesoramiento jurídico gratuito o económico, representación letrada y procedimientos de apelación ante los tribunales, y prestar apoyo a los programas en curso de las organizaciones no gubernamentales y otros organismos.

C. Políticas, mecanismos y estructuras

Medidas que han de adoptar los gobiernos:

- Ratificar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁵¹ adherirse a ella, y velar por su aplicación, de manera que se pueda lograr la ratificación universal de la Convención para el año 2000;
- Limitar el alcance de las reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer: formular las reservas en la forma más precisa y restringida posible; asegurar que ninguna reserva sea incompatible con el objeto y propósito de la Convención o incompatible con el derecho internacional de los tratados y examinar periódicamente esas reservas con miras a retirarlas, y retirar las reservas que sean contrarias al objeto y propósito de la Convención o que de otra manera sean incompatibles con el derecho internacional de los tratados;
- Crear vías de comunicación para promover el intercambio de información entre las instituciones nacionales que abordan lo relativo a los derechos humanos de la mujer, y las organizaciones no gubernamentales y los órganos normativos competentes del gobierno;
- Crear mecanismos para incorporar la perspectiva de género en todos los órganos normativos de manera que la posibilidad de que la mujer disfrute de sus derechos se vea fortalecida por todas las políticas y los programas, incluso mediante la presupuestación en que se tenga en cuenta el género;
- Apoyar los esfuerzos por crear un tribunal penal internacional que integre una perspectiva de género en su estatuto y funcionamiento, lo que permita la interpretación y aplicación del estatuto en que se tenga en cuenta el género;
- Incorporar una perspectiva de género en todas las políticas económicas y sociales a fin de promover los derechos humanos de las mujeres y las niñas, incluido su derecho al desarrollo;
- Adoptar medidas para asegurar por los medios apropiados que las mujeres gocen de oportunidades en igualdad de condiciones para participar en los procesos de adopción de decisiones, incluso en asambleas parlamentarias y otras asambleas elegidas.

⁵⁰ Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

⁵¹ *Ibíd.*

Medidas que han de adoptar los Estados partes en instrumentos de derechos humanos:

- Promover un equilibrio entre los sexos en la designación y elección de expertos independientes para integrar órganos creados en virtud de tratados que posean experiencia y sensibilidad respecto de cuestiones de género en la esfera de los derechos humanos, teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa y los diferentes regímenes jurídicos;
- Tomar nota del informe de la Secretaría de las Naciones Unidas al Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer relativo a las reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁵² y alentar la realización de estudios análogos por otros órganos creados en virtud de tratados, así como por la Sexta Comisión de la Asamblea General, especialmente con respecto al efecto que tienen sobre el disfrute por las mujeres y las niñas de sus derechos humanos;
- Velar por que se integre una perspectiva de género en sus informes periódicos a los órganos encargados de supervisar la aplicación de los tratados.

En el sistema de las Naciones Unidas:

- Instar a la Comisión de Derechos Humanos a que vele por que todos los mecanismos y procedimientos de derechos humanos incorporen plenamente una perspectiva de género en la labor que realizan, en el marco de sus respectivos mandatos;
- El Comité Interinstitucional sobre la Mujer y la Igualdad de Género, del Comité Administrativo de Coordinación, debería, como se ha previsto, realizar un curso práctico para aclarar la comprensión de un criterio basado en los derechos respecto de la potenciación del papel de la mujer y el adelanto de la mujer, así como de la igualdad de género, aprovechando la labor que ya realizan en esta esfera el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y otras instituciones;
- La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la División para el Adelanto de la Mujer del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas deberían fortalecer y mejorar la coordinación en actividades de carácter general relacionadas con los derechos humanos en el marco de sus respectivos mandatos y seguir preparando el plan de trabajo anual conjunto;
- La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la División para el Adelanto de la Mujer deberían seguir preparando el plan de trabajo anual conjunto y reforzar la cooperación y coordinación en las actividades relativas a los derechos humanos, en particular:
 - a) Colaborando en la redacción de informes para la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Comisión de Derechos Humanos, la primera iniciativa de esta índole⁵³ se ha acogido con agrado;
 - b) Mediante el intercambio sistemático de información sobre el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer, sus períodos de sesiones y su documentación, a fin de asegurar que su labor se integre en mayor medida en la labor de los demás órganos creados en virtud de tratados y en las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos;

⁵² CEDAW/C/1997/4.

⁵³ E/CN.4/1998/22-E/CN.6/1998/11.

c) Mediante el fomento de la capacidad para aplicar las conclusiones convenidas 1997/2 del Consejo Económico y Social⁵⁴ sobre la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas, en particular la capacitación y la sensibilización en cuestiones de género especialmente para los encargados de la supervisión de cuestiones relativas a derechos humanos;

- Adoptar nuevas medidas para aumentar la cooperación y promover la integración de objetivos y metas entre la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Comisión de Derechos Humanos y el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer, así como el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otros fondos y programas de las Naciones Unidas;
- Debería aumentar la cooperación, la comunicación y el intercambio de experiencias entre la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y las demás comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, incluida la Comisión de Derechos Humanos, para promover más eficazmente los derechos humanos de la mujer;
- Los órganos creados en virtud de tratados deberían, en el marco de sus respectivos mandatos, continuar promoviendo una mayor comprensión de los derechos que figuran en los instrumentos internacionales de derechos humanos y su especial importancia para la mujer;
- Habida cuenta de la importancia de los comentarios generales para aclarar las disposiciones de los tratados de derechos humanos, se invita al Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer a que elabore comentarios generales en conjunto con los demás órganos creados en virtud de tratados, en el marco de sus respectivos mandatos, sobre la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de los derechos humanos, y debería examinar éstas y otras actividades de colaboración en la reunión anual de presidentes de dichos órganos;
- Los órganos creados en virtud de tratados deberían seguir elaborando métodos de trabajo que facilitarían la comunicación entre las organizaciones no gubernamentales, los órganos creados en virtud de tratados y los Estados partes;
- Se encomia a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por establecer un equipo de cuestiones de género encargado de estudiar, en el marco del mandato de la Oficina, los derechos humanos de la mujer; el equipo debería recibir el apoyo necesario de las categorías superiores del personal directivo y de adopción de decisiones para desempeñar su labor eficazmente;
- Los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones financieras internacionales y organizaciones comerciales nacionales, deberían desarrollar medios innovadores para incorporar la promoción del disfrute por la mujer de sus derechos humanos en todas sus políticas y programas.

IV. La niña

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

⁵⁴ Véase A/52/3, cap. IV, secc. A, párr. 4.

Reafirma la Plataforma de Acción de Beijing aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer⁵⁵, especialmente la sección L del capítulo IV sobre la niña, la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos⁵⁶, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁵⁷ y la Convención sobre los Derechos del Niño⁵⁸,

Propone, a fin de lograr cuanto antes los objetivos estratégicos de la sección L del capítulo IV, las siguientes medidas:

A. Promoción y protección de los derechos humanos de la niña

Medidas que han de adoptar los gobiernos, las autoridades locales, las organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil y el sistema de las Naciones Unidas, según proceda:

- Seguir promoviendo el disfrute por los niños, y en particular las niñas, de los derechos humanos mediante la elaboración de un protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a medidas para la prevención y erradicación de la venta de niños y la prostitución y la pornografía infantiles;
- Organizar actividades de base comunitaria, incluido el establecimiento de comités locales para sensibilizar al público y vigilar el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, prestando especial atención a la situación de las adolescentes y las madres jóvenes;
- Realizar campañas de sensibilización dirigidas a movilizar a las comunidades, incluidos los dirigentes de la comunidad, las organizaciones religiosas, los padres y otros miembros de la familia, especialmente los varones, con respecto a los derechos de los niños y, sobre todo, de las niñas, y observar los cambios en las actitudes;
- Realizar campañas de sensibilización y capacitación en cuestiones de género dirigidas a los funcionarios encargados de hacer cumplir las leyes y del sistema de justicia en relación con los derechos de los niños, y especialmente de las niñas;
- Eliminar las costumbres y prácticas tradicionales que constituyen preferencias respecto de los hijos varones mediante campañas de sensibilización y capacitación en cuestiones de género;
- Reconocer y promover la contribución de las niñas y los niños al desarrollo;
- Promover el tratamiento no discriminatorio de las niñas y los niños en la familia y, en este sentido, adoptar medidas encaminadas a garantizar igual acceso de las niñas y los niños a los alimentos, la educación y la salud.

Medidas que han de adoptar los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer:

⁵⁵ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁵⁶ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

⁵⁷ Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

⁵⁸ Resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo.

- Facilitar información general y datos desglosados por sexo y edad sobre los niños en sus informes al Comité de los Derechos del Niño y al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, e invitar a los órganos de fiscalización creados en virtud de tratados a que presten especial atención a los derechos de las niñas cuando evalúen tales informes;
- Garantizar que toda reserva que se formule a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y a la Convención sobre los Derechos del Niño se formule de la forma más precisa y restringida posible y que no sea incompatible con el objeto y el propósito de esas convenciones, y examinar las reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y a la Convención sobre los Derechos del Niño con el fin de retirarlas.

B. Educación y habilitación de la niña

Medidas que han de adoptar los gobiernos, las instituciones educacionales y el sistema de las Naciones Unidas, según proceda:

- Examinar la posibilidad de aprovechar los resultados y las recomendaciones de la reunión del grupo de expertos sobre las adolescentes y sus derechos celebrada en Addis Abeba en octubre de 1997;
- Examinar la posibilidad de establecer la obligatoriedad de la enseñanza primaria;
- Garantizar la matrícula universal y la retención de las niñas en la escuela y asegurar la continuación de la educación de las adolescentes embarazadas y las madres jóvenes con el fin de garantizar la educación básica de las niñas;
- Alentar a todos los niveles de la sociedad, incluidos los padres, los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales, a que apoyen la aplicación de las políticas educacionales con miras a aumentar la sensibilidad en materia de género en la comunidad;
- Proporcionar capacitación en que se tenga en cuenta el género a los administradores de escuelas, a los padres y a todos los miembros de la comunidad escolar, tales como administradores locales, personal, maestros, juntas escolares y estudiantes;
- Examinar el material didáctico, incluidos los libros de texto, a fin de promover la autoestima de la mujer y la niña mediante imágenes positivas de ellas mismas y revisar este material, destacando el papel eficaz de la mujer en la sociedad, inclusive en la adopción de decisiones, el desarrollo, la cultura, la historia, el deporte y otros quehaceres sociales, políticos y económicos;
- Elaborar programas de sensibilización en materia de género para los funcionarios públicos cuyo trabajo se relaciona con la educación de las niñas indígenas y rurales, y elaborar material didáctico adaptado a la situación de esas niñas;
- Determinar las necesidades especiales de las niñas en circunstancias difíciles, incluidas las niñas de familias migrantes, las refugiadas y desplazadas, las niñas pertenecientes a minorías étnicas, las niñas indígenas, las huérfanas, las discapacitadas y otras niñas con necesidades especiales, y proporcionar los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades;
- Promover la participación de las niñas, incluidas las niñas con necesidades especiales, y de las organizaciones que las representan en el proceso de adopción de decisiones, e incluirlas como partícipes plenas y activas en la determinación de sus propias

necesidades y en el diseño, la planificación, la aplicación y la evaluación de políticas y programas para satisfacer esas necesidades;

- Proporcionar a las niñas oportunidades de capacitación a fin de aumentar su capacidad de liderazgo, promoción y solución de conflictos;
- Hacer visible el trabajo no remunerado de los niños y las niñas en el hogar, realizando investigaciones y reuniendo información sobre las diferencias entre los sexos, particularmente en las comunidades rurales, señalar las consecuencias del trabajo en el hogar para la igualdad de acceso de las niñas a la educación básica y avanzada y la promoción de las perspectivas de carrera, y adoptar medidas para corregir los desequilibrios y eliminar la discriminación.

C. Necesidades de las niñas en materia de salud

Medidas que han de adoptar los gobiernos, la sociedad civil y el sistema de las Naciones Unidas, según proceda:

- Proteger a la niña de todas las formas de explotación sexual y abuso sexual con medidas apropiadas, por ejemplo, con la preparación y la aplicación de las leyes correspondientes;
- Alentar a los padres, a las coaliciones de organizaciones interesadas y a los particulares, especialmente a los dirigentes políticos, a las personalidades populares y a las figuras destacadas de la comunidad, así como a los medios de difusión, a promover la salud de los niños, incluida la salud genésica y sexual de las adolescentes;
- Erradicar todas las costumbres o prácticas tradicionales, en particular la mutilación genital femenina, que son nocivas para la mujer y la niña o discriminan contra ellas, y que constituyen violaciones de los derechos humanos de la mujer y son obstáculos al pleno disfrute por ella de sus derechos humanos y libertades fundamentales, mediante la elaboración y ejecución de programas de concienciación, educación y capacitación, así como programas para ayudar a las víctimas de esas prácticas a reponerse de sus traumas;
- Elaborar y aplicar leyes y políticas nacionales que prohíban las costumbres o prácticas tradicionales que constituyan violaciones de los derechos humanos de la mujer y que sean obstáculos al pleno disfrute por ella de sus derechos humanos y libertades fundamentales, y enjuiciar a los culpables de las prácticas nocivas para la salud de la mujer y de la niña;
- Facilitar a los adolescentes de ambos sexos un amplio acceso a la información y al asesoramiento, en particular en la esfera de las relaciones humanas, la salud reproductiva y genésica, las enfermedades transmitidas sexualmente y el embarazo en la adolescencia, y que éstos sean de carácter confidencial y fácilmente obtenibles y hagan hincapié en que los jóvenes de ambos sexos tienen las mismas responsabilidades;
- Mejorar los servicios de salud que presta a las adolescentes el personal de los servicios de salud y proporcionar a dicho personal capacitación apropiada, y alentarlos a trabajar con las niñas para comprender sus necesidades especiales;
- Reconocer y proteger de la discriminación a las adolescentes embarazadas y a las madres jóvenes y prestarles apoyo para que sigan teniendo acceso a la información, los servicios de salud, la nutrición, la educación y la capacitación;

- Prestar apoyo a las actividades que las organizaciones no gubernamentales realizan en la esfera de la salud reproductiva y en los centros de orientación en materia de salud para las jóvenes;
- Promulgar leyes relativas a la edad mínima para contraer matrimonio y aumentar dicha edad cuando sea necesario con el fin de garantizar el respeto de los derechos del niño, conforme se estipula en la Convención de los Derechos del Niño⁵⁹.

D. Las niñas en los conflictos armados

Medidas que han de adoptar las Naciones Unidas y los gobiernos:

- Incorporar información sobre los derechos de la niña en los mandatos y directrices operacionales de las fuerzas de mantenimiento de la paz, los militares y los trabajadores humanitarios, y proporcionarles capacitación que tenga en cuenta el género;
- Alentar a las niñas y a otros particulares y comunidades a que desempeñen un papel fundamental en la denuncia ante las autoridades competentes de las violaciones de los derechos de las niñas en los conflictos armados y lograr que se les presten servicios de apoyo y asesoramiento adecuados, accesibles y que tengan en cuenta el género;
- Proteger a las niñas en situaciones de conflicto armado contra la participación en dichos conflictos, el llamado a filas, la violación y la explotación sexual, en particular mediante la adopción de un protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño⁶⁰, de conformidad con lo recomendado por la Asamblea General;
- Tomar medidas con miras a satisfacer las necesidades especiales de las niñas en materia de protección y de apoyo apropiado a su género y establecer centros de asesoramiento en los campamentos de refugiados, y en relación con las actividades de reasentamiento y reintegración;
- Crear y respetar zonas de paz para los niños en los conflictos armados.

E. Trata, inclusive con fines de prostitución, y otras formas de explotación sexual

Medidas que han de adoptar los gobiernos, las organizaciones internacionales y la sociedad civil:

- Reunir información y sensibilizar al público acerca de la cuestión de la trata, el maltrato físico y psicológico, y la explotación sexual de las niñas, a fin de perfeccionar los programas de prevención y mejorar su diseño;
- Considerar la posibilidad de aplicar las recomendaciones de la Declaración y Programa de Acción del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños⁶¹, celebrada en Estocolmo en 1996;
- Establecer programas de recuperación para niños que han sido víctimas de malos tratos o explotación sexual, con personal especializado que proporcione un ambiente seguro y favorable.

⁵⁹ Resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo.

⁶⁰ *Ibíd.*

⁶¹ A/51/385, anexo.

Medidas que han de adoptar los gobiernos:

- Promulgar y aplicar leyes que prohíban la explotación sexual, inclusive la prostitución, el incesto, el abuso y la trata de niños, y especialmente de niñas;
- Enjuiciar y castigar a las personas y organizaciones que se dediquen a la industria del sexo, la explotación sexual, los actos de pedofilia, la trata de órganos, la pornografía infantil y el turismo sexual que involucre a menores, o que promuevan dichas actividades, y condenar y sancionar a todos los culpables, tanto en su propio país como en un país extranjero, y asegurar que los niños que sean víctimas de esas prácticas no sean sancionados;
- Elaborar mecanismos y fortalecer la cooperación internacional para proteger mejor a las niñas y procesar a quienes hayan perpetrado esos delitos;
- Adoptar medidas que aseguren que los procesos judiciales y jurídicos respondan a las necesidades concretas de las niñas que hayan sido víctima de abuso para evitar nuevos traumas o una mayor victimización.

F. El trabajo y la niña

Medidas que han de tomar los gobiernos, las organizaciones internacionales y el sector privado:

- Considerar la posibilidad de ratificar y aplicar los acuerdos internacionales que tienen por objeto la protección de los niños, incluidos los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y ajustar la legislación nacional con arreglo a esos acuerdos para proteger a la niña;
- Asegurar que las niñas trabajadoras tengan acceso a la educación y a la capacitación profesional, los servicios de salud, los alimentos, la vivienda y el recreo, en condiciones iguales y favorables, y tengan protección contra la explotación económica, el hostigamiento sexual y los malos tratos en el trabajo;
- Prestar especial atención a las niñas que trabajan en el sector no estructurado, como las empleadas domésticas, y formular medidas para proteger sus derechos humanos y libertades fundamentales e impedir su explotación económica, maltrato y abuso sexual;
- Aumentar la conciencia del gobierno y del público respecto del carácter y alcance de las necesidades especiales de las niñas que trabajan como empleadas domésticas y de las que tienen una carga excesiva de tareas domésticas en sus propios hogares, y formular medidas para impedir su explotación económica y abuso sexual;
- Contribuir activamente a las actividades del período de sesiones de 1998 de la Conferencia Internacional del Trabajo encaminadas a redactar una nueva convención internacional para eliminar las peores formas del trabajo infantil;
- Examinar la posibilidad de aplicar las medidas determinadas en el Programa de Acción⁶² de la Conferencia sobre el Trabajo Infantil celebrada en Oslo en 1997.

G. Recomendaciones generales

Medidas que han de tomar los gobiernos y el sistema de las Naciones Unidas:

⁶² A/53/57.

- Preparar programas para la niña como parte de los planes nacionales de acción para aplicar plenamente la Plataforma de Acción de Beijing aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer⁶³;
- Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el UNICEF, cuyo mandato es velar por los derechos e intereses de los niños, deberían prestar mayor atención a las niñas en los programas nacionales del Fondo, utilizando sus embajadores de buena voluntad para lograr que se tome mayor conciencia de la situación de las niñas en los planos nacional, regional e internacional;
- El Secretario General debería presentar un informe sobre la situación de la niña a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer antes del examen quinquenal de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing;
- Basar los programas y las políticas dirigidos a las niñas en los derechos del niño, las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres y el desarrollo de la capacidad de las niñas, de conformidad con la Plataforma de Acción de Beijing y la Convención sobre los Derechos del Niño⁶⁴.

44ª sesión plenaria
28 de julio de 1998

1998/13

Preparativos del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

Recordando su resolución 52/91 de 12 de diciembre de 1997, relativa a los preparativos para el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente,

Considerando que, de conformidad con sus resoluciones 415 (V) de 1º de diciembre de 1950 y 46/152 de 18 de diciembre de 1991, el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente se celebrará en el año 2000,

Recordando la resolución 1993/32 del Consejo Económico y Social de 27 de julio de 1993 y el proyecto de reglamento de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente que figura en el anexo de dicha resolución,

Destacando la función del Décimo Congreso como órgano consultivo del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, de conformidad con el párrafo 29 de la declaración de principios y el programa de acción del Programa contenidos en el anexo de la resolución 46/152 de la Asamblea General,

⁶³ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁶⁴ Resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo.

Consciente de la importante labor que ha de realizarse en las reuniones preparatorias regionales del Décimo Congreso,

Haciendo hincapié en la importancia de llevar a cabo todas las actividades preparatorias del Décimo Congreso de manera oportuna y concertada,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre los progresos realizados en los preparativos del Décimo Congreso⁶⁵,

1. *Acepta con gratitud* la invitación del Gobierno de Austria de ser el anfitrión del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que se celebrará en Viena;

2. *Decide* celebrar el Décimo Congreso del 10 al 17 de abril del 2000 y las consultas previas al Congreso el 9 de abril del 2000;

3. *Aprueba* el siguiente programa provisional del Décimo Congreso, al que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal dio forma definitiva en su séptimo período de sesiones:

1. Apertura del Congreso.
2. Cuestiones de organización.
3. Promoción del imperio de la ley y fortalecimiento del sistema de justicia penal.
4. Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional: nuevos retos en el siglo XXI.
5. Prevención eficaz del delito: adaptación a las nuevas situaciones.
6. Delincuentes y víctimas: responsabilidad y equidad en el proceso penal.
7. Aprobación del informe del Congreso.

4. *Observa* de que la Comisión, en su séptimo período de sesiones, aprobó una guía para las deliberaciones de las reuniones preparatorias regionales del Décimo Congreso;

5. *Hace suyo* el programa de trabajo del Décimo Congreso, incluida la celebración de cuatro cursos prácticos de carácter técnico sobre los siguientes temas:

- a) Lucha contra la corrupción;
- b) Delitos relacionados con la red informática;
- c) Participación de la comunidad en la prevención de la delincuencia;
- d) La mujer en el sistema de justicia penal;

6. *Decide* que el tema del Décimo Congreso sea *La delincuencia y la justicia frente a los retos del siglo XXI*;

7. *Subraya* la importancia de los cursos prácticos e invita a los Estados Miembros, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades pertinentes a que apoyen los preparativos de los cursos prácticos en los planos financiero, organizativo y técnico, incluida la elaboración y distribución de documentación de antecedentes conexas;

⁶⁵ E/CN.15/1998/2.

8. *Acoge con agrado* la oferta de los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal de prestar asistencia en los preparativos de los cursos prácticos;

9. *Invita* a los países donantes a que cooperen con los países en desarrollo para garantizar la plena participación de éstos en los cursos prácticos;

10. *Alienta* a los gobiernos a que inicien los preparativos del Décimo Congreso con suficiente antelación y recurriendo a todos los medios apropiados, incluso, si procede, estableciendo comités preparatorios nacionales con miras a contribuir al logro de un debate bien enfocado y productivo de los temas sustantivos y a participar activamente en la organización y el seguimiento de los cursos prácticos;

11. *Decide* que, sin perjuicio de las disposiciones preparatorias actuales para el Décimo Congreso, se proceda a racionalizar los preparativos y servicios de las reuniones preparatorias regionales, y a minimizar sus costos, abreviando su duración y limitando su documentación, y celebrándolos conjuntamente con otras reuniones regionales o no convocándolos en absoluto, si no son plenamente necesarios;

12. *Decide asimismo* que los ahorros que así se consigan sean destinados a los servicios que han de prestarse a las reuniones y al apoyo de las actividades prioritarias del programa del Centro para la Prevención Internacional del Delito y de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito;

13. *Pide* al Secretario General que:

a) Adopte las medidas logísticas necesarias, en colaboración con los Estados Miembros y los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a fin de movilizar la participación de las partes interesadas en los preparativos de los cuatro cursos prácticos;

b) Ponga en marcha, en colaboración con los Estados Miembros, un programa amplio y eficaz de información pública en relación con los preparativos del Décimo Congreso y el Congreso propiamente tal, así como con la aplicación de sus conclusiones;

14. *Pide* a la Comisión, en su calidad de órgano preparatorio de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, que asigne alta prioridad en su octavo período de sesiones a la finalización oportuna de todos los arreglos organizativos y sustantivos necesarios;

15. *Pide asimismo* a la Comisión, en su octavo período de sesiones, que prepare un proyecto de declaración para su presentación al Décimo Congreso, teniendo en cuenta los resultados de las reuniones preparatorias regionales;

16. *Insta* a las reuniones preparatorias regionales a que examinen los temas sustantivos del programa y los temas de los cursos prácticos del Décimo Congreso y formulen recomendaciones orientadas a la acción que sirvan de base para el proyecto de declaración que habrá de examinar la Comisión en su octavo período de sesiones;

17. *Pide* al Décimo Congreso que elabore una declaración única que contenga sus recomendaciones sobre los diversos temas sustantivos de su programa con miras a presentar dicha declaración a la Comisión para que la examine en su noveno período de sesiones;

18. *Decide* que la Comisión examine, en su décimo período de sesiones, el cometido, la función, la periodicidad y la duración de los congresos de las Naciones

Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, así como la cuestión de las reuniones preparatorias regionales;

19. *Pide* al Secretario General que garantice el debido seguimiento de la presente resolución e informe al respecto a la Asamblea General por conducto de la Comisión en su octavo período de sesiones.”

44ª sesión plenaria
28 de julio de 1998

1998/14

Delincuencia organizada transnacional

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“*La Asamblea General,*

Recordando sus resoluciones 49/159, de 23 de diciembre de 1994, y 52/85, de 12 de diciembre de 1997,

Tomando nota de la Declaración de Buenos Aires sobre la prevención y el control de la delincuencia transnacional organizada, aprobada por el Seminario Regional Ministerial de seguimiento de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada, celebrado en Buenos Aires del 27 al 30 de noviembre de 1995⁶⁶, la Declaración de Dakar sobre la prevención y la lucha contra la delincuencia transnacional organizada y la corrupción, aprobada por el Seminario Regional Ministerial Africano sobre medidas contra la delincuencia transnacional organizada y la corrupción, celebrado en Dakar del 21 al 23 de julio de 1997⁶⁷ y la Declaración de Manila sobre la prevención y el control de la delincuencia transnacional, aprobada por el Seminario Regional Ministerial Asiático sobre medidas contra la delincuencia transnacional organizada y la corrupción, celebrado en Manila del 23 al 25 de marzo de 1998⁶⁸,

Convencida de la importancia de que los Estados Miembros adopten medidas de carácter continuo con miras a aplicar plenamente la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada aprobados por la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada, celebrada en Nápoles (Italia) del 21 al 23 de noviembre de 1994⁶⁹,

Convencida también de la necesidad de proceder sin más demora a elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional,

Consciente de que, con arreglo a la decisión 1997/232 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 1997, el tema del séptimo período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal fue *La delincuencia transnacional organizada*,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada: cuestión de la elaboración de un convenio internacional

⁶⁶ E/CN.15/1996/2/Add.1, anexo.

⁶⁷ E/CN.15/1998/6/Add.1, cap. I.

⁶⁸ E/CN.15/1998/6/Add.2, cap. I.

⁶⁹ A/49/748, anexo, cap. I, secc. A.

contra la delincuencia transnacional organizada y de otros posibles instrumentos internacionales⁷⁰;

2. *Expresa su agradecimiento* al Gobierno de Polonia por haber sido el anfitrión de la reunión del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta entre períodos de sesiones encargado de elaborar el anteproyecto de una posible convención internacional amplia contra la delincuencia transnacional organizada, celebrada en Varsovia del 2 al 6 de febrero de 1998;

3. *Acoge con reconocimiento* el informe de la reunión del grupo de expertos⁷¹;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan haciendo todo lo posible por aplicar plenamente la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles mediante la adopción de las medidas legislativas, normativas y administrativas más apropiadas, incluidas medidas de prevención;

5. *Pide* al Secretario General que prosiga su labor relacionada con el establecimiento y mantenimiento del fondo central creado con arreglo a la resolución 1996/27 del Consejo, de 24 de julio de 1996;

6. *Insta* a los Estados Miembros a que respondan sin demora a las solicitudes de datos y demás información y materiales formuladas por el Secretario General, incluidos los textos de las leyes y normas pertinentes, y presenten esos datos y materiales de conformidad con los puntos metodológicos y la categorización de los datos que figuran en el anexo II de la resolución 1997/22 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 1997, a fin de facilitar la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría;

7. *Pide* al Secretario General que prosiga su labor relacionada con la elaboración de manuales de capacitación sobre medidas para combatir la delincuencia organizada transnacional destinados al personal encargado de hacer cumplir la ley y de los servicios judiciales;

8. *Pide además* al Secretario General que intensifique sus esfuerzos por conseguir y asignar, dentro de los límites del presupuesto global de las Naciones Unidas, recursos suficientes a fin de fortalecer la capacidad del Centro para la Prevención Internacional del Delito con miras a ayudar a los Estados Miembros a aplicar plenamente la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles;

9. *Pide asimismo* al Secretario General que siga prestando servicios de cooperación técnica, asesoramiento y otras formas de asistencia, a los Estados Miembros que los soliciten, en materia de prevención del delito y justicia penal, incluida la esfera de prevención y control de la delincuencia organizada transnacional;

10. *Decide* establecer un comité especial intergubernamental de composición abierta con la finalidad de elaborar una convención internacional amplia contra la delincuencia organizada transnacional y de examinar, si procede, la posibilidad de elaborar instrumentos internacionales que aborden la trata de mujeres y niños, la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus partes y componentes y municiones, y el tráfico ilícito de migrantes y el transporte de éstos, incluso por mar;

11. *Acoge con agradecimiento* el ofrecimiento del Gobierno de la Argentina de actuar como anfitrión de una reunión preparatoria oficiosa del comité especial en

⁷⁰ E/CN.15/1998/6.

⁷¹ E/CN.15/1998/5.

Buenos Aires, del 31 de agosto al 4 de septiembre de 1998, para que la labor de elaboración de la convención pueda continuar sin interrupción;

12. *Pide* al Secretario General que convoque una reunión del comité especial en Viena, del 18 al 29 de enero de 1999, y que considere la posibilidad de convocar una segunda reunión antes del octavo período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, si ello resulta necesario para impulsar el proceso;

13. *Decide* aceptar la recomendación de la Comisión de elegir Presidente del comité especial al Sr. Luigi Lauriola (Italia) ;

14. *Pide* al comité especial que, al llevar a cabo su labor en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 10 *supra*, tenga en cuenta el informe del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta entre períodos de sesiones establecido en virtud de la resolución 52/85 de la Asamblea General⁷², el informe del grupo de trabajo encargado de examinar la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la delincuencia transnacional organizada⁷³ y sus apéndices y las resoluciones 1998/18, 1998/19 y 1998/20 del Consejo Económico y Social, todas ellas de 28 de julio de 1998;

15. *Pide* al Secretario General que proporcione los recursos necesarios para convocar, apoyar y dar seguimiento a la labor del comité especial;

16. *Invita* a los países donantes a que cooperen con los países en desarrollo para asegurar su plena participación en la labor del comité especial;

17. *Pide* al comité especial que presente a la Comisión, en su octavo período de sesiones, un informe sobre la marcha de su labor y que durante ese período de sesiones celebre una reunión de tres días hábiles como mínimo.”

44ª sesión plenaria
28 de julio de 1998

1998/15

Asistencia recíproca y cooperación internacional en asuntos penales

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“*La Asamblea General,*

Teniendo en cuenta que los tratados modelo de las Naciones Unidas sobre cooperación internacional en cuestiones penales constituyen instrumentos importantes para el fomento de la cooperación internacional,

Convencida de que las disposiciones vigentes en materia de cooperación internacional en cuestiones de justicia penal deben ser examinadas y revisadas periódicamente para velar por que los problemas contemporáneos específicos de la lucha contra la delincuencia se aborden con eficacia,

Teniendo en cuenta que los países en desarrollo y los países con economías en transición tal vez carezcan de los recursos para desarrollar y aplicar tratados de asistencia recíproca en cuestiones penales,

⁷² *Ibíd.*

⁷³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 10 (E/1998/30 y Corr.1), anexo III.*

Convencida de que complementar y suplementar los tratados modelo de las Naciones Unidas contribuirá a incrementar la eficiencia en la lucha contra la delincuencia,

Recordando su resolución 45/117 de 14 de diciembre de 1990, en la que aprobó el Tratado modelo de asistencia recíproca en asuntos penales, anexo a esa resolución,

Recordando también su resolución 52/88, de 12 de diciembre de 1997,

Encomiando la labor de la Reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre asistencia recíproca en asuntos penales, celebrada en Arlington, Virginia (Estados Unidos de América) del 23 al 26 de febrero de 1998, para aplicar en parte la resolución 52/88 de la Asamblea General proponiendo disposiciones complementarias del Tratado modelo, elementos para leyes modelo sobre asistencia recíproca en cuestiones penales, y asistencia técnica y de capacitación para funcionarios nacionales que trabajan en ese campo,

Encomiando también al Gobierno de los Estados Unidos de América por haber dado acogida a la Reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos, por la contribución sustancial que aportó a la organización de la Reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos y por el apoyo prestado por el Instituto Nacional de Justicia del Departamento de Justicia de los Estados Unidos a través del programa del Centro en Línea de las Naciones Unidas en materia de delito y justicia penal,

1. *Acoge con beneplácito* el informe de la Reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre asistencia recíproca en asuntos penales, celebrada en Arlington, Virginia (Estados Unidos de América), del 23 al 26 de febrero de 1998⁷⁴;

2. *Decide* que el Tratado modelo de asistencia recíproca en asuntos penales se complemente con las disposiciones enunciadas en el anexo I de la presente resolución;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en el marco de sus sistemas jurídicos nacionales, promulguen legislación eficaz en materia de asistencia recíproca y pide a la comunidad internacional que preste toda la asistencia posible para contribuir al logro de ese objetivo;

4. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, elabore, para presentar a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, legislación modelo sobre asistencia recíproca en cuestiones penales, a fin de potenciar la cooperación eficaz entre los Estados, teniendo en cuenta los elementos recomendados por el Grupo de Expertos sobre asistencia recíproca en cuestiones penales para su inclusión en esa legislación modelo, que se enuncian en el anexo II de la presente resolución;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que tengan en cuenta el Tratado modelo para negociar convenciones en los planos bilateral, regional o multilateral, según proceda;

6. *Invita además* a los Estados Miembros a que, cuando corresponda y en el marco de los sistemas jurídicos nacionales, consideren las siguientes medidas en el contexto de la aplicación de los tratados de asistencia recíproca en asuntos penales u otras disposiciones relacionadas con esa asistencia recíproca:

a) Establecer o designar una autoridad nacional central para tramitar las solicitudes de asistencia;

⁷⁴ E/CN.15/1998/7, anexo.

b) Efectuar exámenes periódicos de sus tratados u otras disposiciones en materia de asistencia recíproca en asuntos penales y promulgar leyes y tomar otras medidas necesarias a los efectos de aumentar la eficacia y eficiencia de esas leyes y disposiciones en la lucha contra formas de delincuencia existentes y nuevas;

c) Concertar disposiciones para compartir los activos como medio de facilitar el empleo del producto decomisado del delito para fortalecer la capacidad de los sistemas nacionales de justicia penal y aportar una parte de ese producto a programas como los destinados a aumentar los medios nacionales de lucha contra la delincuencia en los países en desarrollo y los países con economías en transición, teniendo debidamente en cuenta los derechos de terceros de buena fe;

d) Utilizar las videoconferencias y otros medios de comunicación modernos, entre otras cosas, para transmitir peticiones, celebrar consultas entre las autoridades centrales, realizar pruebas testificales y tomar declaración a testigos, así como para fines de capacitación;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan, en el plano bilateral, regional o mundial, la aplicación de medidas encaminadas a mejorar las calificaciones de los funcionarios que faciliten el fortalecimiento de los mecanismos de asistencia recíproca, como la capacitación especializada y, siempre que sea posible, las adscripciones y los intercambios de personal, y a que consideren la posibilidad de utilizar las videoconferencias y otros medios de comunicación modernos con fines de capacitación;

8. *Reitera* su invitación a los Estados Miembros a que faciliten al Secretario General los textos de las leyes pertinentes e información sobre las prácticas relativas a la cooperación internacional en asuntos penales y en particular a la asistencia recíproca en cuestiones penales, así como información actualizada sobre las autoridades centrales designadas para atender a las solicitudes;

9. *Pide* al Secretario General que:

a) Actualice y difunda periódicamente la información mencionada en el párrafo 8 *supra* y, en particular, que prepare para los Estados Miembros una guía de las autoridades centrales responsables de la asistencia jurídica recíproca, aprovechando la información ya obtenida durante la reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos;

b) Siga prestando servicios de asesoramiento y cooperación técnica a los Estados Miembros que soliciten asistencia en la elaboración y aplicación de leyes nacionales apropiadas, y en el desarrollo y la aplicación de tratados bilaterales, subregionales, regionales o internacionales de asistencia recíproca en cuestiones penales, aprovechando la experiencia de los Estados Miembros, según proceda;

c) Proporcione, en cooperación con los Estados Miembros interesados y las organizaciones intergubernamentales pertinentes, capacitación en materia de leyes y prácticas de asistencia recíproca para el personal de los organismos gubernamentales apropiados y las autoridades centrales de los Estados Miembros solicitantes, a fin de desarrollar las aptitudes necesarias y mejorar la comunicación y la cooperación destinadas a potenciar la eficacia de los mecanismos de asistencia recíproca;

10. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con los Estados Miembros interesados, las organizaciones intergubernamentales pertinentes y los institutos que componen la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, elabore material de capacitación adecuado para proporcionar a los Estados Miembros requirentes la asistencia técnica antes mencionada;

11. *Encomia* al Instituto Internacional de Altos Estudios en Ciencias Penales de Siracusa (Italia) por su ofrecimiento de organizar y acoger hasta dos seminarios de capacitación para oficiales encargados de la asistencia recíproca e invita a los Estados Miembros interesados a que aporten contribuciones voluntarias para sufragar los gastos de viaje de los funcionarios de países en desarrollo y de países con economías en transición, y a que aporten contribuciones sustantivas a los seminarios;

12. *Insta* a los Estados Miembros y a los organismos de financiación a que ayuden al Secretario General a aplicar la presente resolución mediante contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal;

13. *Pide* al Secretario General que asegure la plena aplicación de las disposiciones de la presente resolución.”

44ª sesión plenaria
28 de julio de 1998

“Anexo I

Disposiciones complementarias del Tratado modelo de asistencia recíproca en asuntos penales

Artículo 1

1. En el inciso b) del párrafo 3, sustitúyanse las palabras ‘Protocolo de firma facultativa’ por las palabras ‘artículo 18’.

Artículo 3

2. En el título del artículo 3, sustitúyase la palabra ‘competentes’ por la palabra ‘centrales’.

3. Después de la palabra ‘autoridades’ insértese la palabra ‘centrales’.

4. Al final del artículo 3 añádase la siguiente nota de pie de página:

‘Los países quizá deseen considerar el establecimiento de comunicaciones directas entre las autoridades centrales y asignar a éstas una función activa para asegurar la rápida tramitación de las peticiones, controlar la calidad y establecer prioridades. Los países quizá deseen también acordar que las autoridades centrales no serán un canal exclusivo para la asistencia entre las partes y que deben estimularse, en la medida en que lo permitan las leyes o disposiciones nacionales, los intercambios directos de información.’

Artículo 4

5. En la nota de pie de página del párrafo 1, sustitúyase la última oración por la siguiente:

‘Los países tal vez deseen, cuando sea posible, prestar asistencia incluso en el caso de que el acto en que se basa la solicitud de asistencia no constituya delito en el Estado requerido (ausencia de armonía penal). Los países quizá deseen también considerar la posibilidad de limitar el requisito de la armonía penal a ciertos tipos de asistencia, como la búsqueda y captura.’

6. En el inciso d) del párrafo 1 suprimáanse las palabras ‘que está siendo investigado o enjuiciado en el Estado requerido o’.

7. Agregar la siguiente nota de pie de página al final del párrafo 4:

‘Los Estados se consultarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 antes de denegar o aplazar la asistencia.’

Artículo 5

8. Añádase la siguiente nota de pie de página al final del párrafo 2:

‘Los países tal vez deseen disponer que las peticiones se transmitan por medios de comunicación modernos, incluidas, en casos particularmente urgentes, peticiones verbales confirmadas de inmediato por escrito.’

Artículo 6

9. Añádase la siguiente nota de pie de página al final del artículo 6:

‘El Estado requerido obtendrá los mandamientos que sean necesarios para atender a la petición, incluidos mandamientos judiciales. Los países quizá deseen también acordar, de conformidad con sus legislaciones nacionales, que actuarán en representación, en nombre o en beneficio del Estado requirente en las actuaciones judiciales que sean necesarias para obtener esos mandamientos.’

Artículo 8

10. Añádase las siguientes palabras al final de la nota de pie de página del artículo 8:

‘, o limitar el uso de la prueba sólo cuando el Estado requerido lo solicita expresamente.’

11. Añadir las siguientes palabras al comienzo del artículo 8: ‘A menos que se acuerde otra cosa,’.

Artículo 11

12. Añádase la siguiente nota de pie de página al final del párrafo 2:

‘Siempre que sea posible y conforme a los principios fundamentales del derecho interno, las partes permitirán la prestación de testimonio, declaración u otras formas de asistencia mediante enlaces de vídeo u otros medios de comunicación modernos, y tipificarán como delito el falso testimonio prestado en esas circunstancias.’

Artículo 12

13. En la versión inglesa del párrafo 1, sustitúyase la palabra ‘required’ por las palabras ‘called upon’.

14. Añádase la siguiente nota de pie de página al final del artículo:

‘Algunos países quizá deseen disponer que un testigo que presta testimonio en el Estado requirente no puede negarse a prestar testimonio sobre la base de un privilegio aplicable en el Estado requerido.’

Nuevo artículo 18

15. Insértense, como nuevo artículo 18 titulado ‘Producto del delito’, los párrafos 1 a 6 del Protocolo de firma facultativa del Tratado modelo de asistencia recíproca en

asuntos penales relativos al producto del delito, y suprimase el resto del texto del Protocolo de firma facultativa, incluidas las notas de pie de página.

16. En todo el nuevo artículo sustitúyase la palabra ‘Protocolo’ por la palabra ‘artículo’.

17. Añádase la siguiente nota de pie de página al final del título del nuevo artículo:

‘La asistencia en el decomiso del producto del delito se ha convertido en un importante instrumento de cooperación internacional. En muchos tratados de asistencia bilateral hay disposiciones similares a las esbozadas en el presente artículo. Los detalles de cada caso se podrían proporcionar en arreglos bilaterales. Una cuestión que se podría considerar es la necesidad de incluir otras disposiciones relativas a la cuestión del secreto bancario. Se podrían incluir disposiciones para que los Estados contratantes compartieran equitativamente entre ellos el producto del delito o para determinar el destino que se dará a ese producto en cada caso.’

18. Añádase la siguiente nota de pie de página al final del párrafo 5:

‘Las partes podrían considerar la ampliación del ámbito del presente artículo incluyendo referencias a la indemnización de las víctimas y la recuperación de multas impuestas como sanción en un juicio penal.’

Artículos 18 a 21

19. Modifíquese el número del anterior artículo 18 (como artículo 19) y los números de los artículos subsiguientes.

Anexo II

Recomendación relativa a la inclusión de elementos en la legislación modelo sobre asistencia recíproca en asuntos penales

A. Recomendación general

1. La legislación modelo sobre asistencia recíproca en asuntos penales debe reflejar en términos estatutarios las disposiciones generales del Tratado modelo de asistencia recíproca en asuntos penales, junto con las recomendaciones contenidas en el anexo I de la presente resolución. En la medida de lo posible, deben preverse opciones diferentes para Estados con sistemas jurídicos diferentes. Cuando proceda, se deben tener en cuenta las disposiciones de la ley modelo sobre asistencia recíproca en asuntos penales elaborada en 1998 por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas.

B. Alcance

2. La legislación modelo debe proporcionar una amplia gama de opciones flexibles para la asunción de obligaciones de asistencia recíproca. Cuando exista un tratado de asistencia recíproca en cuestiones penales, la relación se regirá por ese tratado. La legislación debe permitir también la prestación de asistencia recíproca cuando no haya un tratado, con o sin reciprocidad.

C. Competencia

3. La legislación modelo podría contener disposiciones para determinar la competencia, entre otras cosas:

a) Para emitir los mandamientos judiciales necesarios para ejecutar peticiones de asistencia recíproca;

b) Autorizar al Estado requerido a actuar en nombre o en beneficio del Estado requirente, o a representar sus intereses en las actuaciones judiciales necesarias para ejecutar peticiones de asistencia recíproca;

c) Castigar el falso testimonio prestado durante la asistencia recíproca, en particular el falso testimonio durante videoconferencias.

D. Procedimiento

4. La legislación modelo debe incluir opciones en cuanto a los procedimientos aplicables al envío y la recepción de peticiones de asistencia en cuestiones penales. Siempre que sea pertinente, esos procedimientos deben estar en consonancia con los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos. Cuando no haya ninguna disposición de tratado aplicable, la legislación puede incluir también disposiciones sobre formas específicas de asistencia recíproca, incluidos los testimonios y otras formas de cooperación realizadas mediante enlaces de vídeo, la cooperación en el decomiso y la incautación de bienes, y el traslado temporal de testigos detenidos.

5. La legislación modelo podría prever el establecimiento de una autoridad o autoridades centrales para la recepción y transmisión de las peticiones y el suministro de asesoramiento y asistencia a las autoridades pertinentes. La legislación podría también especificar el alcance de las facultades de la autoridad central.

E. Comunicaciones

6. Cuando no haya ninguna disposición de tratado aplicable, la legislación debe establecer los medios que utilizarán para las comunicaciones entre el Estado requirente y el Estado requerido, permitiendo el empleo de los medios de comunicación más modernos.”

1998/16

Medidas contra la corrupción

El Consejo Económico y Social,

Preocupado por la gravedad de los problemas que plantea la corrupción, que pueden poner en peligro la estabilidad y la seguridad de las sociedades, socavar los valores de democracia y la moral y comprometer el desarrollo social, económico y político,

Convencido de que las disposiciones vigentes para luchar contra la corrupción en los planos nacional e internacional deben examinarse y modernizarse periódicamente para velar por que los problemas contemporáneos concretos de la lucha contra todas las formas de corrupción se aborden en todo momento con eficacia,

Recordando la resolución 51/59 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1996,

Recordando también su resolución 1995/14, de 24 de julio de 1995,

Recordando además la resolución 52/87 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1997, en la que la Asamblea pidió al Secretario General que invitara a cada uno de los Estados Miembros a que presentara un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar las

disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales⁷⁵,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre las medidas contra la corrupción y el soborno⁷⁶,

Recordando el manual preparado por la Secretaría sobre medidas prácticas contra la corrupción⁷⁷,

Consciente de las recientes iniciativas multilaterales encaminadas a luchar contra la corrupción, comprendidos la Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales⁷⁵, el Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos⁷⁸, la Convención Interamericana contra la Corrupción⁷⁹, aprobada por la Organización de los Estados Americanos el 29 de marzo de 1996, el convenio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos sobre la lucha contra el soborno de los funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales, celebrado en París el 17 de diciembre de 1997, la Convención sobre la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas y los protocolos primero y segundo de esa Convención establecidos por el Consejo de la Unión Europea sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, el Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea, las labores en curso del Consejo de Europa para elaborar una convención de derecho penal contra la corrupción, los programas del Consejo de Europa para luchar contra ese tipo de delincuencia, y la recomendación 32 de las recomendaciones formuladas y aprobadas por el Grupo de Expertos de Alto Nivel sobre la Delincuencia Transnacional Organizada, que se reunió en Lyon (Francia) del 27 al 29 de junio de 1996, que figuran en el anexo I de la resolución 1997/22 del Consejo Económico y Social,

Convencido de que actualizar el manual sobre medidas prácticas contra la corrupción mediante la incorporación en el mismo de una sección que describa las últimas novedades contribuirá a una mayor eficiencia en la lucha contra esa forma de delincuencia,

Decidido a velar por que los textos de las Naciones Unidas destinados a ayudar a los Estados en sus esfuerzos por luchar contra la corrupción sigan siendo tan útiles y actuales como sea posible,

1. *Pide* al Secretario General que, en sus esfuerzos por actualizar el manual preparado por la Secretaría sobre medidas prácticas contra la corrupción, incluya una sección que describa las últimas novedades de la lucha contra la corrupción, en particular las repercusiones prácticas de las recientes iniciativas multilaterales en esta esfera, como las actividades anteriormente descritas de las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, la Comunidad Europea, el Consejo de Europa y el Grupo de Expertos de Alto Nivel sobre la Delincuencia Transnacional Organizada;

2. *Decide* convocar una reunión de expertos de los gobiernos, de composición abierta, con cargo a los recursos extrapresupuestarios ofrecidos por el Gobierno de Francia

⁷⁵ Resolución 51/191 de la Asamblea General, anexo.

⁷⁶ E/CN.15/1998/3.

⁷⁷ *Revista Internacional de Política Criminal*, Nos. 41 y 42 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.IV.4).

⁷⁸ Resolución 51/59 de la Asamblea General, anexo.

⁷⁹ Véase E/1996/99.

con ese fin, para que estudie los medios de asegurarse de que las iniciativas descritas en el párrafo 1 *supra* surtan efecto y de que se formule, en consulta con otras organizaciones intergubernamentales activas en esa esfera, una estrategia internacional adecuada contra la corrupción, incluido el producto dimanante de ese delito;

3. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su noveno período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en particular sobre la labor de los expertos intergubernamentales.

44ª sesión plenaria
28 de julio de 1998

1998/17

Control de explosivos para prevenir la delincuencia y salvaguardar la salud y la seguridad públicas

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 9 del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente⁸⁰,

Recordando además la sección IV.A de su resolución 1995/27, de 24 de julio de 1995, así como sus resoluciones 1996/28, de 24 de julio de 1996, y 1997/28, de 21 de julio de 1997,

Recordando también la resolución 52/38 J de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1997, en la que la Asamblea pidió al Secretario General que, entre otras cosas, efectuara un estudio de los problemas relacionados con las municiones y los explosivos en todos sus aspectos, en cooperación con las organizaciones internacionales y regionales competentes cuando fuera necesario,

Teniendo presentes la resolución 51/60 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1996, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre el delito y la seguridad pública, que figura como anexo de esa resolución,

Teniendo presente también la resolución 9 (XXXVI) de la Comisión de Estupefacientes, de 7 de abril de 1993⁸¹, sobre la relación entre el tráfico ilícito de armas y explosivos y el tráfico ilícito de drogas, en la que la Comisión recomendó que los Estados consideraran la posibilidad de establecer procedimientos de control apropiados, o de mejorar los existentes, para las transferencias de explosivos, municiones y armamentos,

Tomando nota con reconocimiento de la Convención Interamericana contra la Producción y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados, aprobada por la Organización de los Estados Americanos el 13 de noviembre de 1997,

Profundamente preocupado por que la eficacia de las medidas contra las manifestaciones de la delincuencia organizada transnacional se vea socavada por el fácil acceso que tienen los delincuentes y los grupos delictivos organizados a las armas de fuego, municiones, explosivos y sus partes y componentes,

Preocupado por que la rápida globalización de la delincuencia afecte adversamente la capacidad de los gobiernos de evaluar y contrarrestar eficazmente toda amenaza a la

⁸⁰ Informe del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, El Cairo, 29 de abril a 8 de mayo de 1995 (A/CONF.169/16/Rev.1), cap. I.

⁸¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento No. 9 (E/1993/29/Rev.1), cap. XI.

seguridad pública y debilita los esfuerzos internacionales encaminados a aumentar la cooperación entre los servicios de policía, inteligencia, aduanas y control fronterizo,

Observando el interés demostrado por los Estados Miembros en cuanto a recibir asistencia técnica de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención y el control del tráfico y el uso ilícitos de armas de fuego, los explosivos y sus partes y componentes,

Reconociendo que, dadas las crecientes dimensiones y escala del transporte internacional y la complejidad cada vez mayor del tráfico ilícito transnacional de explosivos, los Estados que aún no lo hayan hecho podrían examinar la posibilidad de adaptar su legislación y sus reglamentos administrativos relativos a los explosivos y sus partes y componentes para que esos instrumentos sean más eficaces en la lucha contra ese delito,

Decidido, por tanto, a poner en marcha medidas para fomentar la cooperación internacional a fin de prevenir el uso indebido delictivo y el tráfico ilícito de explosivos y sus partes y componentes,

1. *Decide*, a los efectos de prevenir el delito y garantizar la seguridad pública, que se inicie un estudio sobre la fabricación y el tráfico ilícitos de explosivos por delincuentes y sobre su abuso y uso indebido para fines delictivos;

2. *Pide* al Secretario General que prepare lo antes posible, en colaboración con las organizaciones internacionales y regionales competentes cuando sea necesario, un plan de acción para recopilar, examinar e intercambiar las estadísticas, información de otra índole y propuestas de política que puedan estar relacionadas, entre otras cosas, con los asuntos siguientes:

a) Los incidentes delictivos en los que se hayan utilizado explosivos, en particular el número de incidentes de esa índole, el número de víctimas afectadas, la naturaleza y magnitud de los daños ocasionados, el alcance de los daños a la propiedad y el tipo de explosivos utilizados;

b) La desviación de explosivos para utilizarlos con fines delictivos;

c) La situación de la legislación y la reglamentación nacionales en materia de explosivos en los distintos países;

d) Las iniciativas pertinentes para el control de explosivos a nivel regional e internacional;

3. *Pide asimismo* al Secretario General que examine la posibilidad de convocar una reunión de un grupo de expertos para que estudie la cuestión de la preparación del plan de acción⁸²;

4. *Invita* a la Organización Internacional de Policía Criminal a que facilite al Secretario General sus opiniones, sugerencias y conocimientos técnicos para la elaboración y aplicación del plan de acción, con miras a hacer de él un instrumento eficaz para combatir el empleo indebido y el tráfico ilícito de explosivos con fines delictivos.

44ª sesión plenaria
28 de julio de 1998

1998/18

Medidas para el control de las armas de fuego a fin de combatir

⁸² Con este fin, el grupo de expertos puede considerar que el término “explosivos” comprendería toda sustancia o artículo elaborado, fabricado o utilizado para producir una explosión, una detonación o un efecto propulsor o pirotécnico.

el tráfico ilícito de armas de fuego

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 9 del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, relativa al control de las armas de fuego a los efectos de prevenir la delincuencia y garantizar la seguridad pública⁸³,

Recordando también la sección IV.A de su resolución 1995/27 de 24 de julio de 1995, así como sus resoluciones 1996/28, de 24 de julio de 1996, y 1997/28, de 21 de julio de 1997,

Teniendo presente el hecho fundamental de que la cooperación internacional y el desarrollo sostenible de los Estados deben llevarse a cabo libremente sin temor a la delincuencia y el hecho de que el tráfico ilícito internacional y la utilización de las armas de fuego con fines delictivos pueden mermar la seguridad de los Estados y poner en peligro el bienestar y el desarrollo social y económico de los pueblos,

Consciente de la conveniencia de intensificar la cooperación y el intercambio de datos y demás información para fines de aplicación de la ley, así como de emprender actividades de cooperación para combatir el tráfico ilícito de armas de fuego,

Consciente de que el mejor modo de suprimir y prevenir el tráfico ilícito internacional de armas de fuego consiste en adoptar métodos eficaces para la identificación y localización de las armas de fuego y en establecer un sistema de concesión de licencias de importación, exportación y tránsito o un régimen similar de autorizaciones para los transportes internacionales de armas de fuego,

Consciente de la importancia de los instrumentos y arreglos bilaterales y multilaterales para el fomento de la cooperación internacional, incluidas las directrices y los reglamentos modelo,

Tomando nota con reconocimiento de la labor de organizaciones regionales como la Organización de los Estados Americanos, que en noviembre de 1997 dio forma definitiva a la Convención Interamericana contra la Producción y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados⁸⁴, la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, que elaboró el Reglamento Modelo para el Control del Tráfico Internacional de Armas de Fuego, sus Partes y Componentes y Municiones, y la directiva del Consejo de las Comunidades Europeas sobre la reglamentación de las armas de fuego⁸⁵,

Tomando nota de las recomendaciones pertinentes que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales de las Naciones Unidas sobre Armas Pequeñas, en particular las encaminadas a lograr un control eficaz de las armas de fuego en el proceso de establecimiento de la paz, a fin de impedir que entren en el mercado ilícito,

Tomando nota de los resultados del Estudio Internacional de las Naciones Unidas sobre el control de las armas de fuego⁸⁶,

Reconociendo que los Estados se beneficiarán del intercambio de conocimientos técnicos y capacitación, que reforzará la capacidad de los funcionarios encargados de hacer

⁸³ Informe del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, El Cairo, 29 de abril a 8 de mayo de 1995 (A/CONF.169/16/Rev.1), cap. I.

⁸⁴ A/53/78, anexo.

⁸⁵ Directiva 91/477/EEC, de 18 de junio de 1991.

⁸⁶ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.98.IV.2.

cumplir la ley y de los ministerios de justicia para formular políticas y soluciones para prevenir y combatir el tráfico ilícito y la utilización de armas de fuego con fines delictivos,

Recordando la resolución 52/85 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1997,

1. *Acoge con satisfacción* los resultados del Estudio internacional de las Naciones Unidas sobre el control de las armas de fuego y expresa su agradecimiento a los Estados Miembros que participaron en esa iniciativa;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Gobiernos de Australia, el Canadá y el Japón, a las organizaciones intergubernamentales y a los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal por su contribución financiera o en especie a la elaboración y ejecución del Estudio internacional de las Naciones Unidas sobre el control de las armas de fuego;

3. *Expresa asimismo su agradecimiento* al Gobierno de Eslovenia por haber actuado como anfitrión del seminario regional sobre el control de las armas de fuego en Europa, celebrado en Liubiana del 22 al 26 de septiembre de 1977, al Gobierno de la República Unida de Tanzania por haber acogido el seminario regional sobre el control de las armas de fuego en África, celebrado en Arusha del 3 al 7 de noviembre de 1997, al Gobierno del Brasil por haber acogido el seminario regional sobre el control de las armas de fuego en América, celebrado en Sao Paulo del 8 al 12 de diciembre de 1997, y al Gobierno de la India por haber acogido el seminario regional sobre el control de las armas de fuego en Asia, celebrado en Nueva Delhi del 27 al 31 de enero de 1998;

4. *Recomienda* a los Estados que, a la luz de las consideraciones anteriores, se esfuercen por elaborar un instrumento internacional para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus partes y componentes y municiones en el contexto de una convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional;

5. *Invita* a los Estados a que, al estudiar la elaboración del instrumento internacional mencionado en el párrafo 4 *supra*, tengan en cuenta, si cabe, las opiniones de las organizaciones no gubernamentales pertinentes y de otras partes interesadas;

6. *Recomienda* a los Estados que, al estudiar la elaboración del instrumento internacional, tengan en cuenta, cuando sea pertinente y apropiado, la Convención Interamericana contra la Producción y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados, así como otros instrumentos internacionales existentes y otras iniciativas en curso;

7. *Decide* que el comité especial que establezca la Asamblea General con el fin de elaborar una convención internacional general contra la delincuencia transnacional organizada estudie la elaboración de un instrumento internacional para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus partes y componentes y municiones y, concretamente, métodos eficaces para identificar y localizar las armas de fuego, así como el establecimiento y mantenimiento de un sistema de concesión de licencias de importación, exportación y tránsito o de un régimen similar de autorizaciones para los transportes comerciales internacionales de armas de fuego, sus partes y componentes y municiones, a fin de impedir su desviación y utilización con fines delictivos;

8. *Invita* a la Organización Internacional de Policía Criminal y a otras organizaciones intergubernamentales a que hagan llegar al Secretario General sus opiniones y propuestas sobre posibles contribuciones al fomento de medidas de cooperación técnica que refuercen la capacidad de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley para combatir la utilización con fines delictivos y el tráfico ilícito de armas de fuego, y pide al Secretario General que informe al respecto a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su noveno período de sesiones.

1998/19

Medidas contra el tráfico ilícito de migrantes, incluso por mar

El Consejo Económico y Social,

Considerando que el tráfico y el transporte ilícitos son llevados a cabo generalmente por organizaciones como parte de sus operaciones delictivas transnacionales y se realizan por lo regular en condiciones inhumanas que causan un gran número de accidentes y víctimas,

Subrayando la necesidad de luchar contra todas las prácticas delictivas relacionadas con el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes, teniendo debidamente en cuenta los derechos humanos reconocidos universalmente,

Subrayando asimismo que es importante que los Estados afectados establezcan mecanismos de coordinación bilaterales, regionales y multilaterales para combatir las actividades relacionadas con el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes,

Recordando la resolución 51/62 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1996, en la que la Asamblea, entre otras cosas, pidió a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que considerara la posibilidad de dedicar atención a la cuestión del tráfico de indocumentados,

Recordando también sus resoluciones 1994/14, de 25 de julio de 1994, y 1995/10, de 24 de julio de 1995,

Recordando además el informe de la reunión del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta entre períodos de sesiones encargado de elaborar el anteproyecto de una posible convención internacional amplia contra la delincuencia transnacional organizada, celebrada en Varsovia del 2 al 6 de febrero de 1998⁸⁷, así como el texto de un proyecto de convención de esa índole presentado por el Gobierno de Polonia,

Tomando nota de las propuestas existentes relativas a un convenio y un protocolo sobre el tema del tráfico y el transporte ilícitos de migrantes, incluso por mar, presentadas por los Gobiernos de Austria y de Italia,

Tomando nota asimismo de la propuesta examinada por el grupo de expertos en el sentido de que el proyecto de convención internacional contra la delincuencia transnacional organizada podía consistir en una convención principal y protocolos adicionales referentes a delitos específicos⁸⁸,

Subrayando la importancia de que todo instrumento jurídico para combatir el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes, incluso por mar, sea compatible jurídicamente y en cuanto a su contenido con el proyecto de convención internacional contra la delincuencia organizada transnacional,

Haciendo hincapié en que las mujeres y los niños están particularmente expuestos a convertirse en víctimas del delito de tráfico y transporte ilícitos de migrantes,

1. *Reconoce* la importancia de elaborar un instrumento jurídico eficiente para luchar contra todos los aspectos de la delincuencia organizada transnacional, por ejemplo, el tráfico

⁸⁷ E/CN.15/1998/5.

⁸⁸ *Ibíd.*, párr. 13.

y el transporte ilícitos de migrantes, incluso por mar, teniendo debidamente en cuenta los derechos humanos reconocidos universalmente;

2. *Decide* que el comité especial encargado de elaborar una convención internacional amplia contra la delincuencia organizada transnacional, que habrá de ser establecido por la Asamblea General, celebre deliberaciones sobre la elaboración de un instrumento internacional contra el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes, incluso por mar, teniendo en cuenta las propuestas existentes relativas a instrumentos jurídicos contra el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes, incluso por mar⁸⁹.

44ª sesión plenaria
28 de julio de 1998

1998/20

Medidas para combatir la trata internacional de mujeres y de niños

El Consejo Económico y Social,

Gravemente preocupado por el considerable y constante aumento de las actividades de las organizaciones de la delincuencia transnacional, así como de otros que se lucran con la trata internacional de mujeres y de niños,

Declarando que la atención y los recursos de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, especialmente en los países de destino de las mujeres y los niños objeto de dicha trata, deben dirigirse a la tarea de prevenir y castigar las actividades de todos aquellos que organicen y faciliten la trata internacional de mujeres y de niños, incluidas las agrupaciones de delincuentes, los traficantes individuales, los empleadores y sus clientes, quienes a menudo someten a esas mujeres y niños a diversas formas de servidumbre por deudas, de explotación laboral o de explotación sexual, que entrañan actividades delictivas, a fin de sufragar su pasaje,

Reconociendo que los grupos de la delincuencia internacional organizada intervienen cada vez más y con mayor peligrosidad en la trata internacional de mujeres y de niños, sin miramiento alguno de las condiciones peligrosas e inhumanas a las que someten a sus víctimas y en flagrante violación de las normas de derecho interno e internacional,

Recordando el informe de la reunión del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta entre períodos de sesiones encargado de elaborar el anteproyecto de una posible convención internacional amplia contra la delincuencia transnacional organizada, celebrada en Varsovia del 2 al 6 de febrero de 1998⁹⁰, así como el texto de un proyecto de convención de esa índole presentado por el Gobierno de Polonia,

Recordando asimismo su resolución 1996/26 de 24 de julio de 1996, relativa a las medidas para prevenir el tráfico internacional ilícito de niños y fijar penas apropiadas para tales delitos,

Recordando además la resolución 52/86 de la Asamblea General de 12 de diciembre de 1997, relativa a las medidas de prevención del delito y de justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer,

Convencido de la necesidad de que todos los Estados protejan plenamente los derechos humanos universalmente reconocidos de las mujeres y los niños, independientemente de su

⁸⁹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 10 (E/1998/30), anexo V.*

⁹⁰ E/CN.15/1998/5.

condición jurídica, y les brinden un trato humanitario, en particular al prestarles asistencia, y medidas de amparo,

Reconociendo que la trata internacional de mujeres y de niños tiene elevados costos sociales y económicos que a menudo contribuyen a fomentar la corrupción oficial y a recargar la tarea de los organismos encargados de hacer cumplir la ley en todos los Estados de los que salen, por los que transitan o en los que se encuentran mujeres y niños sometidos a dicha trata,

Reafirmando el respeto de la soberanía y la integridad territorial de todos los Estados, incluido su derecho a controlar las corrientes de inmigración,

Preocupado por el hecho de que la trata de mujeres y de niños socava la confianza pública en las leyes, las políticas y los procedimientos aplicables en materia de inmigración y protección de los refugiados legítimos,

Elogiando a los Estados que han promulgado normas de derecho interno eficaces que permiten la incautación y el decomiso de los bienes, tanto inmuebles como personales, utilizados a sabiendas en actividades de la delincuencia organizada relacionadas con la trata de mujeres y de niños, así como todos los bienes utilizados en dicha trata o derivados de ella,

Alentando a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que promulguen normas de derecho penal interno contra la trata internacional de mujeres y de niños,

Preocupado de que, en ausencia de un instrumento de alcance universal en esta esfera, las mujeres y los niños no estarán lo bastante amparados contra este tipo de delito, que con creciente frecuencia trasciende las fronteras nacionales,

Declarando que la adopción de medidas eficaces para combatir la trata internacional de mujeres y de niños requiere la aplicación de un enfoque global en los países de origen, de tránsito y de destino que incluya medidas de prevención destinadas a educar a las víctimas potenciales y a sus familias, así como a frustrar las intenciones de los traficantes, medidas de vigilancia contra los traficantes y todos aquellos que les ayuden, y medidas de protección para ayudar a las víctimas de la trata, así como de amparo para toda víctima que colabore en la instrucción de la causa contra los traficantes,

1. *Decide* que el comité especial encargado de elaborar una convención internacional amplia contra la delincuencia organizada transnacional, que será establecido por la Asamblea General, examine la problemática de la elaboración, según proceda, de un instrumento internacional relativo a la trata de mujeres y de niños;

2. *Subraya* el interés de las siguientes cuestiones relativas a la trata de mujeres y de niños:

a) La necesidad de que los Estados adopten medidas eficaces y rápidas, en particular promulgando o enmendando, de ser ello necesario, normas de derecho interno, a fin de establecer sanciones adecuadas, tales como penas graves de prisión, multa o decomiso, para combatir todos los aspectos de las actividades de la delincuencia organizada en materia de trata internacional de mujeres y de niños;

b) La importancia de que los Estados intercambien información, coordinen su labor de vigilancia y cooperen de todo otro modo que sea concorde con su derecho interno, a fin de localizar y detener a los que organizan la trata de mujeres y de niños, así como a los que saquen provecho de las víctimas;

c) La necesidad de que los Estados impartan capacitación especializada a su personal de vigilancia y de inmigración, o a todo otro cuerpo competente, y pongan en marcha campañas de información pública para alertar a las víctimas eventuales y al público en

general contra los peligros de explotación despiadada y de pérdida eventual de la vida que son inherentes a la trata de mujeres y de niños;

d) La necesidad de que los países de origen, de tránsito y de destino observen plenamente sus obligaciones internacionales y las normas de su derecho interno, en particular en lo relativo al trato humanitario y a la estricta observancia de los derechos humanos de las mujeres y los niños, con independencia de si esas personas han sido víctimas voluntarias o involuntarias de la trata;

e) El objetivo de que la labor internacional encaminada a prevenir la trata internacional de mujeres y de niños no inhiba la migración legal o la libertad de viajar, ni menoscabar la protección que ha de brindarse a los refugiados con arreglo al derecho internacional;

f) La necesidad de reforzar la cooperación internacional y la asistencia técnica con destino a los países en desarrollo.

*44ª sesión plenaria
28 de julio de 1998*

1998/21

Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta la resolución 46/152 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1991, relativa a la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Reafirmando la importancia de las reglas, normas y directrices de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y de la necesidad de mantener un equilibrio entre la cuestión de mayor prioridad en la actualidad, que es la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, y las demás cuestiones prioritarias del Programa,

I

Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

Recordando la sección III de su resolución 1993/34, de 27 de julio de 1993, en la que pidió al Secretario General que iniciara sin demora un proceso de acopio de información que se llevaría a cabo por medio de encuestas,

Recordando también su resolución 1996/16, de 23 de julio de 1996, en la que pidió al Secretario General que siguiera promoviendo el empleo y la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

1. *Recomienda* que las autoridades nacionales competentes promuevan la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

2. *Pide* al Secretario General que continúe la reunión de información y presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su noveno período de sesiones, un informe sobre la utilización y aplicación de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para

las sanciones no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)⁹¹, las Directrices sobre la función de los fiscales⁹² y los Principios básicos sobre la función de los abogados⁹³ y prepare informes actualizados cuando se hayan recibido respuestas de otros 30 Estados como mínimo con respecto a una regla o norma sobre la que ya se haya presentado un informe;

3. *Pide asimismo* al Secretario General que prepare instrumentos de encuesta en relación con la Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales⁹⁴, la Declaración de las Naciones Unidas sobre el delito y la seguridad pública⁹⁵ y el Código Internacional de Conducta para los Titulares de Cargos Públicos⁹⁶;

4. *Invita* a los Estados a que faciliten recursos a la Secretaría a fin de que la información proporcionada sobre la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal esté disponible por conducto de la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Delincuencia y Justicia Penal a través de la *World Wide Web*;

5. *Invita* a los Estados e institutos de investigación a que aprovechen la información reunida con respecto a la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

6. *Pide* al Secretario General que incluya en sus propuestas presupuestarias relativas al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal recursos suficientes para el Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría a fin de que el Centro pueda cumplir su mandato;

II

Administración de la justicia de menores

Recordando su resolución 1997/30 de 21 de julio de 1997, relativa a la administración de la justicia de menores, y las Directrices de Acción sobre el niño en el sistema de justicia penal, que figuran en el anexo de esa resolución,

Celebrando la considerable importancia asignada por el Comité de los Derechos del Niño a la justicia de menores en su examen de los informes presentados por los Estados partes, y tomando nota de que sus observaciones finales a menudo incluyen recomendaciones en el sentido de solicitar asistencia técnica en materia de justicia de menores a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, al Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Secretaría de las Naciones Unidas y al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, de conformidad con el artículo 45 de la Convención sobre los Derechos del Niño⁹⁷,

Subrayando el importante carácter preventivo de la utilización y aplicación eficaces de las reglas y normas de las Naciones Unidas existentes en materia de justicia de menores,

⁹¹ Resolución 45/110 de la Asamblea General, anexo.

⁹² *Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.91.IV.2), cap. I, secc. 26, anexo.

⁹³ *Ibíd.*, cap. I, secc. B.3, anexo.

⁹⁴ Resolución 51/191 de la Asamblea General, anexo.

⁹⁵ Resolución 51/60 de la Asamblea General.

⁹⁶ Resolución 51/59 de la Asamblea General, anexo.

⁹⁷ Resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo.

Preocupado por la situación de los niños que entran en conflicto con la ley y por el trato que se les da en el sistema de justicia penal de varios Estados,

Preocupado también por el hecho de que, a juicio del Comité de los Derechos del Niño, en casi todos los Estados cuyos informes nacionales se han examinado se requiere una reforma de la justicia de menores,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal⁹⁸, en el que el Secretario General puso de relieve las dificultades y deficiencias de los Estados Miembros en la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia de menores;

2. *Celebra* el hecho de que el Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría haya aumentado su cooperación con otras entidades de las Naciones Unidas y con otros organismos asociados en la prestación de asistencia a los Estados Miembros para el establecimiento de sistemas autónomos de justicia de menores o el mejoramiento de los sistemas existentes adaptándolos a las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia de menores;

3. *Celebra también* el creciente número de proyectos de asistencia técnica en la esfera de la justicia de menores, lo que refleja asimismo una mayor sensibilización de los Estados Miembros respecto de la importancia de la reforma de la justicia de menores para establecer y mantener sociedades estables y el imperio de la ley;

4. *Celebra asimismo* el establecimiento de un grupo de coordinación sobre asesoramiento y asistencia técnicos en materia de justicia de menores a fin de coordinar las actividades en la esfera de la justicia de menores, con sujeción a las condiciones estipuladas en la resolución 1997/30 del Consejo Económico y Social, y exhorta a las entidades asociadas en esta labor a que intensifiquen su cooperación, intercambien información y aúnen sus capacidades e intereses a fin de aumentar la eficacia de la ejecución de los programas;

5. *Insta* a los Estados a que incluyan, de ser necesario, disposiciones relativas a la justicia de menores en sus planes nacionales de desarrollo, y exhorta a los Estados a que incluyan la administración de la justicia de menores en sus políticas de financiación relativas a la cooperación para el desarrollo y les invita a que respondan favorablemente a las solicitudes de otros Estados que estén recabando la asistencia del Centro para la Prevención Internacional del Delito, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en el establecimiento de sistemas de justicia de menores y su mejoramiento;

6. *Insta* a los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño a que redoblen sus esfuerzos por lograr el pleno cumplimiento de sus obligaciones emanadas de la Convención y persigan los objetivos estipulados en la Convención con respecto al trato de los niños en la administración de la justicia de menores e insta a los Estados a que utilicen y apliquen las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia de menores e instrumentos conexos;

7. *Reafirma* que la justicia de menores sigue siendo una de las mayores prioridades de la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito, en particular dado que los jóvenes, tanto los que han entrado en conflicto con la ley como aquellos que por encontrarse en circunstancias difíciles sean potenciales delincuentes futuros, pueden convertirse fácilmente en víctimas de las organizaciones delictivas estrechamente vinculadas con las actividades de la delincuencia organizada transnacional;

⁹⁸ E/CN.15/1998/8 y Add.1.

8. *Pide* al Centro para la Prevención Internacional del Delito que siga prestando asistencia técnica en la esfera de la justicia de menores e insta a los Estados Miembros a que aporten la financiación necesaria;

9. *Hace hincapié* en la necesidad de incorporar el principio de igualdad entre los sexos en todas las políticas y programas relativos al niño en el sistema de justicia penal;

10. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su octavo período de sesiones, un informe acerca de la administración de la justicia de menores y de las actividades del grupo de coordinación sobre asesoramiento y asistencia técnicos en materia de justicia de menores;

III

Víctimas de delitos y del abuso de poder

Reconociendo la importancia de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, aprobada por la Asamblea General en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985 que figura como anexo de la misma, y que se considera un hito en el tratamiento de las víctimas,

Profundamente preocupado por la constante victimización que infligen la delincuencia, especialmente la delincuencia organizada, la violencia, el terrorismo y los abusos de poder, en particular a grupos y particulares vulnerables, que impone un enorme costo humano y perjudica la calidad de la vida en muchas regiones del mundo,

Recordando las recomendaciones de la Reunión del Grupo de Expertos sobre las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder en el Contexto Internacional, celebrada en Viena del 18 al 22 de diciembre de 1995⁹⁹, así como las reuniones de los grupos de expertos sobre el mismo tema celebradas en Tulsa, Oklahoma (Estados Unidos de América) del 10 al 12 de agosto de 1996, en La Haya del 5 al 7 de marzo de 1997 y en Washington, D.C. los días 26 y 27 de febrero de 1998, que pusieron de relieve las necesidades de las víctimas de delitos y del abuso de poder y la necesidad de tomar medidas concertadas para proteger a esas víctimas y prestarles asistencia,

Subrayando que la cuestión de las víctimas de delitos y del abuso de poder será uno de los cuatro temas principales del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que se celebrará en Viena en abril del año 2000,

1. *Acoge con satisfacción* la guía para las autoridades sobre la aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder y el manual sobre justicia para las víctimas relativo a la utilización y aplicación de la Declaración;

2. *Toma nota* de la consideración que el Comité preparatorio sobre el establecimiento de un tribunal penal internacional ha dado a las disposiciones relativas a las víctimas, en particular por lo que se refiere a la propuesta creación de una dependencia de víctimas y testigos;

3. *Insta* al Secretario General a que haga traducir la guía para las autoridades y el manual sobre justicia para las víctimas a los demás idiomas oficiales de las Naciones Unidas y los divulgue extensamente, utilizando también para ello medios de difusión electrónicos;

4. *Recomienda* que continúe la elaboración de una base de datos sobre experiencias prácticas de los países, sobre la jurisprudencia y legislación pertinentes y sobre la utilización

⁹⁹ E/CN.15/1996/16/Add.5.

y aplicación de la Declaración, teniendo en cuenta los distintos ordenamientos y tradiciones, comprendidas las prácticas de justicia indígenas y consuetudinarias, y acoge con beneplácito la iniciativa del Gobierno de los Países Bajos de establecer una base de datos de esa índole y de mantenerla durante un período inicial de tres años;

5. *Pide* al Secretario General que:

a) Consulte a los Estados Miembros acerca de la conveniencia y la posibilidad de establecer un fondo internacional para las víctimas de delitos y del abuso de poder, con objeto de financiar, entre otras cosas:

- i) Asistencia técnica para establecer servicios y organizaciones de apoyo a las víctimas o reforzar los existentes;
- ii) Proyectos y actividades concretos;
- iii) Campañas de sensibilización sobre los derechos de las víctimas y la prevención del delito;
- iv) Reclamaciones admisibles de víctimas como consecuencia de delitos internacionales y transnacionales cuando los cauces nacionales de recurso o resarcimiento no sean accesibles o suficientes;

b) Convoque un grupo de trabajo sobre esta cuestión integrado por los Estados Miembros que se interesen por dicho fondo, y acoge con satisfacción la iniciativa del Gobierno de los Países Bajos de servir de anfitrión al grupo de trabajo;

6. *Invita* al Secretario General, a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que se ocupan de la prestación de asistencia y resarcimiento a las víctimas y aplicando, cuando proceda, un criterio basado en la participación de diversas entidades asociadas, a que incorporen componentes de asistencia a las víctimas en los proyectos de cooperación técnica y presten asistencia a los Estados Miembros que la soliciten con miras a aplicar la guía para las autoridades para la aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder y el manual sobre justicia para las víctimas en relación con la utilización y aplicación de la Declaración mediante cursos de capacitación, seminarios, visitas de estudio, becas y servicios de asesoramiento, a fin de ayudar a resolver los problemas relativos a la aplicación de la Declaración, y acoge con beneplácito la iniciativa del Gobierno de los Estados Unidos de América de establecer un programa de capacitación a tal fin;

7. *Invita* al Secretario General a que, con la asistencia de los Estados y organizaciones pertinentes interesados, utilice la base de datos mencionada en el párrafo 4 *supra* a fin de proporcionar directrices para la redacción de leyes apropiadas sobre las víctimas y, previa solicitud de los Estados Miembros, preste asistencia en la elaboración de nueva legislación;

8. *Invita* al Secretario General, a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que:

a) Promuevan, de ser necesario, proyectos de demostración o proyectos piloto para el establecimiento y mejoramiento de los servicios para las víctimas y otras actividades operacionales;

b) Formulen medidas, de ser necesario, destinadas a grupos especiales de víctimas, como las víctimas del terrorismo, las víctimas y los testigos de la delincuencia organizada, las víctimas de delitos motivados por el odio o los prejuicios, las mujeres y niños víctimas de la violencia y de abusos sexuales y las víctimas discapacitadas;

9. *Invita* al Secretario General a que recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre el establecimiento de un grupo de coordinación u otro mecanismo a fin de garantizar

la adopción de medidas concertadas, con una distribución apropiada de las responsabilidades, entre las entidades de las Naciones Unidas y otras entidades interesadas con miras a promover la aplicación de la Declaración;

10. *Pide* al Secretario General que consulte a los Estados Miembros con respecto al plan de acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, que figura en el anexo de la presente resolución, con miras a que informen al respecto a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su octavo período de sesiones;

11. *Pide asimismo* al Secretario General que presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

44ª sesión plenaria
28 de julio de 1998

Anexo

Plan de acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder

I. Creación de capacidades

1. Se pide¹⁰⁰ al Secretario General¹⁰¹, a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que se ocupan de la prestación de asistencia y resarcimiento a las víctimas a que sigan incorporando componentes de asistencia a las víctimas en los proyectos de cooperación técnica y presten asistencia a los Estados Miembros que la soliciten con miras a aplicar la guía para las autoridades para la aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder y el manual sobre justicia para las víctimas en relación con la utilización y aplicación de la Declaración mediante cursos de capacitación, seminarios, visitas de estudio, becas y servicios de asesoramiento, con objeto de ayudar a resolver los problemas relativos a la aplicación de la Declaración.

2. Se pide al Secretario General que, en colaboración con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, formule criterios para la selección de los proyectos de cooperación técnica con miras al establecimiento de servicios para las víctimas o al mejoramiento de los servicios existentes.

3. Se invita a los Estados Miembros, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a que ayuden al Secretario General a actualizar, dentro de un intervalo apropiado, la guía para las autoridades y el manual sobre justicia para las víctimas, prestando especial atención a las experiencias prácticas de los países, a la información legislativa y a la jurisprudencia en materia de grupos especiales de víctimas, como las víctimas y los testigos de la delincuencia organizada, del terrorismo, de delitos

¹⁰⁰ En el presente plan de acción, se entenderá que las alusiones al Secretario General se refieren principalmente al Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría y a los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

¹⁰¹ Cuando se pide al Secretario General que realice actividades, se entenderá que ello habrá de hacerse en el marco de los recursos existentes o de fondos extrapresupuestarios disponibles.

económicos y ambientales, y de delitos motivados por el odio o los prejuicios, así como las víctimas de la violencia contra mujeres y niños.

4. Se pide al Secretario General que, junto con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, preste asistencia a los Estados Miembros interesados en la formulación de políticas de reparación y resarcimiento para las víctimas de violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario, como parte de la reconstrucción y reconciliación nacionales, así como en la promoción de la justicia y del imperio de la ley.

II. Reunión e intercambio de información y actividades de investigación

5. Se pide al Secretario General que, en colaboración con los Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales interesados, apoye la base de datos internacional sobre las experiencias prácticas nacionales y regionales en materia de prestación de asistencia a las víctimas en esta esfera y sobre información bibliográfica y legislativa, incluida la jurisprudencia pertinente en este ámbito.

6. Se invita a los Estados Miembros y a las organizaciones no gubernamentales a que faciliten información para esa base de datos acerca de proyectos, nuevos programas, jurisprudencia, legislación y otras directrices pertinentes que hayan resultado eficaces y que pudieran servir de modelo para esas actividades en otros países y a que ayuden a encontrar expertos que pudieran ayudar a los Estados Miembros que lo soliciten a aplicar proyectos y programas de ese tipo y a promulgar esa legislación.

7. Se invita a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que consideren la posibilidad de intensificar la elaboración y utilización de métodos de reunión de datos sobre victimización, como encuestas de victimización, incluidas las encuestas relativas a grupos de víctimas, como las víctimas y los testigos de la delincuencia organizada y las víctimas del terrorismo, de delitos económicos y ambientales o de delitos motivados por el odio o los prejuicios y de la violencia contra la mujer, el niño y los migrantes.

8. Se invita a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que promuevan la evaluación de la eficacia de distintas formas de prestar asistencia a las víctimas, la evaluación del grado en que el proceso de justicia penal tiene en cuenta las necesidades y preocupaciones legítimas de las víctimas y la evaluación de distintas formas de garantizar la indemnización y el resarcimiento a las víctimas.

III. Prevención de la victimización

9. Se invita al Secretario General a que, junto con los institutos y las organizaciones cooperantes, estudie formas de prestar asistencia técnica a los Estados Miembros que lo soliciten para hacer frente a casos de victimización en gran escala, terrorismo y desastres artificiales que sean consecuencia de negligencia delictiva, velando por que se preste la asistencia de emergencia necesaria y recurriendo, cuando proceda, a equipos interdisciplinarios e internacionales de respuesta a las crisis, a fin de ayudar a hacer frente a la situación y atender a las necesidades y los derechos de las víctimas.

10. Se alienta a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de establecer, cuando sea necesario, servicios de mediadores y órganos civiles de examen u otros mecanismos de reclamación y medios de impedir e investigar posibles abusos de poder, o de fortalecer los existentes.

11. Se alienta a los Estados Miembros y a las organizaciones no gubernamentales a que lleven a cabo campañas de información y educación públicas concebidas para prevenir y

reducir la victimización y la revictimización. Esas campañas consistirán tanto en campañas generales orientadas a amplios sectores de la población como en campañas especiales dirigidas a grupos selectos respecto de los que consta que se encuentran en situación de alto riesgo de victimización y revictimización.

12. Se alienta a los Estados Miembros a que, en estrecha colaboración con representantes de los medios de difusión, formulen y apliquen con eficacia directrices para los medios de información orientadas a proteger a las víctimas y reducir la revictimización.

IV. Medidas en los planos regional e internacional

13. Se pide al Secretario General que, en colaboración con los Estados Miembros y las comisiones regionales, explore la posibilidad de formular mecanismos regionales para vigilar la victimización y proporcionar medios de recurso y resarcimiento a las víctimas.

14. Se pide al Secretario General que, en cooperación con la comunidad profesional y académica internacional, ayude a los Estados Miembros a determinar las lagunas del derecho penal y del derecho humanitario y en materia de derechos humanos en el plano internacional en cuanto a la protección y los derechos de las víctimas y de los testigos, con miras a subsanarlas.

V. Coordinación de las iniciativas pertinentes

15. Se pide al Secretario General que preste asistencia a los Estados Miembros para fortalecer los arreglos y procedimientos de coordinación encaminados a fomentar la planificación y ejecución conjuntas de actividades relacionadas con las víctimas.

16. Se pide al Secretario General que vele por la adopción de medidas concertadas, con una distribución apropiada de las responsabilidades, entre las entidades de las Naciones Unidas y otras entidades en promover la aplicación de la Declaración.

17. Se pide al Secretario General que ayude a los Estados Miembros que lo soliciten en la formulación de estrategias conjuntas y la movilización de apoyo para prestar asistencia a las víctimas, incluso una participación pública más amplia y la promoción de los principios de la justicia restitutiva.

1998/22

Situación del extranjero en el proceso penal

El Consejo Económico y Social,

Guiado por la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217A (III) de 10 de diciembre de 1948,

Teniendo presente los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes en la esfera de los derechos humanos,

Teniendo presentes asimismo las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra del 22 de agosto al 3 de septiembre de 1955¹⁰², y por el Consejo Económico y Social en su resolución 663 C (XXIV), de 31 de julio de 1957, así como los procedimientos para la aplicación eficaz de las Reglas Mínimas, aprobados por el Consejo en su resolución 1984/47, de 25 de mayo de 1984 y que figuran en el anexo de ésta,

¹⁰² Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.56.IV.4, anexo I.A.

Recordando la resolución 49/159 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994, en que la Asamblea aprobó la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada¹⁰³,

Consciente de la necesidad de respetar la dignidad humana y los derechos reconocidos de las personas sometidas a procedimiento penal establecidos en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos¹⁰⁴,

Insta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la adopción de las siguientes medidas:

a) Cerciorarse cuidadosamente de que se garanticen los derechos universalmente reconocidos en materia de enjuiciamiento penal de los extranjeros sometidos a procedimiento penal en todas las etapas procesales;

b) Velar por que no se impongan penas más graves de reclusión a las personas ni se las someta a condiciones penitenciarias inferiores en un Estado por el solo motivo de no ser nacionales de ese Estado;

c) Disponer los arreglos necesarios para que el extranjero sometido a un proceso penal cuyo idioma vernáculo no sea el del Estado en que se lleve a cabo el proceso en su contra y que por esa razón no pueda comprender la naturaleza de ese proceso tenga acceso durante todo el juicio a los servicios de un intérprete idóneo en su idioma materno, en la medida de lo posible;

d) Cuando lo permita su ordenamiento jurídico interno o la práctica, aplicar al extranjero, como también a los nacionales, previo cumplimiento de los requisitos legales pertinentes, las subrogaciones penales o administrativas previstas en la legislación del Estado en el que se lleve a cabo el proceso;

e) Intensificar los esfuerzos por aplicar los instrumentos internacionales vigentes, como la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares¹⁰⁵, relacionados, entre otras cosas, con la notificación a las autoridades consulares de la detención de ciudadanos de su país.

*44ª sesión plenaria
28 de julio de 1998*

1998/23

Cooperación internacional para reducir el hacinamiento en las cárceles y promover la aplicación de condenas sustitutorias del encarcelamiento

El Consejo Económico y Social,

Profundamente preocupado por el grave problema que afrontan muchos Estados Miembros debido al hacinamiento en las cárceles,

Convencido de que la situación de hacinamiento en las cárceles puede afectar a los derechos humanos de los reclusos,

Consciente de que las condiciones físicas y sociales que crea dicho hacinamiento puede causar estallidos de violencia en las cárceles y plantear así una grave amenaza para el orden público,

¹⁰³ A/49/748, anexo, cap. I, secc. A.

¹⁰⁴ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

¹⁰⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 596, No. 8638.

Recordando las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para las sanciones no privativas de la libertad (las Reglas de Tokio)¹⁰⁶ y convencido de la necesidad de que sigan aplicándose,

Recordando también las resoluciones sobre la situación de los reclusos aprobadas por los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, en particular la resolución 16, relativa a la reducción de la población penitenciaria, las medidas sustitutorias del encarcelamiento y la integración social de los delincuentes, y la resolución 17, relativa a los derechos humanos de los reclusos, aprobadas por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente¹⁰⁷,

Tomando nota de que la Conferencia Internacional sobre Mandamientos de Servicio a la Comunidad en África, celebrada en Kadoma (Zimbabwe) del 24 al 28 de noviembre de 1997, aprobó la Declaración de Kadoma sobre el Servicio a la Comunidad, que figura en el anexo I de la presente resolución,

Tomando nota de las recomendaciones del seminario titulado “Justicia penal: el problema del hacinamiento en las cárceles”, celebrado conjuntamente por el Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente y la Comisión Europea en San José (Costa Rica) del 3 al 7 de febrero de 1997, que figura en el anexo II de la presente resolución,

Consciente de que muchos Estados Miembros carecen de los recursos necesarios para resolver el problema del hacinamiento en las cárceles, y consciente también de que la inadecuada infraestructura penitenciaria y la insuficiencia de las celdas es consecuencia de las difíciles condiciones socioeconómicas imperantes en los países en desarrollo y en los países con economías en transición,

Tomando nota de que en su esfuerzo por reducir el hacinamiento algunos Estados Miembros han procurado buscar soluciones concediendo amnistías o indultos o construyendo nuevos establecimientos penitenciarios,

Reconociendo la necesidad de que los Estados Miembros estrechen los lazos de cooperación técnica y económica para mejorar las condiciones penitenciarias y de que destinen recursos a tal fin,

Considerando que el hacinamiento causa una diversidad de problemas, como dificultades a los funcionarios sobrecargados de trabajo,

Teniendo en cuenta la eficacia limitada de la reclusión, particularmente en el caso de quienes cumplen condenas breves, así como su costo para el conjunto de la sociedad,

Considerando el creciente interés de muchos Estados Miembros por las medidas de sustitución de las penas privativas de la libertad, especialmente teniendo en cuenta los principios de los derechos humanos,

Considerando asimismo que el servicio a la comunidad y otras medidas no privativas de la libertad son opciones innovadoras para la sustitución del encarcelamiento y que la evolución reciente en este ámbito es alentadora,

¹⁰⁶ Resolución 45/110 de la Asamblea General, anexo.

¹⁰⁷ Véase *Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente*, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.IV.1), cap. I, secc. E.

Considerando además que la indemnización de los daños sufridos es un elemento importante de las penas no privativas de la libertad,

Considerando además que es posible promulgar leyes que garanticen la instauración del servicio a la comunidad y de otras medidas no privativas de la libertad como opciones sustitutorias del encarcelamiento,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros, en caso de que aún no lo hayan hecho, a que introduzcan en sus sistemas de justicia penal medidas apropiadas de sustitución del encarcelamiento¹⁰⁸;

2. *Recomienda* a los Estados Miembros, en caso de que aún no lo hayan hecho, que estudien la adopción de medidas eficaces para reducir la prisión preventiva;

3. *Recomienda asimismo* a los Estados Miembros que, a reserva de lo que dispongan sus respectivas legislaciones, consideren la posibilidad de:

a) Tratar los delitos leves conforme a la práctica consuetudinaria, cuando exista tal práctica, y siempre que con ello se respeten los derechos humanos y a condición de que se cuente con el consentimiento de los interesados;

b) Siempre que sea posible, recurrir a medios informales para resolver los delitos leves entre las partes, por ejemplo, fomentando la mediación, la aceptación de una reparación civil o un acuerdo de indemnización de la víctima con parte de los ingresos del delincuente o con su trabajo;

c) De ser posible, dar preferencia al servicio a la comunidad y a otras medidas no privativas de la libertad en lugar del encarcelamiento;

d) Realizar un estudio para determinar si sería factible adaptar modelos eficaces de medidas no privativas de la libertad y aplicarlos en Estados que aún no las hubieran adoptado;

e) Informar y sensibilizar a la opinión pública sobre los objetivos de esas medidas sustitutorias y sus modalidades de aplicación;

4. *Invita* a las instituciones financieras internacionales y regionales como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional a que incorporen en sus programas de asistencia técnica medidas para reducir el hacinamiento en las cárceles, incluida la construcción de infraestructura adecuada y la formulación de medidas sustitutorias del encarcelamiento en el marco de sus sistemas de justicia penal;

5. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a más tardar en su décimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

*44ª sesión plenaria
28 de julio de 1998*

¹⁰⁸ Véanse las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para las sanciones no privativas de la libertad (las Reglas de Tokio) que figuran en la resolución 45/110 de la Asamblea General, anexo, y *Derechos humanos y prisión preventiva: manual de normas internacionales en materia de prisión preventiva*, serie sobre capacitación profesional, No. 3 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.XIV.6).

Anexo I

Declaración de Kadoma sobre el Servicio a la Comunidad

Recordando la Declaración de Kampala sobre las Condiciones Penitenciarias en África, de 1996, que tiene en cuenta la limitada eficacia del encarcelamiento, especialmente por lo que se refiere a los reclusos que cumplen penas de corta duración, así como el costo del encarcelamiento para la sociedad en su conjunto,

Tomando nota del creciente interés que se muestra en muchos países por las medidas sustitutivas de la prisión y la prometedora evolución a ese respecto en todo el mundo,

Tomando nota con agradecimiento de que el Consejo Económico y Social reconoció la importancia de la Declaración de Kampala en su resolución 1997/36, de 21 de julio de 1997, sobre cooperación internacional para mejorar las condiciones penitenciarias, en cuyo anexo figura la resolución,

Teniendo presentes las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)¹⁰⁹ de 1990 y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing) de 1985¹¹⁰,

Considerando que en muchos países de África el nivel de hacinamiento es inhumano,

Recordando que la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos¹¹¹ reafirma la dignidad inherente al ser humano y la prohibición de castigos o tratos inhumanos,

Acogiendo con satisfacción el éxito del sistema del Servicio a la Comunidad de Zimbabwe y su adopción por el Gobierno de Zimbabwe tras un período experimental de tres años,

Tomando nota con agradecimiento de que otros países africanos, incluidos los países de habla francesa y de habla portuguesa, están interesados en implantar el servicio a la comunidad como sanción penal en sus sistemas de justicia penal,

Los participantes en la Conferencia Internacional sobre Mandamientos de Servicio a la Comunidad en África, celebrada en Kadoma (Zimbabwe) del 24 al 28 de noviembre de 1997, hacen la siguiente declaración:

1. La imposición de penas de prisión debe limitarse estrictamente de modo que sea una medida de última instancia. Las cárceles constituyen un desperdicio de recursos escasos y de potencial humano. La mayoría de los reclusos que las ocupan no plantean ninguna amenaza real a la sociedad.
2. El hacinamiento de nuestras cárceles exige medidas positivas mediante, entre otras cosas, la introducción del servicio a la comunidad.
3. El servicio a la comunidad se ajusta a las tradiciones africanas de ocuparse de los delincuentes y de reparar los daños causados por la delincuencia en el seno de la comunidad. Además, es una medida positiva y rentable a la que debe darse preferencia, siempre que sea posible, antes que a una pena de prisión.
4. El servicio a la comunidad debe implantarse y supervisarse en la práctica e ir acompañado de un programa de trabajo en que se exija al delincuente la realización de cierto número de horas de trabajo voluntario en beneficio de la comunidad en su propio tiempo.

¹⁰⁹ Resolución 45/110 de la Asamblea General, anexo.

¹¹⁰ Resolución 40/33 de la Asamblea General, anexo.

¹¹¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1520, No. 26363.

5. Se invita a los gobiernos, a los donantes y a las organizaciones de la sociedad civil a que apoyen investigaciones, planes experimentales y otras iniciativas en este importante ámbito.
6. Los países que ya cuentan con un servicio a la comunidad deben tener presentes las lecciones aprendidas en otros lugares y examinar sus propios sistemas en consecuencia.
7. Se debe fomentar el apoyo de la comunidad mediante campañas de sensibilización dirigidas a la opinión pública y se deben elaborar bases de datos estadísticos para evaluar la eficacia del servicio a la comunidad.
8. Alentamos a los países que todavía no lo hayan hecho a que elaboren medidas sustitutivas de las penas de prisión y con ese fin nos comprometemos a cooperar con otros comités nacionales de servicio a la comunidad y otros grupos interesados, y a coordinar nuestras medidas con ellos, con objeto de fomentar el sistema.
9. Aprobamos el Plan de Acción que se adjunta a la presente declaración.

Apéndice

Plan de Acción de la Declaración de Kadoma sobre el Servicio a la Comunidad

En relación con la Declaración hecha por los participantes en la Conferencia de Kadoma sobre Mandamientos de Servicio a la Comunidad en África, celebrada en Kadoma (Zimbabwe) del 24 al 28 de noviembre de 1997,

Los participantes aprueban el siguiente Plan de Acción:

1. Red

Establecer una red de Comités Nacionales de Servicio a la Comunidad y otros grupos interesados que se presten recíprocamente apoyo y aliento con las siguientes actividades:

Proporcionar asesores que presten asistencia en seminarios celebrados en la subregión y en otros lugares;

Compartir documentación (legislación, directrices, formularios administrativos) e ideas;

Coordinación y apoyo de nuevos proyectos;

Cooperación y asistencia en la administración del plan;

Asistencia en la capacitación del personal;

Intercambio de visitas.

2. Guía de servicios a la comunidad

Preparar una guía de servicios a la comunidad. Para ello, se establecerá una página propia en la Internet que informe a los interesados de las novedades en ese ámbito; también se producirá un libro en el que figurará la siguiente información:

Los puntos de contacto y las direcciones de todos los Comités Nacionales de Servicio a la Comunidad y las personas de contacto dedicadas a planes de servicio a la comunidad;

Una lista de expertos y asesores;

Contactos en países interesados;

Grupos y organizaciones interesados de todo el mundo;

Contactos de donantes y contactos gubernamentales.

El libro se distribuirá en otros idiomas, incluidas las traducciones al francés y al inglés.

3. Boletín
Publicación de un boletín que:
Será producido por cada Comité Nacional de Servicio a la Comunidad, tendrá carácter periódico y se distribuirá en la red;
Incluirá la siguiente información: las iniciativas adoptadas, los problemas con que se ha tropezado, las soluciones encontradas, informes acerca de cursos prácticos, calendario de actos, solicitudes de apoyo (por ejemplo, de asesores), estadísticas e información de otra índole;
Se distribuirá por la Internet o por correo (o por ambos medios).
4. Investigación y recopilación de datos
Establecimiento de mecanismos de investigación y recopilación de datos;
Los resultados de las investigaciones y los datos recopilados se compartirán por medio del Boletín o por la Internet;
Se concretarán proyectos de investigación (por ejemplo: conforme a análisis de rentabilidad) y se solicitará financiación con apoyo de la red;
Se llevarán a cabo, en los planos regional e internacional, proyectos conjuntos de investigación de las ventajas, los problemas y la eficacia del servicio a la comunidad en los lugares donde se aplique el sistema.

Anexo II

Recomendaciones del seminario denominado “Justicia penal: el problema del hacinamiento en las cárceles”, celebrado en San José (Costa Rica) del 3 al 7 de febrero de 1997

1. El Secretario General deberá velar por que se brinde asistencia a los países que la soliciten, con cargo a recursos existentes o mediante la creación de un rubro presupuestario especial, con el fin de mejorar las condiciones físicas de los centros de reclusión.
2. El Secretario General deberá velar por que se faciliten a las entidades pertinentes los recursos necesarios para impartir capacitación adecuada al personal administrativo y operativo de los centros de reclusión de los Estados Miembros que lo requieran, dando prioridad a los establecimientos penitenciarios con mayor índice de hacinamiento.
3. Se deberán adoptar medidas para garantizar que las instituciones financieras internacionales y regionales, como el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, emprendan iniciativas tendientes a reducir el hacinamiento carcelario, incluida la prestación de asistencia para programas de construcción y renovación de infraestructura.
4. Se deberá pedir a la Organización Mundial de la Salud y a los órganos regionales que en sus programas de asistencia incluyan iniciativas para mejorar las instalaciones hospitalarias de los centros de reclusión, así como los servicios médicos y hospitalarios prestados a los reclusos en los Estados que soliciten dicha asistencia.
5. Los Estados Miembros deberán instar al Secretario General a que promueva y adopte, juntamente con los Estados Miembros que lo soliciten, medidas encaminadas a privatizar los centros de reclusión para que garanticen la seguridad, el bienestar, la reinserción social de los reclusos, el aprovechamiento rentable de la industria carcelaria y las oportunidades de trabajo para los reclusos tras su excarcelación.

6. Los Estados Miembros deberán esforzarse por establecer comités de derechos humanos y grupos de trabajo en los centros de reclusión como mecanismos alternativos para la solución de conflictos.

7. Los Estados Miembros deberán estudiar la posibilidad de adoptar estrategias que vinculen a la empresa privada con los programas de rehabilitación social de los reclusos creando empresas y microempresas a fin de fomentar la inversión en la capacitación ocupacional de los reclusos, la generación de empleo en los establecimientos penitenciarios y la reintegración de los ex reclusos en la fuerza de trabajo, y de este modo garantizar la plena aplicación de los principios de reintegración y rehabilitación sociales de los ex reclusos en el contexto de las estructuras de producción de los países.

8. Los Estados Miembros deberán adoptar medidas para facilitar la comercialización de los productos elaborados en los centros de reclusión mediante programas de promoción y comercialización, así como la creación progresiva de talleres en dichos centros.

1998/24

Cooperación técnica y servicios de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 52/90 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1997, relativa al fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica,

Haciendo hincapié en que la prevención del delito y la justicia penal guardan relación directa con el desarrollo sostenido, la estabilidad, el mejoramiento de la calidad de vida, la democracia y los derechos humanos, hecho que reconocen cada vez más las entidades de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales,

Consciente del número cada vez mayor de solicitudes de asistencia técnica dirigidas al Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría por los países menos adelantados, los países en desarrollo, los países con economías en transición y los países que están saliendo de situaciones de conflicto,

Recordando el acuerdo firmado en agosto de 1997 entre el Centro y la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas con miras a cooperar estrechamente en la ejecución y puesta en marcha de proyectos de asistencia técnica en materia de prevención del delito y justicia penal,

Agradeciendo la financiación proporcionada por ciertos Estados Miembros en 1997, que ha permitido al Centro mejorar su capacidad de ejecutar un número creciente de proyectos,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 52/12 A, de 12 de noviembre de 1997, y 52/12 B, de 19 de diciembre de 1997, tituladas: "Renovación de las Naciones Unidas: un programa de reforma",

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General¹¹² sobre las actividades de cooperación técnica del Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría, en particular del éxito logrado por el Centro al concentrar sus actividades de cooperación técnica

¹¹² E/CN.15/1998/9.

en las esferas que le han sido específicamente encomendadas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

2. *Expresa su agradecimiento* al Centro para la Prevención Internacional del Delito por ayudar a los Estados Miembros a obtener resultados positivos en el mejoramiento de sus sistemas de justicia penal al responder al número cada vez mayor de solicitudes de asistencia técnica, ejecutar varios proyectos importantes y formular nuevos proyectos que requieren con urgencia nuevas fuentes de financiación;

3. *Celebra* la labor realizada por el grupo consultivo oficioso sobre movilización de recursos de conformidad con las resoluciones 5/3, de 31 de mayo de 1996¹¹³ y 6/1, de 9 de mayo de 1997¹¹⁴, de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

4. *Elogia* la creciente cooperación entre el Centro para la Prevención Internacional del Delito, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas e insta a esas entidades, junto con el Banco Mundial y otros organismos de financiación internacionales, regionales y nacionales, a que apoyen las actividades de cooperación técnica complementarias de los programas bilaterales existentes en materia de prevención del delito y justicia penal como medio de garantizar un desarrollo efectivo y sostenible, aprovechando los conocimientos especializados del Centro;

5. *Celebra* la estrecha cooperación establecida entre el Centro para la Prevención Internacional del Delito y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, en particular con respecto a las medidas contra el blanqueo de dinero y en la esfera de las drogas y los establecimientos penitenciarios, y exhorta a ambas entidades a que sigan realizando actividades conjuntas, especialmente la elaboración y ejecución de proyectos de cooperación técnica;

6. *Expresa su preocupación* ante el hecho de que la falta de recursos suficientes pueda impedir los progresos en el funcionamiento cada vez más eficaz del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y obstaculizar la ejecución de los proyectos formulados hasta la fecha para atender a solicitudes urgentes de países necesitados;

7. *Expresa su agradecimiento* a los Estados Miembros que contribuyen a las actividades del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal facilitando para ello financiación, y los servicios de expertos asociados, consultores y expertos para fines de capacitación, misiones de asesoramiento y la ejecución de proyectos de asistencia técnica, así como elaborando manuales de capacitación y otros materiales, ofreciendo oportunidades de becas y patrocinando cursos prácticos orientados a la adopción de medidas prácticas y reuniones de expertos;

8. *Exhorta* a los posibles donantes y a los organismos de financiación competentes a que aporten contribuciones financieras apreciables y periódicas o contribuciones de otra índole, o ambas, para formular, coordinar y ejecutar proyectos de asistencia técnica elaborados en el marco del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y a que refuercen el papel del Programa como proveedor de asistencia bilateral en esa esfera;

9. *Invita* a los países en desarrollo y a los países con economías en transición a que incluyan en sus solicitudes de asistencia al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en particular como parte de su marco de programas por países, proyectos o

¹¹³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 10 (E/1996/30), cap. I, secc. D.*

¹¹⁴ *Ibíd., 1997, Suplemento No. 10 (E/1997/30), cap. I, secc. D.*

elementos relativos a la prevención del delito y la justicia penal con miras a fortalecer la capacidad institucional nacional, los conocimientos profesionales y la enseñanza permanente en esa esfera;

10. *Pide* al Secretario General que, teniendo presente el plan de gestión estratégica de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de conformidad con las resoluciones de la Comisión 1/1, de 29 de abril de 1992¹¹⁵, y 4/3, de 9 de junio de 1995¹¹⁶, respectivamente, siga aumentando los recursos disponibles en el marco presupuestario general actual para las actividades del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, incluso fondos por concepto de viajes para la movilización de recursos y las actividades especiales de recaudación de fondos;

11. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito que entable conversaciones con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a fin de obtener el reconocimiento del Centro para la Prevención Internacional del Delito como organismo de ejecución;

12. *Exhorta* al Director Ejecutivo de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito a que considere la posibilidad de potenciar las actividades operacionales del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal estableciendo para ello una presencia en el plano nacional o en el subregional conjuntamente con el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, si procede.

44ª sesión plenaria
28 de julio de 1998

1998/25

Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1979/8 de 9 de mayo de 1979, 1980/20 de 30 de abril de 1980, 1981/8 de 6 de mayo de 1981, 1982/12 de 30 de abril de 1982, 1983/3 de 24 de mayo de 1983, 1984/21 de 24 de mayo de 1984, 1985/16 de 28 de mayo de 1985, 1986/9 de 21 de mayo de 1986, 1987/31 de 26 de mayo de 1987, 1988/10 de 25 de mayo de 1988, 1989/15 de 22 de mayo de 1989, 1990/31 de 24 de mayo de 1990, 1991/43 de 21 de junio de 1991, 1992/30 de 30 de julio de 1992, 1993/37 de 27 de julio de 1993, 1994/5 de 20 de julio de 1994, 1995/19 de 24 de julio de 1995, 1996/19 de 23 de julio de 1996 y 1997/38 de 21 de julio de 1997,

Haciendo hincapié en que la necesidad de equilibrar la oferta lícita mundial de opiáceos y su demanda legítima para fines médicos y científicos es vital para la estrategia y la política internacionales de fiscalización de drogas,

Tomando nota de la necesidad fundamental de que exista cooperación y solidaridad internacional con los países proveedores tradicionales en lo que respecta a la fiscalización de drogas en general, así como a la aplicación universal de las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes¹¹⁷ en particular,

¹¹⁵ *Ibíd.*, 1992, *Suplemento No. 10* (E/1992/30), cap. I, secc. C.

¹¹⁶ *Ibíd.*, 1995, *Suplemento No. 10* (E/1995/30), cap. I, secc. D.

¹¹⁷ Naciones Unidas *Treaty Series*, vol. 520, No. 7515.

*Habiendo examinado el Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1997*¹¹⁸, en el que la Junta señalaba que en 1996 se había logrado equilibrar el consumo y la producción de materias primas de opiáceos, y observando que los dos países proveedores tradicionales, la India y Turquía, realizaron esfuerzos por mantener, junto con otros países productores, el equilibrio entre la oferta y la demanda,

Tomando nota de la importancia de los opiáceos para la terapia analgésica, promovida por la Organización Mundial de la Salud,

1. *Insta* a todos los gobiernos a que sigan contribuyendo a mantener un equilibrio entre la oferta y la demanda lícitas de opiáceos para las necesidades médicas y científicas, cuyo logro se facilitaría prestando, en la medida en que lo permitan sus ordenamientos constitucionales y jurídicos, apoyo sostenido a los países proveedores tradicionales, y a que cooperen en la prevención de la proliferación de las fuentes de producción y fabricación para la exportación;

2. *Exhorta* a los gobiernos de todos los países productores a que se atengan estrictamente a las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y a que adopten medidas eficaces para prevenir la producción o la desviación ilícitas de materias primas de opiáceos a canales ilícitos;

3. *Insta* a los países consumidores a que evalúen sus necesidades de opiáceos en forma realista y las comuniquen a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a fin de garantizar un fácil suministro;

4. *Elogia* a la Junta por sus esfuerzos encaminados a vigilar la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social y, en particular, a:

a) Instar a los gobiernos interesados a que ajusten la producción mundial de materias primas de opiáceos a un nivel que corresponda a las necesidades lícitas reales y a que eviten desequilibrios imprevistos entre la oferta y la demanda lícitas de opiáceos causados por la venta de productos fabricados a base de drogas incautadas y decomisadas;

b) Organizar reuniones oficiosas, durante los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, con los principales Estados importadores y productores de materias primas de opiáceos;

5. *Pide* al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución a todos los gobiernos para su examen y aplicación.

*44ª sesión plenaria
28 de julio de 1998*

¹¹⁸ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.98.XI.1.

1998/26

Adelanto de la mujer: aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y la función de las actividades operacionales en la promoción, en particular, del fomento de la capacidad y de la movilización de recursos para aumentar la participación de la mujer en el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus conclusiones convenidas 1997/2 sobre la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas¹¹⁹ y las resoluciones de la Asamblea General 50/120, de 20 de diciembre de 1995, 52/100, de 12 de diciembre de 1997 y 52/195 y 52/203, de 18 de diciembre de 1997,

Recordando asimismo que los gobiernos son los principales responsables de la aplicación de la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer¹²⁰,

Reafirmando la importancia de las actividades operacionales para el desarrollo en la prestación de asistencia a los países en desarrollo para que cumplan los compromisos de la Plataforma de Acción de Beijing,

Reafirmando asimismo que las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas desempeñan un papel fundamental y único en su género para que los países en desarrollo puedan adoptar iniciativas en la gestión de su propio proceso de desarrollo, y que los fondos y programas constituyen medios importantes para fomentar la cooperación internacional para el desarrollo,

Tomando nota del informe del Secretario General titulado “Adelanto de la mujer: aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y la función de las actividades operacionales en la promoción, en particular, del fomento de la capacidad y de la movilización de recursos para aumentar la participación de la mujer en el desarrollo”¹²¹,

Observando que el seguimiento coordinado e integrado de las conferencias de las Naciones Unidas se ha convertido en una prioridad del sistema de las Naciones Unidas y que en todas las actividades relacionadas con el seguimiento de las conferencias mundiales se debería incorporar plenamente una perspectiva de género,

Destacando la importancia de los datos desglosados por sexo y edad en la evaluación de la incorporación de la perspectiva de género,

Expresando grave preocupación por la persistente insuficiencia de recursos para las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas, en particular, la disminución de las contribuciones a los recursos básicos,

Subrayando el hecho de que los planes y prioridades nacionales constituyen el único marco de referencia viable para la programación nacional de actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas y que los programas deberían basarse en dichos planes y prioridades para el desarrollo y, por consiguiente, ser impulsados por los países,

Subrayando además, en ese contexto, la necesidad de tener en cuenta los resultados y compromisos de las conferencias pertinentes de las Naciones Unidas, así como los mandatos y las actividades complementarias de las organizaciones y los órganos del sistema de las

¹¹⁹ Véase A/52/3, cap. IV, secc. A, párr. 4.

¹²⁰ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

¹²¹ E/1998/54 y Corr.1.

Naciones Unidas para el desarrollo, teniendo presente la necesidad de evitar la duplicación de tareas,

1. *Acoge con beneplácito* las actividades emprendidas en el sistema de las Naciones Unidas que apuntan a aplicar la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing¹²², en particular, respecto de la incorporación de las cuestiones de género, y reconoce la necesidad de integrar aún más una perspectiva de género, especialmente en las actividades operacionales para el desarrollo;

2. *Acoge también con beneplácito* las oportunidades que presenta el proceso de reforma de las Naciones Unidas para mejorar la coordinación e incorporación de las cuestiones de género como parte de un marco estratégico, y reafirma que en la fase actual experimental y el examen en curso del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo debería integrarse una política de incorporación del género que sea dinámica y visible;

3. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas a que incorpore plenamente una perspectiva de género en la aplicación y el seguimiento coordinados e integrados de las principales conferencias y cumbres de la Organización y a que siga fortaleciendo su capacidad de apoyar y cumplir los compromisos contraídos en las conferencias mundiales, sobre todo la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing;

4. *Exhorta* a los fondos, programas y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que, dentro de sus actividades de erradicación de la pobreza, se ocupen de las mujeres y niñas que viven en esa situación y a que velen por que haya fondos suficientes para esas actividades;

5. *Exhorta* a los gobiernos a que apliquen programas concretos de erradicación de la pobreza y el analfabetismo, velen por que la mujer goce de igualdad de derechos con respecto al hombre y por que tenga acceso a los servicios sociales esenciales, como la educación y la atención médica, a los recursos productivos, a la capacitación, al empleo, al crédito, a la microfinanciación; y a que promuevan actividades empresariales que favorezcan el adelanto de la mujer y potencien su papel en todos los países, e invita a la comunidad internacional a que apoye los esfuerzos que realizan los países en desarrollo a escala nacional en esos ámbitos y, en este sentido, invita también a las organizaciones no gubernamentales a que incorporen una perspectiva de género en sus programas;

6. *Reconoce* que el sistema de las Naciones Unidas debe adoptar una política coordinada y coherente de incorporación de la citada perspectiva de género, que comprenderá la constitución de unas dependencias que se encarguen de las cuestiones de género, la creación de puestos de coordinadores de esas cuestiones, el reforzamiento de esas dependencias y esos puestos y la elaboración de una serie de principios y directrices para incorporar una perspectiva de género en las políticas y los programas destinados a lograr la igualdad de género;

7. *Reitera* que la ubicación, la experiencia profesional, los recursos y la participación de las dependencias encargadas de las cuestiones de género, así como de los asesores y los coordinadores de esas cuestiones, en todos los procesos de formulación de políticas y programación son esenciales para incorporar una perspectiva de género en la práctica;

8. *Reafirma* que los funcionarios de más alto rango son quienes tienen la responsabilidad de incorporar esa perspectiva de género en la práctica;

¹²² Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.3), resolución I, anexo I.

9. *Insta* a todos los fondos, programas y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen sus esfuerzos por incorporar plenamente un análisis y una perspectiva de género en sus actividades operacionales, con miras a lograr unos objetivos en determinado plazo, y *hace hincapié* en que ese proceso debería responder a la obligación que tiene el sistema de las Naciones Unidas de ayudar a los países en desarrollo a cumplir los compromisos que adquirieron en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing;

10. *Pide* a los fondos, programas y organismos del sistema de las Naciones Unidas que ayuden a los gobiernos a incorporar en sus programas nacionales datos desglosados por sexo y por edad;

11. *Hace hincapié* en que los coordinadores residentes deben, dentro de su mandato, incorporar plenamente una perspectiva de género en la ejecución de las actividades operacionales para el desarrollo, previa consulta con el país anfitrión, y en que es preciso impartir formación sistemática en cuestiones de género a los coordinadores residentes y sus subordinados;

12. *Reconoce* que hay que exigir al sistema de las Naciones Unidas que rinda cuentas de sus actividades operacionales destinadas a incorporar una perspectiva de género; por ejemplo, en el informe sobre el examen trienal de políticas, y en otra serie de informes exhaustivos que deberán prepararse acerca de cómo se han empleado los recursos destinados a las actividades de incorporación de la citada perspectiva de género, conforme a las decisiones pertinentes de sus respectivos órganos rectores;

13. *Pide* a los órganos rectores de los fondos y programas de las Naciones Unidas que velen por que se incorpore esa perspectiva de género en su programa de trabajo y también en el presupuesto de sus respectivas organizaciones;

14. *Pide también* a los correspondientes órganos rectores que velen por que las actividades de incorporación de una perspectiva de género sean objeto de una supervisión y una evaluación integradas a fin de poder descubrir tempranamente los problemas y darles solución efectiva, y pide además a los fondos y programas de las Naciones Unidas que evalúen los resultados de sus actividades de incorporación de una perspectiva de género, en cooperación con los gobiernos nacionales interesados, y que le informen al respecto;

15. *Pide asimismo* a los fondos, programas y organismos del sistema de las Naciones Unidas que, dentro de su mandato y teniendo en cuenta las prioridades que hayan fijado sus respectivos órganos rectores, definan unos objetivos internos de financiación de las actividades de incorporación de una perspectiva de género, en caso de que no los hayan definido previamente, y que, en caso de que sí se los hayan definido, hagan esfuerzos más resueltos por cumplirlos e informen sobre el particular a sus respectivos órganos rectores;

16. *Alienta* a los fondos y programas de desarrollo de las Naciones Unidas a que, cuando obtengan recursos de todas las posibles fuentes de financiación, insistan particularmente en destinar parte de ellos a las actividades de incorporación de una perspectiva de género y de desarrollo de la capacidad;

17. *Acoge con satisfacción* la labor que ha realizado el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer en pro de la cooperación interinstitucional por lo que respecta a la incorporación de una perspectiva de género, así como su aportación al adelanto de la mujer y a la potenciación de su papel en el plano nacional; por ejemplo, creando puestos de asesores y especialistas en cuestiones de género; y recomienda a los Estados y a los organismos del sistema de las Naciones Unidas que incrementen su aportación y apoyen la labor del Fondo;

18. *Reafirma* que, a fin de aplicar la citada Plataforma de Acción, tal vez sea necesario reformular las políticas y redistribuir los recursos, pero que algunas modificaciones de las políticas no tienen por qué tener repercusiones financieras;

19. *Reafirma también* que, a fin de aplicar la Plataforma de Acción, hay que movilizar también suficientes recursos en los planos nacional e internacional y obtener recursos nuevos y suplementarios para los países en desarrollo, sobre todo los de África y los países menos adelantados, de todos los mecanismos de financiación existentes, ya sean multilaterales, bilaterales o particulares, con miras al adelanto de la mujer;

20. *Acoge con satisfacción* la labor que viene desarrollando el Comité Interinstitucional sobre la Mujer y la Igualdad de Género en cuanto a aplicar la resolución 52/100 de la Asamblea General y, en este sentido, pide a los fondos y programas que presenten a sus respectivos órganos rectores propuestas relativas a la aplicación de los párrafos 12 y 40 de la citada resolución;

21. *Pide* a todos los fondos, programas y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas que ayuden a los gobiernos que lo soliciten en sus esfuerzos nacionales por aplicar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹²³, incluidas las normas de presentación de informes;

22. *Pide* al Secretario General que, al informar al Comité Preparatorio del examen de alto nivel que se realizará en el año 2000 para evaluar los progresos realizados en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer¹²⁴ y de la Plataforma de Acción de Beijing, en el marco de un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, informe, asimismo, sobre los progresos que se hayan conseguido en cuanto a incorporar una perspectiva de género en las actividades operacionales y sobre la aplicación de la presente resolución.

44ª sesión plenaria
28 de julio de 1998

1998/27

Elaboración de informes de los fondos y programas de las Naciones Unidas al Consejo Económico y Social

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 48/162, de 20 de diciembre de 1993, 50/120, de 20 de diciembre de 1995, 50/227, de 24 de mayo de 1996, y 52/203, de 18 de diciembre de 1997, y las resoluciones del Consejo Económico y Social 1994/33, de 28 de julio de 1994, y 1995/51, de 28 de julio de 1995, en lo que respecta a los mandatos de elaboración de informes anuales para la serie de sesiones sobre actividades operacionales del período de sesiones sustantivo,

Procurando aumentar la capacidad del Consejo a fin de que éste desempeñe su función de proporcionar coordinación y orientación generales a los programas y fondos operacionales para el desarrollo en todo el sistema,

Reconociendo la necesidad de aumentar la interacción entre el Consejo y las Juntas Ejecutivas de los fondos y programas de las Naciones Unidas,

¹²³ Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

¹²⁴ *Informe de la Conferencia Mundial para el examen y la evaluación de los logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10, cap. I, secc. A).

Acogiendo con beneplácito la presentación al Consejo, por los jefes ejecutivos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, por invitación de su Junta Ejecutiva, de una lista integrada de cuestiones fundamentales para el mejoramiento de la coordinación de las actividades operacionales,

Acogiendo con agrado los informes orales de los jefes ejecutivos de los fondos y programas de las Naciones Unidas relativos a, entre otras cosas, el sistema de coordinadores residentes, el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, presentados durante la serie de sesiones sobre actividades operacionales del Consejo,

1. *Pide* a las Juntas Ejecutivas de los fondos y programas de las Naciones Unidas que garanticen que los jefes de esos fondos y programas incluyan en sus informes anuales al Consejo Económico y Social, preparados con arreglo a la resolución 1994/33 del Consejo, un análisis detallado de los problemas planteados y los resultados obtenidos, haciendo hincapié en las cuestiones surgidas a raíz de la aplicación de los programas de reforma del Secretario General, la revisión trienal de políticas y el seguimiento de conferencias, a fin de permitir que el Consejo cumpla su función de coordinación;

2. *Pide asimismo* a las Juntas Ejecutivas que, cuando examinen los informes anuales de los jefes ejecutivos de los fondos y programas de las Naciones Unidas al Consejo, determinen los problemas, las oportunidades y las esferas concretas en que el Consejo podría proporcionar coordinación multisectorial y orientación general a nivel de todo el sistema y formulen propuestas apropiadas de conformidad con la resolución 1995/51 del Consejo;

3. *Pide* al Secretario General que, cuando elabore su informe anual para la serie de sesiones sobre actividades operacionales solicitado en la resolución 1994/33 del Consejo, tenga en cuenta los informes anuales de los jefes ejecutivos de los fondos y programas de las Naciones Unidas, así como las observaciones pertinentes formuladas por las respectivas Juntas Ejecutivas, y haga hincapié en los temas que la Asamblea General decidirá en la próxima revisión trienal de políticas para el debate futuro de las reuniones de trabajo de la serie de sesiones sobre actividades operacionales del Consejo;

4. *Invita* al Secretario General a que disponga la presentación por los jefes ejecutivos de los fondos y programas de las Naciones Unidas, en consulta con el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Consejo en su período de sesiones sustantivo anual, de una lista integrada de las cuestiones fundamentales para mejorar la coordinación de las actividades operacionales y respecto de las cuales los fondos y programas soliciten el examen y la orientación por parte del Consejo, en particular en relación con la revisión trienal de políticas, y que, cuando sea posible, incluya en la lista, las recomendaciones pertinentes;

5. *Invita además* al Secretario General a que disponga que el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo estudie los medios de aumentar las consultas con los organismos especializados y la Secretaría al preparar la lista integrada, como se esboza en el párrafo 4 *supra*;

6. *Observa* que la celebración de reuniones consecutivas o conjuntas de las Juntas Ejecutivas de los fondos y programas de las Naciones Unidas, teniendo presente sus respectivos mandatos, podría constituir un medio útil para examinar en el ámbito de las juntas las cuestiones que planteen las necesidades de presentación de informes mencionadas en los párrafos 3 y 4.

44ª sesión plenaria
28 de julio de 1998

2005, Año Internacional del Microcrédito

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“*La Asamblea General,*

Recordando su resolución 52/194, de 18 de diciembre de 1997, titulada ‘Función del microcrédito en la erradicación de la pobreza’,

Reconociendo que los programas de microcrédito han ayudado efectivamente a salir de la pobreza a personas de muchos países de todo el mundo,

Teniendo presente que los programas de microcrédito han beneficiado especialmente a las mujeres y han servido para potenciar su papel,

Reconociendo que los programas de microcrédito, además de cumplir una función de erradicación de la pobreza, también han contribuido al proceso de desarrollo social y humano,

Teniendo presente la importancia que poseen los instrumentos de microfinanciación, como el crédito, los ahorros y los servicios económicos afines, en cuanto a proporcionar acceso al capital a las personas que viven en la pobreza,

Tomando nota del respaldo que ha recibido el microcrédito en los documentos definitivos de diversas cumbres y reuniones de alto nivel; por ejemplo, la Duodécima Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países no Alineados (Nueva Delhi, 7 y 8 de abril de 1997)¹²⁵, la Novena Reunión en la Cumbre de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional (Malé, 12 a 14 de mayo de 1997)¹²⁶, la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, en su 33º período ordinario de sesiones (Harare, 2 a 4 de junio de 1997)¹²⁷, la declaración del Grupo de los Siete sobre cuestiones económicas y financieras (Denver (Estados Unidos de América), 21 de junio de 1997), el período de sesiones sustantivo de 1997 del Consejo Económico y Social (Ginebra, 30 de junio a 25 de julio de 1997), la Reunión de Jefes de Gobierno del Commonwealth (Edimburgo, 24 a 27 de octubre de 1997) y la Decimotercera Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países no Alineados (Cartagena, 18 a 20 de mayo de 1998)¹²⁸,

Tomando nota también de que el año 2005 es el último de la campaña de la Cumbre sobre el Microcrédito que se celebró en Washington, D.C., del 2 al 4 de febrero de 1997, en cuya Declaración y Plan de Acción¹²⁹ se abogó por organizar una campaña de ámbito mundial dirigida a 100 millones de personas pertenecientes a las familias más pobres del mundo, y sobre todo a las mujeres de esas familias, con arreglo a la cual se ofrecerían a esas personas, hasta el año 2005 como límite, créditos para que trabajaran por cuenta propia, así como otros servicios financieros y económicos,

Tomando nota asimismo de que la comunidad internacional conmemora entre 1997 y 2006 el primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza,

¹²⁵ Véase A/51/912–S/1997/406, anexo: véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo segundo año, Suplemento correspondiente a julio, agosto y septiembre de 1997*, documento S/1997/406.

¹²⁶ Véase A/52/222, anexo.

¹²⁷ Véase A/52/465, anexo II.

¹²⁸ A/52/970–S/1998/574.

¹²⁹ A/52/113, anexo I.

1. *Proclama* el año 2005 como Año Internacional del Microcrédito;
2. *Pide* que se aproveche la ocasión especial que ofrece la conmemoración del citado año para difundir los programas de microcrédito en todo el mundo;
3. *Invita* a los gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas, a todas las organizaciones no gubernamentales interesadas, a los demás agentes de la sociedad civil, al sector privado y a los medios de difusión a que den publicidad y otorguen reconocimiento especial a la función de erradicación de la pobreza que cumple el microcrédito, o su aportación al desarrollo social y al beneficio que entraña para la vida de las personas que se hallan en la pobreza;
4. *Invita también* a todos cuantos trabajan por erradicar la pobreza a que estudien la posibilidad de adoptar nuevas medidas, como la de reforzar las instituciones de microcrédito antiguas y recientes e incrementar su capacidad para que puedan proporcionarse crédito y servicios afines, destinados a fomentar el trabajo por cuenta propia y las actividades de obtención de ingresos, a un número cada vez mayor de personas que viven en la pobreza, y la de idear, cuando se requiera, otros instrumentos de microfinanciación;
5. *Invita asimismo* al Secretario General a que le presente, en su 58º período de sesiones, un informe en el que figure un proyecto de programa de acción para la conmemoración efectiva del Año Internacional del Microcrédito, que se elaborará en consulta con todas las instancias competentes, ante todo los órganos de las Naciones Unidas, y que se englobará en el tema titulado 'Primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza' que figurará en el programa provisional de dicho período de sesiones."

*45ª sesión plenaria
29 de julio de 1998*

1998/29

Necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para la óptima utilización y acceso por todos los Estados

El Consejo Económico y Social,

Consciente del profundo interés de los Estados Miembros en aprovechar las ventajas de las nuevas tecnologías de la información para promover los objetivos de las Naciones Unidas, incluidos los objetivos del desarrollo económico y social,

Recordando sus resoluciones 1991/70, de 26 de julio de 1991, 1992/60, de 31 de julio de 1992, 1993/56, de 29 de julio de 1993, 1994/46, de 29 de julio de 1994, 1995/61, de 28 de julio de 1995, 1996/35, de 25 de julio de 1996 y 1997/1, de 18 de julio de 1997, sobre la necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para la óptima utilización y acceso por todos los Estados, prestando la debida atención a todos los idiomas oficiales,

Recordando también que en su resolución 1997/1 encomió al Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre informática por las medidas concretas que había tomado en cumplimiento de su mandato, y pidió al Presidente del Consejo Económico y Social que convocara por un año más al Grupo de Trabajo, dentro de los límites de los recursos existentes, con vistas al debido cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones del Consejo sobre este tema,

Acogiendo con agrado el informe presentado oralmente por el Presidente del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre informática acerca del progreso alcanzado hasta el presente por dicho Grupo de Trabajo en el cumplimiento de su mandato,

Apreciando profundamente los logros del Grupo de Trabajo, en particular:

a) La distribución de un gran número de computadoras con arreglo al programa de asistencia técnica para permitir que las misiones de los países en desarrollo superen sus dificultades de acceso a ese equipo;

b) Simposios sobre informática mediante los cuales se está estableciendo una sólida colaboración entre las Naciones Unidas, los Estados Miembros y el sector privado en la consecución de objetivos comunes;

c) El programa de divulgación de información de las Naciones Unidas para instituciones académicas mediante videoconferencias;

Acogiendo con beneplácito la resolución 52/233 de la Asamblea General, de 26 de junio de 1998, en la que la Asamblea General hizo hincapié en que, para hacer frente al problema informático del año 2000 era necesario que desplegaran esfuerzos combinados tanto los gobiernos como las organizaciones privadas, públicas e internacionales,

Apreciando profundamente que la labor del Grupo de Trabajo no haya requerido gastos adicionales y que sus necesidades se hayan sufragado con cargo a los recursos existentes,

Apreciando altamente que la labor realizada por el Grupo de Trabajo haya permitido ya obtener ciertas economías a las Naciones Unidas y a los Estados Miembros y haya creado posibilidades de hacer más economías,

Tomando nota con profundo interés de las iniciativas propuestas por el Grupo de Trabajo, entre ellas el fomento de la utilización de técnicas asistidas por ordenador para la adopción de decisiones con el fin de facilitar la redacción de resoluciones y documentos en una forma que acelere la posibilidad de llegar a acuerdos durante el proceso de la redacción, así como el empleo de las modernas tecnologías de la información en las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas,

Reconociendo que la labor realizada por el Grupo de Trabajo apoyará y facilitará la ejecución con éxito de las iniciativas que está tomando el Secretario General con el fin de fomentar la utilización de tecnologías de la información y la disponibilidad y transparencia de la información, para así facilitar aún más el acceso en todos los países a la información de las Naciones Unidas,

Mostrándose de acuerdo con la conclusión a que se llega en el informe del Grupo de Trabajo de que es necesario que éste continúe su labor para cumplir su mandato,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre las medidas que han tomado las Naciones Unidas para aplicar la resolución 1997/1¹³⁰,

1. *Reitera una vez más* la alta prioridad que asigna al acceso fácil y económico, sin complicaciones ni trabas para los Estados Miembros de las Naciones Unidas y para los observadores por conducto, entre otros, de sus misiones permanentes, al número cada vez mayor de bases de datos y de sistemas y servicios de información computarizados de las Naciones Unidas;

2. *Pide* la aplicación urgente y continua de las medidas necesarias para el logro de estos objetivos;

¹³⁰ E/1998/44.

3. *Reafirma* la continua necesidad de que los representantes de los Estados se vinculen activamente y estén en estrecha consulta con los respectivos órganos ejecutivos y normativos de las instituciones de las Naciones Unidas que se ocupan de la informática en el sistema de las Naciones Unidas, a fin de que se pueda asignar la debida prioridad a las necesidades concretas de los Estados como usuarios internos finales;

4. *Decide* que el programa de acción para armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para la óptima utilización y acceso por todos los Estados continúe ejecutándose dentro de los límites de los recursos existentes y en plena consulta con los representantes de los Estados;

5. *Encomia altamente* al Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre informática por las medidas concretas que ha tomado y los impresionantes logros que ha alcanzado en cumplimiento de su mandato;

6. *Pide* al Presidente del Consejo Económico y Social que convoque por un año más al Grupo de Trabajo, dentro de los límites de los recursos existentes, con vistas a cumplir debidamente lo dispuesto en las resoluciones del Consejo sobre este tema y a facilitar la ejecución con éxito de las iniciativas que está tomando el Secretario General con el fin de promover la utilización de las tecnologías de la información;

7. *Subraya* la necesidad de una cooperación a escala mundial para asegurar que se responda de manera oportuna y eficaz al desafío del año 2000;

8. *Pide* al Grupo de Trabajo que prosiga la elaboración de una estrategia de gestión de la información;

9. *Pide* al Secretario General que brinde plena cooperación al Grupo de Trabajo y dé prioridad a la ejecución de sus recomendaciones;

10. *Pide también* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1999 acerca de las medidas complementarias adoptadas en relación con la presente resolución, incluidas las conclusiones del Grupo de Trabajo.

*45ª sesión plenaria
29 de julio de 1998*

1998/30

Proclamación de un año internacional de las montañas

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1997/45 de 22 de julio de 1997, sobre la proclamación de un año internacional de las montañas,

Recordando asimismo su resolución 1980/67 de 25 de julio de 1980, sobre los aniversarios y años internacionales, en la que se reconoció la contribución que la celebración de los años internacionales hace a la promoción de la cooperación y la comprensión internacionales,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la proclamación de un año internacional de las montañas, en el que se reconoció que la proclamación de un año internacional de las montañas daría impulso a las actividades relacionadas con el desarrollo sostenible de las montañas¹³¹,

Recomienda que la Asamblea General, en su quincuagésimo tercer período de sesiones, proclame el año 2002 como el Año Internacional de las Montañas.

45ª sesión plenaria
29 de julio de 1998

1998/31

Decenio internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo (2001–2010)

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que apruebe la siguiente resolución en su quincuagésimo tercer período de sesiones:

“*La Asamblea General,*

Recordando su resolución 52/15, de 20 de noviembre de 1997, y la resolución 1997/47 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 1997, en que se proclamó el año 2000 Año Internacional de la Cultura de la Paz, así como su resolución 52/13, de 20 de noviembre de 1997, relativa a la cultura de la paz,

Teniendo en cuenta la resolución 1998/54 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de abril de 1998, titulada ‘Hacia una cultura de paz’¹³²,

Recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos en relación con el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995–2004),

Teniendo en cuenta el proyecto de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura titulado ‘Hacia una cultura de paz’,

Consciente de que la tarea de las Naciones Unidas de salvar a las generaciones futuras del flagelo de la guerra requiere una transformación que apunte a una cultura de paz, con valores, actitudes y conductas que reflejen e inspiren la interacción y la participación en la sociedad sobre la base de los principios de libertad, justicia y democracia, todos los derechos humanos, la tolerancia y la solidaridad, una cultura en que se rechace la violencia y se procure prevenir los conflictos abordando sus causas profundas con objeto de resolver los problemas mediante el diálogo y la negociación y en que se garantice el pleno ejercicio de todos los derechos y los medios para participar plenamente en el proceso de desarrollo de la sociedad,

Reconociendo que se causan enormes daños y padecimientos a los niños mediante diversas formas de violencia en todos los planos de la sociedad en el mundo entero y que una cultura de paz y no violencia promueve el respeto a la vida y a la dignidad de todo ser humano, sin perjuicio ni discriminación de ninguna índole,

¹³¹ E/1998/68, párr. 16.

¹³² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 3* (E/1998/23), cap. II, secc. A.

Reconociendo también la función que desempeña la educación en lo que respecta a forjar una cultura de paz y no violencia, en particular mediante la enseñanza de la paz y la no violencia a los niños, lo que promoverá los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Destacando que la promoción de una cultura de paz y no violencia para aprender a vivir juntos en paz y armonía, hecho que contribuirá al fortalecimiento de la paz y la cooperación internacionales, debería emanar de los adultos e inculcarse a los niños,

Subrayando que el decenio internacional propuesto para una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo contribuirá a promover una cultura de paz sobre la base de los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y del respeto a los derechos humanos, la democracia y la tolerancia, la promoción del desarrollo, la educación para la paz, el libre intercambio de información y la participación más amplia de la mujer como criterio integral para prevenir la violencia y los conflictos, y a los esfuerzos encaminados a crear las condiciones propicias para la paz y su consolidación,

Convencida de que ese decenio, observado al iniciarse el nuevo milenio, contribuiría considerablemente a los esfuerzos de la comunidad internacional por promover la paz, la armonía, todos los derechos humanos, la democracia y el desarrollo en todo el mundo,

1. *Proclama* el período comprendido entre los años 2001 y 2010 Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo;

2. *Invita* al Secretario General a que le presente en su quincuagésimo quinto período de sesiones, en consulta con los Estados Miembros, los organismos competentes de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, un informe y un proyecto de programa de acción para promover la ejecución de las actividades del Decenio en los planos local, nacional, regional e internacional, y a que coordine las actividades del Decenio;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para velar por que la paz y la no violencia se enseñen en todos los niveles de su sociedad, incluidas las instituciones de enseñanza;

4. *Insta* a los organismos competentes de las Naciones Unidas, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, e invita a las organizaciones no gubernamentales, a las instituciones y grupos religiosos, a las instituciones de enseñanza, a los artistas y a los medios de difusión a que presten activo apoyo al Decenio en beneficio de todos y cada uno de los niños del mundo;

5. *Decide* examinar en su quincuagésimo quinto período de sesiones la cuestión del Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo (2001–2010) en relación con el tema del programa titulado ‘Cultura de paz’.”

45ª sesión plenaria
29 de julio de 1998

1998/32

Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 52/207 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1997,

Recordando también su resolución 1997/67, de 25 de julio de 1997,

Orientado por los principios de la Carta de las Naciones Unidas que afirman la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, y recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 465 (1980), de 1º de marzo de 1980 y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

Reafirmando la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹³³ al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Destacando la importancia de la reactivación del proceso de paz en el Oriente Medio sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, del principio de territorios por paz, y de la plena aplicación, sin demora alguna, de los acuerdos concertados por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino,

Reafirmando el principio de soberanía permanente de los pueblos bajo ocupación extranjera sobre sus recursos naturales,

Convencido de que la ocupación israelí obstaculiza los esfuerzos por lograr un desarrollo sostenible y un entorno económico estable en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en el Golán sirio ocupado,

Profundamente preocupado por el empeoramiento de las condiciones económicas y las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe del Golán sirio ocupado, y por la explotación por parte de Israel, la Potencia ocupante, de sus recursos naturales,

Consciente de la importante labor que desarrollan las Naciones Unidas y los organismos especializados en apoyo del desarrollo económico y social del pueblo palestino,

Comprendiendo la necesidad urgente de desarrollar la infraestructura económica y social del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de mejorar las condiciones de vida del pueblo palestino, como elemento indispensable de una paz y una estabilidad duraderas,

1. *Hace hincapié* en la necesidad de preservar la integridad territorial de todo el territorio palestino ocupado y de garantizar la libertad de circulación de las personas y bienes en el territorio, incluida la eliminación de las restricciones a la entrada y la salida en Jerusalén oriental y la libertad de circulación hacia y desde el mundo exterior;

2. *Hace también hincapié* en la importancia vital de la gestión y construcción del aeropuerto y el puerto marítimo de Gaza y de que se dé comienzo sin contratiempos al desarrollo económico y social del pueblo palestino;

¹³³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.

3. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que ponga fin a sus medidas en contra del pueblo palestino y, en especial, el cierre del territorio palestino ocupado, el aislamiento forzado de las ciudades palestinas, la destrucción de los hogares y el aislamiento de Jerusalén;

4. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población árabe del Golán sirio ocupado sobre todos sus recursos naturales y económicos y hace un llamamiento a Israel, Potencia ocupante, para que no explote, ponga en peligro, haga perder ni agote esos recursos;

5. *Reafirma también* que los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén y el Golán sirio ocupado son ilegales y constituyen un obstáculo al desarrollo económico y social;

6. *Subraya* la importancia de la labor de las organizaciones y organismos de las Naciones Unidas, y del Coordinador Especial de las Naciones Unidas en los Territorios Ocupados, bajo los auspicios del Secretario General;

7. *Insta* a los Estados Miembros a que fomenten la inversión privada extranjera en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, en infraestructuras, proyectos de creación de puestos de trabajo y desarrollo social, a fin de aliviar las penurias del pueblo palestino y mejorar sus condiciones de vida;

8. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la presente resolución y siga incluyendo, en el informe del Coordinador Especial de las Naciones Unidas en los Territorios Ocupados, datos actualizados sobre las condiciones de vida del pueblo palestino, en colaboración con las organizaciones y organismos pertinentes de las Naciones Unidas;

9. *Decide* incluir el tema titulado “Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino ocupado en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe del Golán sirio ocupado” en el programa de su período de sesiones sustantivo de 1999.

45ª sesión plenaria
29 de julio de 1998

1998/33

Cuestión de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones, de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 1998/7 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de abril de 1998¹³⁴, en la que la Comisión aprobó el texto del proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos,

1. *Expresa su agradecimiento* a la Comisión de Derechos Humanos por ultimar el proyecto de declaración;

¹³⁴ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No.3 (E/1998/23), cap. II, secc. A.*

2. *Aprueba* el proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, tal como figura en el anexo a la resolución 1998/7 de la Comisión de Derechos Humanos, y recomienda a la Asamblea General que lo apruebe en su quincuagésimo tercer período de sesiones;

3. *Recomienda* que, tras la aprobación por la Asamblea General, el texto íntegro de la declaración se difunda lo más ampliamente posible.

*46ª sesión plenaria
30 de julio de 1998*

1998/34

Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 49/214 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 1998/14 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de abril de 1998¹³⁴,

1. *Autoriza* al Grupo de Trabajo de composición abierta de la Comisión de Derechos Humanos que se reúne entre los períodos de sesiones, establecido de conformidad con la resolución 1995/32 de la Comisión, de 3 de marzo de 1995¹³⁵, a que se reúna durante un período de diez días laborables antes del 55º período de sesiones de la Comisión, cubriéndose los costos de la reunión con los recursos existentes;

2. *Pide* al Secretario General que proporcione al Grupo de Trabajo todos los medios necesarios para sus reuniones, con cargo a los recursos existentes de las Naciones Unidas.

*46ª sesión plenaria
30 de julio de 1998*

1998/35

Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 1998/34 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de abril de 1998¹³⁶,

1. *Autoriza* al Grupo de Trabajo de composición abierta de la Comisión de Derechos Humanos a reunirse durante dos semanas, con la posibilidad de prolongar su reunión una semana, ajustándose a los recursos disponibles, antes del 55º período de sesiones de la Comisión, con miras a continuar o concluir la elaboración del proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes¹³⁷;

¹³⁵ *Ibíd.*, 1995, *Suplemento No. 3* (E/1995/23 y Corr.2 y Add.1), cap. II, secc. A.

¹³⁶ *Ibíd.*

¹³⁷ Resolución 39/46 de la Asamblea General, anexo.

2. *Pide* al Secretario General que conceda todas las facilidades necesarias al Grupo de Trabajo para sus reuniones, y transmita el informe del Grupo de Trabajo¹³⁸ a los gobiernos, los organismos especializados, los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas.

46ª sesión plenaria
30 de julio de 1998

1998/36

Paludismo y enfermedades diarreicas, especialmente el cólera

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando las conclusiones convenidas 1993/2 en la serie de sesiones de coordinación de su período de sesiones sustantivo de 1993 sobre coordinación de las políticas y actividades de los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas en las esferas de la acción preventiva y la intensificación de la lucha contra el paludismo y las enfermedades diarreicas, especialmente el cólera¹³⁹,

Recordando sus resoluciones 1994/34, de 29 de julio de 1994, y 1995/63, de 28 de julio de 1995, y las resoluciones de la Asamblea General 49/135, de 19 de diciembre de 1994, y 50/128, de 20 de diciembre de 1995, el Programa 21¹⁴⁰ y la resolución S/19-2 de la Asamblea General, de 28 de junio de 1997,

Tomando nota con preocupación de que el paludismo y las enfermedades diarreicas siguen prevaleciendo en los países en desarrollo, especialmente en los de África, y tomando nota también de sus costosas consecuencias para la salud y el desarrollo en África,

Reconociendo que estas enfermedades afectan especialmente a las personas que viven en la pobreza, que se dispone de medios efectivos y de costo razonable para prevenirlas y curarlas, y que la lucha contra estas enfermedades es un elemento eficaz y esencial para erradicar la pobreza y fomentar el desarrollo,

Tomando nota de la función de dirección en la lucha mundial contra el paludismo asignada a la Organización Mundial de la Salud en la resolución 49/135 de la Asamblea General y en la resolución 1995/63 del Consejo Económico y Social, y de la función que cumple la Organización Mundial de la Salud en la dirección y coordinación de las actividades internacionales de prevención y lucha contra estas enfermedades,

Reconociendo las importantes contribuciones aportadas por los fondos y programas de las Naciones Unidas y la función del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otros órganos de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y una gran diversidad de individuos y organizaciones en la lucha contra estas enfermedades,

Tomando nota en particular de la función fundamental que corresponde a la industria en el apoyo a las actividades de investigación y desarrollo de vacunas, drogas y procedimientos de diagnóstico, que permitirán seguir mejorando la eficacia de las actividades preventivas

¹³⁸ E/CN.4/1998/42 y Corr.1.

¹³⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/48/3/Rev.1)*, cap. III, secc. B, párr. 33.

¹⁴⁰ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

y de lucha contra estas enfermedades, y la función catalítica que desempeña el Programa Especial para la investigación y la formación profesional en materia de enfermedades tropicales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial y la Organización Mundial de la Salud en el desarrollo de nuevos productos de lucha contra las enfermedades, en colaboración con la industria,

Reconociendo con beneplácito la declaración de apoyo a las actividades de prevención y lucha contra el paludismo hecha durante la reunión en la cumbre de Jefes de Estado del Grupo de los Ocho, celebrada en Birmingham en mayo de 1998, y la promesa hecha en esa ocasión de aportar 60 millones de libras esterlinas en apoyo de la iniciativa de la Organización Mundial de la Salud de lucha contra el paludismo (Roll Back Malaria),

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre las actividades de prevención y la intensificación de la lucha contra el paludismo y las enfermedades diarreicas, especialmente el cólera¹⁴¹;

2. *Apoya las medidas* tomadas en 1997 y 1998 con respecto a la prevención y lucha contra el paludismo, en el contexto de la recuperación económica y el desarrollo de África, por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana;

3. *Agradece* las medidas tomadas para fortalecer las investigaciones en los países de África en que estas enfermedades son endémicas, en virtud de la iniciativa multilateral sobre el paludismo en África, que cuenta con amplio apoyo de los miembros de la comunidad internacional de desarrollo y de los científicos de esos países con enfermedades endémicas;

4. *Acoge con beneplácito* la iniciativa de la Organización Mundial de la Salud de lucha contra el paludismo, apoyando la iniciativa africana existente contra el paludismo;

5. *Pide* a las Naciones Unidas y exhorta a las organizaciones internacionales, las instituciones multilaterales de financiación, los organismos especializados, los órganos y programas del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y otros grupos a que se asocien a esta iniciativa, entre otras cosas, aportando contribuciones técnicas y financieras;

6. *Toma nota* de que las vacunas constituyen el medio más eficaz de prevenir las enfermedades, y que el desarrollo de vacunas, aunque ahora es más viable en razón de los múltiples adelantos en la esfera de la biotecnología, sigue siendo una tarea difícil y a largo plazo que merece un mayor apoyo financiero;

7. *Destaca* la importancia de adoptar y ejecutar planes de acción nacionales en países donde el paludismo es endémico, en consonancia con la Estrategia Mundial para Combatir el Paludismo de la Organización Mundial de la Salud¹⁴²;

8. *Insta* a los asociados internacionales para el desarrollo a que, en colaboración con la industria privada, intensifiquen sus esfuerzos por desarrollar y distribuir vacunas y otros remedios contra el paludismo y las enfermedades diarreicas, incluido el cólera;

9. *Pide* a la comunidad internacional, en particular a los países donantes, que, cuando sea posible, amplíe los cauces de recaudación de fondos y proporcione recursos financieros y asistencia técnica y médica suficientes a los países en desarrollo afectados, en particular a los países africanos y a los países menos adelantados, para que lleven adelante con éxito sus planes de trabajo y proyectos y alcancen progresos considerables, a corto y mediano plazo,

¹⁴¹ E/1998/20.

¹⁴² Organización Mundial de la Salud, *Estrategia Mundial para Combatir el Paludismo* (Ginebra, 1993).

en la lucha contra el paludismo y para que, como cuestión prioritaria, intensifiquen la investigación básica y aplicada relativa a las vacunas contra el paludismo;

10. *Insta* al Director General de la Organización Mundial de la Salud a que, en colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otros programas y organismos interesados de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales pertinentes, como el Centro Internacional de Investigación en Enfermedades Diarreicas y el Instituto Internacional de Vacunas, siga proporcionando conocimientos técnicos y apoyo a los países con enfermedades endémicas;

11. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo del año 2001, un informe sobre la marcha de la aplicación de la presente resolución, preparado por el Director General de la Organización Mundial de la Salud en colaboración con otras organizaciones, órganos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas.

46ª sesión plenaria
30 de julio de 1998

1998/37

Año Internacional de la Cultura de la Paz, 2000

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 52/15 de la Asamblea General, de 20 de noviembre de 1997, por la cual la Asamblea proclamó el año 2000 Año Internacional de la Cultura de la Paz,

Recordando también que en su resolución 52/13 de 20 de noviembre de 1997, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en coordinación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, le presentara en su quincuagésimo tercer período de sesiones un informe consolidado que contuviera un proyecto de declaración y programa de acción sobre una cultura de paz,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre el estado actual de los preparativos del Año Internacional de la Cultura de la Paz, 2000¹⁴³, para los que se ha nombrado centro de coordinación a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

2. *Pide* a la Asamblea General que apruebe un programa de acción para el año 2000;

3. *Subraya* que un año internacional de la cultura de la paz en el umbral de un nuevo milenio brindaría la oportunidad de dar impulso a los esfuerzos de la comunidad internacional por establecer y fomentar una cultura de paz duradera;

4. *Reconoce*, por consiguiente, que la promoción de una cultura de paz ha de ser un tema primordial en los diversos actos de movilización y evaluaciones previstos para el año 2000 en los planos nacional, regional e internacional, entre ellos los siguientes:

a) El Año Internacional es una oportunidad propicia para dotar a la acción nacional de una base amplia y para promover la paz, la no violencia, la reconciliación y la unidad nacional y prevenir los conflictos violentos;

b) A nivel regional e internacional, el Año Internacional pondrá de relieve las prioridades de paz, derechos humanos, desarrollo y democracia y el papel central que puede

¹⁴³ E/1998/52, anexo.

desempeñar la acción concertada de diversas entidades del sistema de las Naciones Unidas para promover una cultura de paz;

c) El programa de actividades para el Año Internacional debe tomar en cuenta, según proceda, la Asamblea del Milenio propuesta para el quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, que se celebrará en el año 2000;

d) El programa de actividades para la promoción del Año Internacional debe tomar en cuenta los acuerdos aprobados en las recientes grandes conferencias y cumbres mundiales¹⁴⁴.

46ª sesión plenaria
30 de julio de 1998

1998/38

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General relativo a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas¹⁴⁵ y el informe del Presidente del Consejo Económico y Social sobre las consultas celebradas con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹⁴⁶,

Habiendo escuchado la exposición del representante del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹⁴⁷,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960 en que figura la Declaración, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, las resoluciones del Comité Especial y otras resoluciones y decisiones pertinentes, en particular la resolución 1997/66 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1997,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, el Foro del Pacífico Meridional y la Comunidad del Caribe,

Consciente de la necesidad de facilitar la aplicación de la Declaración,

¹⁴⁴ Véase el *Informe Final de la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos. Satisfacción de las Necesidades Básicas de Aprendizaje, Jomtien (Tailandia), 5 a 9 de marzo de 1990*, Comisión Interinstitucional para la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos, Nueva York, 1990; *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8), e *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13).

¹⁴⁵ A/53/130 y Corr.1.

¹⁴⁶ E/1998/76.

¹⁴⁷ E/1998/SR.39.

Observando que la gran mayoría de los territorios no autónomos restantes son pequeños territorios insulares,

Expresando su reconocimiento por la asistencia que han prestado a los territorios no autónomos algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Destacando que la limitación de las opciones de desarrollo para los pequeños territorios no autónomos insulares plantea problemas especiales en la planificación y ejecución del desarrollo sostenible y que dichos territorios tropezarán con dificultades para resolver esos problemas si no cuentan con la constante cooperación y asistencia de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Destacando asimismo que es importante obtener los recursos necesarios para financiar la ampliación de los programas de asistencia a los pueblos interesados y que a ese respecto es necesario conseguir el apoyo de todas las principales instituciones de financiación del sistema de las Naciones Unidas,

Reafirmando los mandatos de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de adoptar todas las medidas necesarias, dentro de sus respectivas esferas de competencia, para lograr la plena aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes,

Expresando su reconocimiento a la Organización de la Unidad Africana, al Foro del Pacífico Meridional, a la Comunidad del Caribe y a otras organizaciones regionales por la cooperación y la asistencia que han prestado constantemente a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a este respecto,

Expresando su convicción de que las consultas y contactos más estrechos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales ayudan a facilitar la elaboración efectiva de programas de asistencia a los pueblos interesados,

Consciente de la necesidad imperiosa de mantener en examen permanente las actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la aplicación de las diversas decisiones de las Naciones Unidas en esta materia,

Teniendo presente la extrema fragilidad de la economía de los pequeños territorios no autónomos insulares y su vulnerabilidad frente a los desastres naturales, tales como huracanes, ciclones y subidas del nivel del mar, y recordando otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Recordando la resolución 52/73 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1997, titulada "Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas",

1. *Toma nota* del informe del Presidente del Consejo Económico y Social sobre la consultas celebradas con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y hace suyas las observaciones y sugerencias contenidas en dicho informe;

2. *Toma nota también* del informe del Secretario General relativo a la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas;

3. *Recomienda* a todos los Estados que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para asegurar la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

4. *Reafirma* que los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas deben seguir tomando como guía las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en sus esfuerzos por contribuir a la aplicación de la Declaración y de todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

5. *Reafirma también* que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legitimidad de la aspiración de los pueblos de los territorios no autónomos a ejercer su derecho a la libre determinación entraña necesariamente la prestación de toda la asistencia apropiada a esos pueblos;

6. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han seguido cooperando con las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y pide a todos los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que apliquen las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

7. *Pide* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y a las organizaciones internacionales y regionales, que examinen las condiciones imperantes en cada territorio y que tomen las medidas apropiadas a fin de acelerar el progreso de los territorios en los sectores económico y social;

8. *Pide* a los organismos especializados y las instituciones internacionales vinculadas a las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, que, en el marco de sus respectivos mandatos, refuercen las actuales medidas de apoyo y elaboren programas adecuados de asistencia a los restantes territorios no autónomos, a fin de acelerar el progreso de esos territorios en los sectores económico y social;

9. *Recomienda* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que formulen, con la activa cooperación de las organizaciones regionales pertinentes, propuestas concretas para lograr la plena aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y que presenten dichas propuestas a sus órganos rectores y legislativos;

10. *También recomienda* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que continúen examinando, en las reuniones ordinarias de sus órganos rectores, la aplicación de la resolución 1514 (XV) y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

11. *Celebra* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo siga ejerciendo la iniciativa en lo relativo al mantenimiento de estrechos contactos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y a la prestación de asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos;

12. *Alienta* a los territorios no autónomos a que adopten medidas para establecer y/o reforzar las instituciones y políticas relacionadas con la preparación para casos de desastre y las actividades para hacer frente a esos desastres;

13. *Pide* a las respectivas Potencias administradoras que faciliten la participación de los representantes designados y elegidos de los territorios no autónomos en las reuniones y conferencias pertinentes de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema

de las Naciones Unidas, de manera que los territorios puedan beneficiarse de las actividades conexas de los organismos especializados y de otras organizaciones;

14. *Recomienda* a todos los gobiernos que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y en otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de los cuales sean miembros, para dar prioridad a la prestación de asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos;

15. *Señala a la atención* del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales la presente resolución, así como los debates celebrados sobre este tema en el período de sesiones sustantivo de 1998 del Consejo Económico y Social;

16. *Pide* al Presidente del Consejo Económico y Social que continúe manteniendo estrechos contactos sobre estas cuestiones con el Presidente del Comité Especial y que informe al Consejo a ese respecto;

17. *Pide* al Secretario General que vigile la aplicación de la presente resolución, prestando especial atención a las disposiciones sobre coordinación e integración adoptadas para aumentar la efectividad de las actividades de asistencia emprendidas por diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y que informe al respecto al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1999;

18. *Decide* mantener estas cuestiones en constante examen.

46ª sesión plenaria
30 de julio de 1998

1998/39

Condición de los países menos adelantados

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 52/210 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1997, en la que se mencionaba, entre otras cosas, la necesidad de evaluar la utilidad de aplicar un índice de vulnerabilidad como criterio para la designación de los países menos adelantados,

Tomando nota de que la evaluación solicitada no se ha llevado a cabo,

Acogiendo con beneplácito las propuestas de continuar la labor relativa al perfeccionamiento de los criterios y la metodología para la designación de los países menos adelantados¹⁴⁸,

Tomando nota del contenido de la carta de fecha 8 de julio de 1998 dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social por el Primer Ministro de Vanuatu relativa a la propuesta de retirar a Vanuatu de la lista de los países menos adelantados¹⁴⁹, en la que se exponían las razones en que se fundaba la posición de que debería aplazarse hasta el año 2000 el examen de la condición de Vanuatu, y que fue publicada como documento del Consejo,

1. *Reafirma* la necesidad de realizar una evaluación de esa índole con respecto a una decisión sobre el retiro de Vanuatu de la lista de los países menos adelantados;

¹⁴⁸ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 14 (E/1998/34), cap. IV, secc. A.*

¹⁴⁹ E/1998/89, anexo.

2. *Toma nota* de que el Consejo Económico y Social examinará el programa de trabajo del Comité de Planificación del Desarrollo durante el período de sesiones de organización del Consejo de 1999 y, al respecto, subraya la necesidad de que el Comité incluya en el informe que presentará al Consejo en su período sustantivo de sesiones de 1999 una evaluación de la utilidad de aplicar un índice de vulnerabilidad como criterio para la designación de los países menos adelantados y el examen de la labor de todos los organismos internacionales pertinentes sobre la vulnerabilidad de los Estados pequeños;

3. *Decide* aplazar el examen del retiro de Vanuatu de la lista de los países menos adelantados hasta que el Comité de Planificación del Desarrollo haya presentado el informe mencionado y adoptar una decisión en consecuencia.

46ª sesión plenaria
30 de julio de 1998

1998/40

Proclamación del año 2002 como Año Internacional del Ecoturismo

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1980/67, de 25 de julio de 1980, relativa a los años internacionales y a los aniversarios, en la que reconoció que los años internacionales ayudaban a promover la cooperación y el entendimiento internacionales,

Recordando también el Programa 21¹⁵⁰, que fue aprobado por 182 gobiernos en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Cumbre de la Tierra), el 14 de junio de 1992, y las conclusiones que aprobó la Asamblea General, en su decimonoveno período extraordinario de sesiones, en relación con el turismo sostenible,

Subrayando que la aplicación del Programa 21 requiere que la industria turística tenga plenamente en cuenta el desarrollo sostenible en sus actividades, a fin de garantizar que los viajes y el turismo sean fuente de ingresos para numerosas personas, que los viajes y el turismo contribuyan a conservar, proteger y restaurar el ecosistema terrestre, que el sector internacional de los servicios de viajes y turismo funcione de manera sostenible y que la protección ambiental forme parte integrante del desarrollo turístico,

Subrayando también que es preciso promover la aplicación de los convenios internacionales sobre medio ambiente y desarrollo, en particular los relativos a la diversidad biológica y el cambio climático,

Teniendo presente que la cooperación internacional es necesaria para fomentar el turismo desde la perspectiva del desarrollo sostenible a fin de satisfacer las necesidades de los turistas y de los países y las regiones anfitriones actuales, pero también para preservar y mejorar las oportunidades del futuro, ordenar los recursos para atender las necesidades económicas, sociales y estéticas, y mantener la integridad cultural, los procesos ecológicos esenciales, la diversidad biológica y los sistemas sustentadores de la vida,

Reconociendo el respaldo que ha recibido de la Organización Mundial de Turismo en cuanto a difundir la importancia del ecoturismo, sobre todo mediante la proclamación del año 2002 como Año Internacional del Ecoturismo; en cuanto a mejorar la comprensión entre los pueblos de todo el mundo; a incrementar el conocimiento de la riqueza del patrimonio

¹⁵⁰ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

de las diversas civilizaciones, y a mejorar la apreciación de los valores inherentes a las diversas culturas, contribuyendo, así, a afianzar la paz mundial,

Considerando que la proclamación del año 2002 como Año Internacional del Ecoturismo intensificará la cooperación entre los gobiernos y las organizaciones internacionales y regionales, así como las organizaciones no gubernamentales, con miras a cumplir los objetivos del Programa 21 de promover el desarrollo y la protección del medio ambiente,

1. *Recomienda* a la Asamblea General que proclame el año 2002 como Año Internacional del Ecoturismo;

2. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los miembros de los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y gubernamentales competentes a que hagan todo cuanto esté en su poder por que la celebración del citado año sea un éxito, sobre todo en lo que respecta al ecoturismo de los países en desarrollo;

3. *Pide* a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible que, en el debate que celebre sobre el turismo en su séptimo período de sesiones, recomiende a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, que prevea medidas y actividades de apoyo para que la celebración del citado año sea un éxito;

4. *Pide también* al Secretario General que, siguiendo las directrices para los años internacionales futuros que figuran en el anexo de su resolución 1980/67, proporcione el apoyo necesario para garantizar el éxito de la citada celebración, y sobre todo difunda ampliamente la información correspondiente;

5. *Pide asimismo* al Secretario General que, en colaboración con todas las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, así como con la Organización Mundial del Turismo y el Consejo Mundial de Viajes y Turismo, presente a la Asamblea General, en el quincuagésimo octavo período de sesiones de ésta, un informe en el que figure lo siguiente:

a) Los programas y las actividades que hayan realizado los gobiernos y las organizaciones interesadas en el curso del citado año;

b) Una evaluación de en qué medida se han cumplido los fines y objetivos del citado año, sobre todo el de fomentar el ecoturismo en los países en desarrollo;

c) Recomendaciones sobre cómo mejorar la difusión del ecoturismo desde la perspectiva del desarrollo sostenible.

*46ª sesión plenaria
30 de julio de 1998*

1998/41

Protección contra los productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 37/137, de 17 de diciembre de 1982, 38/149, de 19 de diciembre de 1983, 39/229, de 18 de diciembre de 1984, y 44/226, de 22 de diciembre de 1989, así como las decisiones de la Asamblea 47/439, de 22 de diciembre de 1992, y 50/431, de 20 de diciembre de 1995,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre los productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente¹⁵¹, que contiene un examen de la Lista consolidada de los productos cuyo consumo y/o venta han sido prohibidos o sometidos a restricciones rigurosas, o que han sido retirados del mercado o no han sido aprobados por los gobiernos,

Observando con satisfacción la colaboración estrecha que sigue existiendo entre las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la preparación de la Lista consolidada,

Tomando nota de la culminación con éxito de las negociaciones relativas a la elaboración de un instrumento jurídicamente obligatorio para la aplicación del procedimiento del consentimiento fundamentado previo respecto de determinados productos químicos y plaguicidas peligrosos en el comercio internacional (Convención de Rotterdam),

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre los productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente, y observa los progresos alcanzados en el aumento del número de países que participan en la preparación de la Lista consolidada de los productos cuyo consumo y/o venta han sido prohibidos o sometidos a restricciones rigurosas, o que han sido retirados del mercado o no han sido aprobados por los gobiernos;

2. *Expresa su reconocimiento* por la cooperación ofrecida por los gobiernos en la preparación de la Lista consolidada e insta a todos los gobiernos, en particular aquéllos que aún no lo hayan hecho, a que proporcionen a las organizaciones competentes la información necesaria para su inclusión en las ediciones futuras de la Lista consolidada;

3. *Pide* al Secretario General que siga preparando las dos partes de la Lista consolidada que traten de los productos químicos y los productos farmacéuticos y que se publiquen año por medio, con la misma frecuencia para cada idioma oficial en que se publica la Lista, tal como está previsto en las resoluciones de la Asamblea General 39/229 y 44/226;

4. *Pide asimismo* al Secretario General que siga prestando la asistencia técnica necesaria a los países en desarrollo que la soliciten a fin de establecer y/o fortalecer la capacidad nacional de gestión de los productos químicos y farmacéuticos peligrosos;

5. *Insta* a que se apruebe el texto convenido de la Convención de Rotterdam en la conferencia diplomática que se celebrará en Rotterdam (Países Bajos) los días 10 y 11 de septiembre de 1998, y pide su ratificación inmediata por los signatarios de la Convención a fin de lograr su pronta entrada en vigor;

6. *Subraya* la necesidad de seguir aprovechando la labor que realizan las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales en esta esfera, así como la labor que se lleva a cabo en virtud de acuerdos y convenios internacionales en esferas conexas respecto de la actualización de la Lista consolidada;

7. *Pide* al Secretario General que siga informando cada tres años, de conformidad con la resolución 39/229 de la Asamblea General, sobre la aplicación de la presente resolución y de resoluciones anteriores de la Asamblea sobre el mismo tema.

46ª sesión plenaria
30 de julio de 1998

¹⁵¹ A/53/156-E/1998/78.

1998/42

Serie de sesiones sobre las actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 47/199, de 22 de diciembre de 1992 y 50/120, de 20 de diciembre de 1995, sobre la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas,

Recordando también la función que incumbe al Consejo Económico y Social en la coordinación y orientación del sistema de las Naciones Unidas para garantizar que las políticas formuladas por la Asamblea General, en particular durante la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales, se apliquen a nivel de todo el sistema de conformidad con las resoluciones de la Asamblea 48/162, de 20 de diciembre de 1993, y 50/227, de 24 de mayo de 1996,

Observando los progresos realizados y todo lo que aún queda por hacer por parte del sistema de las Naciones Unidas para lograr la plena aplicación de las disposiciones de la resolución 50/120 de la Asamblea General,

Recordando la resolución 1996/42 del Consejo, de 26 de julio de 1996, en que el Consejo instó a todos los fondos, programas y organismos del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que determinara objetivos mensurables para reforzar sus capacidades de vigilancia y evaluación e incorporara esos objetivos en sus respectivos planes de gestión a fin de aplicar la resolución 50/120 de la Asamblea,

Recordando también la resolución 52/203 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1997, en particular el párrafo 9, en que la Asamblea pidió al Secretario General que, al presentar su informe amplio sobre la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas a la Asamblea, en su quincuagésimo tercer período de sesiones, formulara recomendaciones para la aplicación de iniciativas encaminadas a reformar las actividades operacionales, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros,

Reafirmando enérgicamente la necesidad de aumentar de manera sustancial los recursos para las actividades operacionales para el desarrollo de manera previsible, continua y segura, en consonancia con las necesidades crecientes de los países en desarrollo,

Subrayando la necesidad de mejorar en general y de continuo la eficacia, la eficiencia y la repercusión del sistema de las Naciones Unidas en materia de prestación de asistencia para el desarrollo, y acogiendo con beneplácito las medidas que ya se han adoptado con ese fin,

Señalando la urgencia de lograr resultados productivos en los debates sobre estrategias de financiación que llevan a cabo actualmente las juntas ejecutivas de los fondos y programas de las Naciones Unidas con objeto de invertir la tendencia decreciente de los recursos básicos,

Considerando los vínculos que existen entre las recomendaciones formuladas por el Secretario General en el informe titulado “Adelanto de la mujer: aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y la función de las actividades operacionales en la promoción, en particular, del fomento de la capacidad y de la movilización de recursos para aumentar la participación de la mujer en el desarrollo”¹⁵² y la revisión trienal de la política relativa a las actividades para el desarrollo,

¹⁵² E/1998/54 y Corr.1.

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas¹⁵³;

2. *Pide* al Secretario General que, al preparar su informe sobre la revisión trienal de la política para presentarlo a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones, tenga en cuenta las opiniones y comentarios expresados por los Estados durante la serie de sesiones del Consejo Económico y Social sobre las actividades operacionales;

3. *Pide también* al Secretario General que, al preparar su informe sobre la revisión trienal de la política, tenga en cuenta los debates relativos a estrategias de financiación que llevan a cabo actualmente las juntas ejecutivas de los fondos y programas de las Naciones Unidas;

4. *Pide además* al Secretario General que, al preparar las recomendaciones para la próxima revisión trienal de la política, tome en consideración las consecuencias de las medidas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas para aplicar las iniciativas encaminadas a reformar las actividades operacionales, de conformidad con la resolución 52/12 B de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1997, teniendo plenamente en cuenta las opiniones expresadas por los Estados y la labor que todavía queda por realizar en cumplimiento de la resolución 50/120 de la Asamblea General;

5. *Pide asimismo* al Secretario General que, al preparar su informe sobre la revisión trienal de la política, proporcione un análisis del estado de la aplicación de la resolución 50/120 de la Asamblea General y de las demás resoluciones conexas sobre actividades operacionales y formule las recomendaciones apropiadas;

6. *Pide además* al Secretario General que, al preparar su informe sobre la revisión trienal de la política, tenga en cuenta los aspectos pertinentes de las conclusiones convenidas por el Consejo en su serie de sesiones sobre asuntos humanitarios;

7. *Pide también* al Secretario General que, en el informe sobre la revisión trienal de la política que presentará a la Asamblea General, tenga en cuenta las deliberaciones del Consejo sobre el tema 3 a) del programa del período de sesiones sustantivo del Consejo, titulado “Adelanto de la mujer: aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y la función de las actividades operacionales en la promoción, en particular, del fomento de la capacidad y de la movilización de recursos para aumentar la participación de la mujer en el desarrollo”, así como sus resultados, e incluya una sección relativa a la incorporación de una perspectiva de género en las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas que contenga recomendaciones al respecto;

8. *Invita* al Secretario General a que, de conformidad con las funciones del Consejo en materia de coordinación, orientación y supervisión del cumplimiento de la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales por parte del sistema de las Naciones Unidas, formule recomendaciones, al preparar su informe sobre la revisión trienal de la política, sobre los temas que el Consejo podría examinar en las reuniones de trabajo de sus series de sesiones sobre las actividades operacionales en los períodos de sesiones sustantivos de los años 1999, 2000 y 2001, teniendo en cuenta la labor preparatoria necesaria para la siguiente revisión trienal de la política;

9. *Pide* al Secretario General que siga llevando a cabo, según proceda y en estrecha consulta y colaboración con los gobiernos receptores y donantes, evaluaciones de las consecuencias de los temas relativos a las actividades operacionales asignados por la Asamblea General para que el Consejo examine en sus futuros períodos de sesiones;

¹⁵³ E/1998/48 y Add.1.

10. *Destaca* la importancia de que continúe la participación de los organismos especializados y las comisiones regionales del sistema de las Naciones Unidas y la colaboración actual con el Banco Mundial en aspectos pertinentes de las actividades operacionales de las Naciones Unidas, sobre la base de las prioridades nacionales de los países receptores.

47ª sesión plenaria
31 de julio de 1998

1998/43

Incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus conclusiones convenidas 1997/2 sobre la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas¹⁵⁴,

Afirmando que la incorporación de la perspectiva de género constituye una estrategia crítica para aplicar la Plataforma de Acción de Beijing¹⁵⁵ y para lograr el objetivo general de la igualdad de géneros,

Reconociendo la importancia de integrar una perspectiva de género en la esfera del desarrollo y también en otras esferas sustantivas y de rectificar la disparidad de oportunidades entre mujeres y hombres en todas las etapas de sus vidas para lograr la igualdad entre los géneros,

Acogiendo con beneplácito las medidas que ya han adoptado diversos órganos del sistema de las Naciones Unidas, incluidas la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y sus comisiones orgánicas y regionales y otros órganos subsidiarios, la Secretaría de las Naciones Unidas, el Comité Administrativo de Coordinación, el Comité Interinstitucional sobre la Mujer y Cuestiones de Género y otros órganos subsidiarios del Comité Administrativo de Coordinación y los Comités Ejecutivos, así como organismos especializados, fondos y programas, para dar efecto a las conclusiones convenidas 1997/2 del Consejo,

1. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas a que, en la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing, tenga en cuenta los diferentes obstáculos que se oponen al desarrollo y la potenciación de la mujer en todas las regiones y a sus funciones como agentes y beneficiarias del desarrollo;

2. *Reafirma* que las recomendaciones contenidas en sus conclusiones convenidas 1997/2 se debieran aplicar con carácter de urgencia y, a más tardar, para la fecha del examen quinquenal de la Plataforma de Acción de Beijing en el año 2000, e insta a todas las partes del sistema de las Naciones Unidas a que adopten medidas inmediatas a este respecto;

3. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General titulado "Aplicación de las conclusiones convenidas de la serie de sesiones de coordinación de 1997 del Consejo Económico y Social sobre la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas"¹⁵⁶;

¹⁵⁴ A/52/3, cap. IV, secc. A, párr. 4.

¹⁵⁵ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

¹⁵⁶ E/1998/64.

4. *Pide* a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas, en particular a los fondos y programas en sus actividades operacionales, que adopten un enfoque amplio, integrado y multisectorial de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing;

5. *Acoge con beneplácito* las gestiones de la División para el Adelanto de la Mujer de la Secretaría de contribuir a la inclusión de una perspectiva de género en los informes de la Secretaría y reitera que en todos los informes de las entidades de la Secretaría se debiera reflejar una perspectiva de género;

6. *Insta* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que continúe formulando sugerencias con destino al Consejo y a sus órganos subsidiarios, en particular las demás comisiones orgánicas, respecto de nuevas medidas para dar efecto a la estrategia de incorporación de la perspectiva de género;

7. *Decide* que prestará especial atención a la feminización de la pobreza, sus causas y medidas correctivas al examinar el tema de la erradicación de la pobreza en 1999 y que utilizará una perspectiva de género al examinar la aplicación de las decisiones y el seguimiento de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, y pide que toda la documentación que se prepare con este propósito presente un fundamento adecuado a este fin;

8. *Decide* continuar examinando anualmente la forma en que sus comisiones orgánicas y órganos subsidiarios dan efecto a la Plataforma de Acción de Beijing, entre otras cosas, mediante la incorporación de una perspectiva de género, en relación con los temas del programa “Aplicación de las decisiones y seguimiento integrados y coordinados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas” y “Adelanto de la mujer”.

47ª sesión plenaria
31 de julio de 1998

1998/44

Aplicación de las decisiones y seguimiento integrados y coordinados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Recordando su diálogo productivo con numerosos representantes del sistema de las Naciones Unidas y con organizaciones no gubernamentales en su período de sesiones sobre la aplicación de las decisiones y el seguimiento integrados y coordinados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, celebrado del 13 al 15 de mayo de 1998, y tomando nota con reconocimiento del resumen de ese período de sesiones realizado por el Presidente del Consejo Económico y Social¹⁵⁷ y del informe del Secretario General¹⁵⁸, así como de la orientación proporcionada por los Estados Miembros,

Reiterando la necesidad de la aplicación de las decisiones y el seguimiento integrados y coordinados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, reconociendo a la vez la identidad e integridad de cada conferencia,

Recordando sus conclusiones convenidas 1995/1 sobre el seguimiento coordinado por parte del sistema de las Naciones Unidas y aplicación de los resultados de las grandes

¹⁵⁷ E/1998/90.

¹⁵⁸ E/1998/19.

conferencias internacionales organizadas por las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas¹⁵⁹,

Observando que la labor de seguimiento de las resoluciones de la Asamblea General 50/227, de 24 de mayo de 1996, sobre nuevas medidas para la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, y 52/12 B, de 19 de diciembre de 1997, titulada “Renovación de las Naciones Unidas: un programa de reforma”, así como sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales, sobre la incorporación de la perspectiva de género y en muchas otras esferas, se refiere a cuestiones fundamentales relacionadas con el seguimiento integrado de las conferencias y es complementaria de la presente resolución,

Reafirmando la importancia de los avances realizados hacia el cumplimiento de los compromisos, objetivos y metas dimanados de las conferencias,

Reconociendo que, si bien cada país tiene la responsabilidad primordial de la ejecución del seguimiento integrado y coordinado de las grandes conferencias de las Naciones Unidas, el sistema de las Naciones Unidas es un instrumento importante que contribuye a que los países puedan hacer frente a este problema,

I

Cuestiones intersectoriales

1. *Reitera* que la erradicación de la pobreza y el mejoramiento de las condiciones de vida de las poblaciones son objetivos fundamentales de desarrollo de los esfuerzos del Consejo por velar por que se realice un seguimiento integrado y coordinado de las conferencias;

2. *Reafirma* la urgente necesidad del cumplimiento oportuno y pleno de todos los compromisos, acuerdos y objetivos convenidos en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, por el sistema de las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales y, en ese contexto, observa los empeños por alcanzar esas metas así como la meta de reducir a la mitad para el año 2015 la proporción de personas que viven en pobreza extrema;

3. *Reitera* la importancia de movilizar recursos nuevos y adicionales procedentes de todas las fuentes a fin de aplicar los resultados de las conferencias y, en tal sentido, reafirma los compromisos asumidos para alcanzar lo antes posible los objetivos convenidos de las Naciones Unidas respecto de la asistencia oficial para el desarrollo y subraya la necesidad de seguir avanzando en la aplicación de la iniciativa 20/20 para los países interesados;

4. *Subraya* la función importante de la sociedad civil en el apoyo a la aplicación de los objetivos de las conferencias, hace un llamamiento a los Gobiernos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que apoyen la participación de las organizaciones no gubernamentales, en particular las de los países en desarrollo, en los procesos de seguimiento de las conferencias de las Naciones Unidas, subraya asimismo que se debería tratar de facilitar la participación equilibrada de las organizaciones no gubernamentales de los países desarrollados y de los países en desarrollo, e invita al Servicio de Enlace con las Organizaciones no Gubernamentales a que contribuya activamente a la participación de las organizaciones no gubernamentales, particularmente las de los países en desarrollo, en las actividades de seguimiento de las conferencias de las Naciones Unidas, según proceda, y de

¹⁵⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/50/3/Rev.1), cap. III, párr. 22.*

conformidad con la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996;

II

Función de coordinación y gestión del Consejo Económico y Social

Comisiones orgánicas

5. *Toma nota* de los resultados logrados en el examen de las comisiones orgánicas y, en ese contexto, acuerda que el Consejo, sobre la base de un informe integrado del Secretario General, examinará en forma anual las decisiones pertinentes de las comisiones orgánicas sobre el seguimiento de las conferencias, para transmitir las, según proceda, a los fondos, programas y organismos especializados;

Comisiones regionales

6. *Toma nota* de los resultados obtenidos en el examen de las comisiones regionales y, en ese contexto, invita a las comisiones regionales a que realicen el seguimiento de las conferencias en forma sistemática, en el marco de sus respectivos mandatos y prioridades mediante, entre otras cosas, el fomento de la interacción con otros sectores del sistema de las Naciones Unidas, en particular las comisiones orgánicas;

Juntas ejecutivas de los fondos y programas

7. *Invita* a la Mesa y a la secretaría a comunicar los resultados de sus deliberaciones a las juntas ejecutivas de los fondos y programas, y pide a las juntas ejecutivas que tengan en cuenta la orientación proporcionada por el Consejo sobre la aplicación coordinada de las decisiones de las conferencias, de conformidad con sus respectivos mandatos y prioridades;

III

Coordinación interinstitucional

8. *Acoge con beneplácito* la función desempeñada por el Comité Administrativo de Coordinación y la contribución de sus equipos de tareas especiales y de sus mecanismos permanentes a la promoción de la coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas y al seguimiento interinstitucional coordinado e integrado de las conferencias en todos los niveles, y asimismo las gestiones del Comité Administrativo de Coordinación por garantizar una clara delimitación de tareas y la interacción entre sus órganos permanentes respecto del seguimiento de las conferencias, y recomienda que se establezcan contactos periódicos entre los comités interinstitucionales del Comité Administrativo de Coordinación y que mejore la interacción entre los comités ejecutivos competentes y los órganos permanentes del Comité Administrativo de Coordinación y además acoge con beneplácito y alienta la interacción entre las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods, sobre el seguimiento de las conferencias y pide que en las actividades de colaboración entre las organizaciones del sistema relativas al seguimiento de las conferencias se recurra a las redes de cooperación de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que utilizan administradores de tareas y tecnología de la información y que establezcan enlace con el Comité Administrativo de Coordinación;

9. *Acoge con beneplácito también* las reuniones de información sobre la labor del Comité Administrativo de Coordinación realizadas en 1998 y pide al Secretario General que vele por que se intensifique y mejore la interacción entre el Comité Administrativo de Coordinación y el Consejo y sus comisiones orgánicas y regionales, entre otras cosas,

mediante la presentación de informes tras cada reunión del Comité Administrativo de Coordinación en forma periódica y oportuna;

10. *Insta* al Comité Administrativo de Coordinación a que difunda ampliamente en todo el sistema de las Naciones Unidas, mediante una mayor utilización de la Internet, los resultados de sus deliberaciones, incluida la labor de los equipos de tareas, y que facilite a los órganos intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas los aportes de los equipos de tareas para su examen al integrar los objetivos de las conferencias en sus programas de trabajo, e invita a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la orientación de los Estados Miembros, a utilizar plenamente y a aplicar los aportes de esos equipos de tareas;

11. *Subraya* la función de los organismos especializados en la aplicación y el seguimiento de las decisiones de las conferencias y pide que haya mayor interacción entre el Consejo y los organismos especializados y recomienda una participación más activa y de alto nivel, en particular entre los jefes ejecutivos, de los organismos especializados en sus períodos de sesiones, en especial en el examen del seguimiento de las conferencias;

IV

Seguimiento en el plano nacional

12. *Reafirma* que a los gobiernos nacionales les incumbe la responsabilidad principal de la aplicación y evaluación del seguimiento de las conferencias y exhorta a todos los países a que sigan evaluando los adelantos realizados en la aplicación de las decisiones de las conferencias en esos países, y recomienda la difusión de las prácticas más idóneas;

13. *Acoge con beneplácito* los adelantos logrados en la coordinación del seguimiento de las conferencias en el plano nacional e insta a que se intensifiquen aún más los esfuerzos en tal sentido; reafirma que los coordinadores residentes, en el marco de sus mandatos, deben cumplir una función importante en prestar asistencia a los gobiernos y en fomentar la coordinación a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas y en tal sentido insta a los coordinadores residentes a que faciliten por conducto de sus informes anuales la evaluación de la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la aplicación de las decisiones de las conferencias y que difundan las prácticas más idóneas e invita al Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que ejerza plenamente su importante función en lo que respecta a velar por el seguimiento coordinado de las conferencias;

14. *Recomienda* al sistema de coordinadores residentes, dentro de sus mecanismos existentes, y en estrecha colaboración con los gobiernos, a seguir fomentando un diálogo amplio con todos los agentes competentes, apoyando su participación, en el seguimiento de las conferencias; y recomienda la creación de grupos temáticos sobre temas intersectoriales así como la plena utilización de los marcos de colaboración por programas, incluida la nota sobre estrategia del país, en caso de que exista, y la etapa experimental en curso del Marco de Asistencia para el Desarrollo de las Naciones Unidas, cuando proceda, para prestar asistencia, a pedido de los gobiernos, en el desarrollo de estrategias y planes de acción nacionales para el seguimiento integrado de las conferencias, y además recomienda una mayor interacción entre los representantes en los países de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods;

15. *Reconoce* la importancia de la aplicación integrada y coordinada de las decisiones de las conferencias, incluidos los compromisos asumidos en esas conferencias en los países no atendidos por el sistema de coordinadores residentes, y hace un llamamiento a esos países a que sigan evaluando los adelantos logrados en la ejecución de las decisiones de las

conferencias y recomienda la difusión de las prácticas más idóneas al respecto, mediante sus mecanismos nacionales voluntarios de presentación de informes;

V

Evaluación de la aplicación integrada del seguimiento de las conferencias

16. *Reafirma* la importancia de que los órganos intergubernamentales competentes supervisen y evalúen el desempeño de los sectores pertinentes del sistema de las Naciones Unidas de conformidad con las prioridades establecidas por los Estados Miembros respecto de la asistencia a los países en el cumplimiento de los compromisos, objetivos y metas dimanados de las conferencias, y exhorta a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que realicen evaluaciones de las consecuencias de sus actividades en apoyo a la aplicación coordinada de las decisiones de las conferencias, teniendo en cuenta sus prácticas vigentes;

17. *Acuerda* que el Consejo considere la posibilidad de realizar en el año 2000, como posible contribución a la Asamblea del Milenio, sin perjuicio del análisis de este tema por la Asamblea General, un examen de los adelantos realizados en el sistema de las Naciones Unidas en la promoción de la aplicación de las decisiones y seguimiento integrados y coordinados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas y pide al Secretario General que presente un informe al Consejo en su período sustantivo de sesiones de 1999 sobre las modalidades posibles de dicho examen;

18. *Invita* al Secretario General a preparar un informe sobre los adelantos de la aplicación de la presente resolución para su examen por el Consejo en 1999.

*47ª sesión plenaria
31 de julio de 1998*

1998/45

Directrices propuestas para hacer frente al problema informático del año 2000

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 52/233 de la Asamblea General, de 26 de junio de 1998, relativa a las consecuencias mundiales del problema informático de la conversión de la fecha en el año 2000, en la cual, entre otras cosas, la Asamblea pidió al Consejo Económico y Social que preparara directrices que los Estados Miembros pudieran aplicar para hacer frente a este problema,

Reconociendo los graves riesgos planteados por ese problema y la urgente necesidad de que los Estados Miembros y todos los sectores del sistema de las Naciones Unidas cumplan con las directrices con bastante antelación a la fecha perentoria del 31 de diciembre de 1999,

1. *Aprueba* las directrices propuestas para hacer frente al problema informático del año 2000 que figuran en el anexo a la presente resolución;

2. *Pide* al Secretario General que, con carácter de urgente, vele por la amplia difusión de las directrices propuestas a fin de que los Estados Miembros, así como aquellos sectores del sistema de las Naciones Unidas que aún no se ajustan a esas directrices, las apliquen al máximo.

*47ª sesión plenaria
31 de julio de 1998*

Anexo

Directrices propuestas para hacer frente al problema informático del año 2000

El objetivo de las presentes directrices es que los gobiernos tomen mayor conciencia del problema informático del año 2000 y preparen una lista general de cuestiones que deberán abordarse a ese respecto. El problema reside en que en gran parte del equipo y los programas informáticos se utilizan únicamente los dos últimos dígitos de la designación de cuatro dígitos de un año determinado para identificarlo. A menos que se efectúe una conversión antes del 31 de diciembre de 1999, esos sistemas reconocerán la cifra "00", no como el año 2000, sino como el año 1900. Los sistemas electrónicos que no están ajustados a la fecha del año 2000 y en los que se llevan a cabo procesos basados en fechas dejarán de funcionar, darán resultados sin sentido y conducentes a error o remitirán a otra fecha, lo que puede provocar grandes perturbaciones en sectores enteros de la economía y en operaciones gubernamentales de importancia crítica.

Aunque existe abundante material disponible en la Internet proporcionado por grupos de expertos e instituciones gubernamentales y privadas para advertir de las consecuencias del problema de la fecha, parece que sigue siendo necesario hacer hincapié en la complejidad del problema, pues éste podría afectar no sólo a las empresas y los gobiernos, sino también a la cooperación internacional. Si el sistema de alguno de los interlocutores de una red privada o intergubernamental no está ajustado a la fecha del año 2000, pueden producirse consecuencias en cadena e interrumpir el funcionamiento de toda la red de cooperación e incluso afectar a aquéllos cuyos sistemas sí cumplen los requisitos sobre la fecha del año 2000. Además hay quien piensa erróneamente que el problema se limita a los sistemas informáticos. De hecho, todas las configuraciones de equipos con sistemas integrados que utilizan códigos o minicircuitos y en los que es necesario manejar fechas pueden verse afectadas. Al no haber comprendido que el problema informático del año 2000 no es un problema de los sistemas informáticos por separado, se piensa que la búsqueda de soluciones se puede dejar en manos de expertos técnicos. Sin embargo, el reconocimiento del hecho de que el problema informático del milenio afecta a toda una serie de sistemas distintos y de que cabe la posibilidad de que haya consecuencias en cadena, ha permitido comprender que ese problema entraña también problemas de gestión.

En esta breve nota se intenta resumir los aspectos relacionados con esta cuestión y presentar directrices generales para hacer frente al problema. Los lectores que deseen información más detallada pueden remitirse a la Internet y a las demás fuentes de información mencionadas anteriormente. Aunque el procedimiento en cuatro etapas que se esboza a continuación está destinado a las instituciones gubernamentales, en su mayor parte se aplica igualmente al sector privado.

1. *Conciencia del problema:*

- Los gobiernos y las organizaciones internacionales, al más alto nivel, deben anunciar su determinación de hacer frente al problema del año 2000. Los progresos que se logren al respecto deberán darse a conocer periódicamente;
- Hay que poner en marcha una campaña de sensibilización con respecto al problema del año 2000 destinada a grupos concretos, como pequeñas empresas y organismos gubernamentales locales, los cuales quizás no sean aún conscientes del problema y de su complejidad;
- Debe formularse una estrategia general sobre el problema del año 2000 que permita que los gobiernos luchen contra el problema de forma coordinada. Las recomendaciones

estratégicas deberán ser traducidas en objetivos tácticos por los gobiernos locales o los organismos de ejecución;

- Debe ponerse en marcha la cooperación entre los gobiernos y el sector privado a todos los niveles de gobierno, incluido a nivel nacional e internacional.

2. *Evaluación del problema:*

- Debe establecerse una estructura de gestión que delegue autoridad y responsabilidades claras para abordar los distintos aspectos del problema;
- Hay que definir claramente desde el punto de vista operacional los requisitos para ajustarse a la fecha del año 2000 y establecer normas para determinar su cumplimiento. Cuando se trate de sistemas de importancia crítica, habrá que considerar la posibilidad de establecer un procedimiento de certificación oficial;
- Es necesario llegar a algún tipo de consenso acerca del orden de importancia de los procesos. Para ello hay que tener en cuenta los siguientes criterios: evitar la pérdida de vidas, hacer posible que los gobiernos lleven a cabo su labor de forma eficaz, poder mantener el orden público, evitar situaciones difíciles a gran escala, posibilitar la continuación de las actividades comerciales, evitar daños al medio ambiente, y así sucesivamente;
- Determinar los sectores de la infraestructura y los sistemas de importancia nacional en los que hay que asegurarse de que se respeten los requisitos sobre la fecha del año 2000. En la lista deben estar incluidos, entre otros, los transportes y las comunicaciones, los servicios públicos, las finanzas, la seguridad nacional, la salud pública, las instalaciones nucleares y las relaciones internacionales;
- Hay que alentar u obligar a todas las organizaciones responsables de prestar servicios fundamentales a que establezcan un plan para resolver sus problemas informáticos relacionados con el año 2000. En él se deberán esbozar las medidas que han de adoptar en cuanto a la evaluación de los sistemas, las reparaciones, la realización de pruebas, la aplicación de sistemas y la coordinación con otras entidades;
- Por lo que se refiere a las esferas que no son de importancia vital para los países habría que realizar un análisis de los riesgos para establecer un orden de prioridad para garantizar el cumplimiento de las normas relativas a la fecha del año 2000. Actualmente se reconoce que será difícil conseguir que se cumplan las normas en un 100% de los casos. En las esferas en que el incumplimiento de los requisitos entraña pocos riesgos, se podrá retrasar la adopción de medidas;
- Para evitar que se produzcan consecuencias en cadena, debe determinarse la relación entre los sistemas de menor prioridad y las esferas de importancia nacional;
- Hay que definir la relación entre los sistemas nacionales y los sistemas de otros gobiernos. También debe concederse especial atención a los proveedores de servicios del sector privado (comunicaciones, control del tráfico aéreo, suministro de energía, etc.) que operan a nivel regional o mundial pero son parte integrante de la infraestructura nacional;
- Hay que establecer mecanismos para divulgar información franca sobre el estado de la solución del problema;
- Hay que investigar las cuestiones relativas a la responsabilidad del sector público y el sector privado por los daños resultantes del incumplimiento de las normas y los problemas relativos a las garantías.

3. *Solución del problema:*

- Hay que establecer estrategias de validación y procedimientos de prueba para todos los sistemas convertidos o sustituidos y sus componentes;
 - Hay que realizar un análisis para determinar los recursos humanos necesarios para efectuar la conversión. Muchos países, en particular los países en desarrollo, padecen ya de falta de personal con experiencia en tecnología de la información. Ese problema se verá agravado con la cuestión relacionada con la fecha del año 2000. Los países en desarrollo se encontrarán en una situación especialmente vulnerable;
 - Deben preverse créditos a fin de garantizar la disponibilidad de fondos para adquirir material nuevo y convertir programas y para cubrir los gastos de recursos humanos y gastos conexos. Además hay que determinar la responsabilidad financiera de los gastos de conversión. Algunos países pueden considerar la posibilidad de obtener fondos de organizaciones internacionales, en particular del Banco Mundial, que dispone de fondos para conceder préstamos subvencionados;
 - Hay que encontrar proveedores y diseñadores de sistemas e integrarlos en el proceso de validación y realización de pruebas, en la medida de lo posible;
 - En lo que respecta a aplicar el proceso de validación y de realización de pruebas establecido previamente, se certificarán los sistemas o se adoptarán medidas para convertir los sistemas en función de su prioridad. Habida cuenta de que los problemas que se planteen y las posibles soluciones quizás sean similares en todas las aplicaciones y los procesos, debería establecerse un mecanismo de intercambio de información y consolidación de actividades a nivel nacional e internacional.
4. *Planificación para situaciones imprevistas:*
- Los gobiernos deben establecer planes generales para situaciones imprevistas para todos los sistemas y las actividades de importancia nacional y los sistemas que les permiten proseguir sus operaciones. Deben adoptarse medidas de seguridad a nivel nacional e internacional;
 - Hay que establecer una línea telefónica de emergencia para que el público pueda informar de posibles problemas informáticos relacionados con el milenio y poder prestar asistencia en caso de emergencia;
 - Es preciso examinar y actualizar los planes de recuperación en caso de desastre de todos los sistemas, para evitar que se pierdan datos y garantizar la reanudación de las operaciones lo antes posible;
 - En caso de que las normas relativas a la fecha del año 2000 no se puedan cumplir antes del 31 de diciembre de 1999, quizás haya que poner temporalmente fuera de servicio a algunos sistemas de importancia vital y sustituirlos por procesos auxiliares. La planificación del establecimiento de los procesos auxiliares para los sistemas de infraestructura vitales debe dar comienzo de inmediato. Es importante determinar con cuánta antelación hay que aplicar esos planes para que resulten eficaces en caso de que no se pueda cumplir el plazo previsto.

1998/46

Nuevas medidas para la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 50/227, de 24 de mayo de 1996 y 52/12 B, de 19 de diciembre de 1997,

1. *Aprueba* los textos que figuran en los anexos I, II y III de la presente resolución;
2. *Expresa su reconocimiento* a las comisiones orgánicas por el interés que han demostrado en revisar sus métodos de trabajo y las alienta a que continúen haciéndolo teniendo en cuenta las sugerencias y recomendaciones que aparecen en el anexo II de la presente resolución, y a que adopten los procedimientos que mejor respondan a sus mandatos, prioridades y responsabilidades;
3. *Acoge con beneplácito* las medidas de reforma adoptadas por las comisiones regionales y las alienta a que, bajo la égida de sus respectivos órganos intergubernamentales, continúen adoptando nuevas medidas para aumentar su eficiencia y eficacia, como las que se indican en el anexo III de la presente resolución;
4. *Decide* continuar sus deliberaciones sobre las cuestiones pendientes con arreglo a los mandatos que se le han encomendado en las resoluciones 50/227 y 52/12 B de la Asamblea General;
5. *Decide también* celebrar, en la continuación de su período de sesiones sustantivo de 1998, las elecciones para integrar los órganos indicados en el anexo I de la presente resolución, a fin de que estén plenamente constituidos a partir del 1º de enero de 1999, y pide a la Mesa que elabore los mecanismos apropiados para celebrar las elecciones con ese objeto;
6. *Decide también* señalar la presente resolución a la atención de la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 70 del anexo I de la resolución 50/227 de la Asamblea y de los párrafos 9 y 10 de la resolución 50/12 B de la Asamblea.

*47ª sesión plenaria
31 de julio de 1998*

Anexo I

Órganos subsidiarios que requieren reestructuración y revitalización

A. Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

1. La Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo seguirá siendo una comisión orgánica del Consejo Económico y Social y seguirá reuniéndose bianualmente durante dos semanas.
2. Se alienta a la Comisión a que afine los objetivos de su labor prestando particular atención a las cuestiones de la trasferencia de tecnología y la creación de capacidad, sobre todo de los países en desarrollo. En relación con la transferencia de tecnología, se alienta el estudio de aplicaciones y actividades concretas.
3. Se establecerá una coordinación eficaz con todas las demás comisiones orgánicas y con el Consejo Económico y Social. La Comisión deberá prestar particular atención a trabajar en estrecha coordinación con la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo/Junta de Comercio y Desarrollo. Entre los métodos que deberán emplearse para estrechar estos vínculos deberán figurar los siguientes:
 - a) Deberá establecerse una comunicación más estrecha entre las Mesas de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, así como con otras Mesas de comisiones orgánicas, según proceda;
 - b) Deberán establecerse comunicaciones sistemáticas entre las secretarías y oficinas que presten servicios a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, la Comisión

sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo/Junta de Comercio y Desarrollo;

c) Los resultados de las sesiones de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo deberán seguir dándose a conocer a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, incluso por conducto de sesiones informativas impartidas por la Mesa y la secretaría de la Comisión a las delegaciones de Ginebra y Nueva York;

d) Los resultados de las sesiones de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo deberán compartirse, con fines de información, con todas las comisiones orgánicas pertinentes y demás órganos pertinentes de las Naciones Unidas.

4. Deberá mejorarse la coordinación entre la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y los demás órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales y aumentar su eficacia.

5. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo deberá seguir actuando como secretaría de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo. La Comisión aprovechará al máximo los conocimientos técnicos que pueda brindarle la secretaría de la Conferencia y recurrirá también, según proceda, a los conocimientos especializados de otras partes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y los organismos especializados pertinentes.

6. El número de miembros de la Comisión se reducirá de 53 a 33, con arreglo a la siguiente distribución geográfica: ocho miembros de los Estados de África; siete miembros de los Estados de Asia; seis miembros de los Estados de América Latina y el Caribe; cuatro miembros de los Estados de Europa oriental; y ocho miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados. La duración de los mandatos será de cuatro años.

B. Comité de Planificación del Desarrollo

7. El Comité de Planificación del Desarrollo pasará a llamarse Comité de Políticas de Desarrollo y seguirá siendo un órgano subsidiario del Consejo Económico y Social.

8. El Comité estará compuesto de veinticuatro expertos independientes que representen una amplia gama de especialidades y provengan de las esferas del desarrollo económico, el desarrollo social y la protección ambiental; de esa forma se evitará la necesidad de recurrir a la asistencia de consultores y podrá alcanzarse el debido equilibrio geográfico y de género. Entre los miembros deberán figurar personas capaces de hacer aportaciones respecto de las nuevas cuestiones que vayan surgiendo y el proceso multilateral. Los expertos serán designados por el Secretario General, tras celebrar consultas con los gobiernos interesados, y las designaciones serán aprobadas por el Consejo Económico y Social. El mandato durará tres años.

9. El Comité continuará llevando a cabo el estudio trienal del estado de los países menos adelantados y se reunirá para estudiar esa cuestión una vez cada tres años.

10. El Consejo Económico y Social deberá pronunciarse sobre un programa de trabajo apropiado para el Comité de Políticas de Desarrollo. En enero y febrero de cada año, el Consejo, al determinar los temas para su período de sesiones sustantivo, deberá dar a conocer al Comité el tema o los temas que habrá de examinar el Comité en su período anual de sesiones el cual no habrá de durar más de cinco días laborales y se celebrará en abril/mayo. El Comité presentará su informe al Consejo en el período de sesiones sustantivo que celebra éste en el mes de julio. En el informe figurarán también las propuestas del Comité al Consejo respecto de su programa de trabajo para el año siguiente a fin de que el Consejo las examine y apruebe en su siguiente período de sesiones de organización, que celebra en enero/febrero.

11. La Asamblea General, el Secretario General y los órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social también podrán proponer, por conducto del Consejo, cuestiones para que sean examinadas por el Comité de Políticas de Desarrollo.

12. Deberá mejorarse la difusión de información sobre la labor del Comité, entre otras cosas, estableciendo un sitio en la Web y por conducto de una exposición que deberá hacer su Mesa sobre el resultado de sus deliberaciones.

13. En el cumplimiento de sus responsabilidades, el Comité de Políticas de Desarrollo, además de celebrar sesiones oficiales, deberá estudiar la posibilidad de preparar eficazmente sus deliberaciones recurriendo a arreglos oficiosos de establecimiento de contactos. La Secretaría deberá prestarle asistencia a ese respecto.

C. Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo

D. Comité de Recursos Naturales

14. Los dos Comités deberán fusionarse en un sólo órgano de expertos que se denominará Comité de Energía y Recursos Naturales para el Desarrollo, que será un órgano subsidiario del Consejo Económico y Social.

15. El Comité de Energía y Recursos Naturales para el Desarrollo estará compuesto, prestándose la debida atención a la representación geográfica y al equilibrio de género, de dos subgrupos integrados por doce expertos, designados por los gobiernos y aprobados por el Consejo Económico y Social. Un subgrupo se ocupará de las cuestiones relativas a la energía y el otro a las cuestiones relativas a los recursos hídricos. La distribución geográfica será la siguiente: seis miembros de los Estados de África; cinco miembros de los Estados de Asia; cuatro miembros de los Estados de América Latina y el Caribe; tres miembros de los Estados de Europa oriental; y seis miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados. El mandato durará cuatro años.

16. El Comité de Energía y Recursos Naturales para el Desarrollo se reunirá bienalmente durante dos semanas, en el entendimiento de que los días de que se disponga se dividirán por igual, con flexibilidad, entre los dos subgrupos.

17. Por recomendación de ambos o cualquiera de los grupos de expertos del Comité de Energía y Recursos Naturales para el Desarrollo, el Consejo Económico y Social podrá decidir modalidades para establecer grupos especiales de expertos, si es necesario, para estudiar cuestiones relativas a los minerales.

18. Además, la Asamblea General podrá invitar a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a las comisiones regionales a que estudien maneras efectivas de abordar, dentro de sus esferas respectivas de competencia, los aspectos pertinentes de esta cuestión.

19. Al formular su programa de trabajo, que deberá presentarse al Consejo Económico y Social para que este lo examine y tome decisiones al respecto, el Comité de Energía y Recursos Naturales para el Desarrollo deberá tener plenamente en cuenta el programa multianual de trabajo de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, a fin de asegurarse de que su propio programa de trabajo quede estructurado de manera que le permita hacer aportaciones a la labor de la Comisión. El Consejo, al examinar y tomar decisiones sobre el programa de trabajo del Comité, deberá velar por que se mantenga una relación especial entre el Comité y la Comisión y haya coherencia entre sus respectivos programas de trabajo. Por su parte, se pide a la Comisión que determine los aspectos de su programa multianual de trabajo que sería útil que estudiara el Comité.

20. El Comité de Energía y Recursos Naturales para el Desarrollo deberá mantener vínculos estrechos con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, las comisiones regionales y los organismos especializados, según procedan.

Anexo II

Comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social con funciones concretas de seguimiento de las conferencias principales de las Naciones Unidas

1. En sus resoluciones 50/227 y 52/12 B, la Asamblea General dispuso que el Consejo Económico y Social examinara la labor de las comisiones orgánicas del Consejo¹⁶⁰. En los últimos años, las comisiones orgánicas se han interesado en examinar sus propios métodos de trabajo y deberían seguir haciéndolo y aprovechar la experiencia así obtenida. Se debe alentar a cada comisión a adoptar las prácticas más adecuadas a su mandato y funciones. En relación con ello, el Consejo presenta las sugerencias y recomendaciones generales siguientes a fin de mejorar la eficiencia y eficacia de las comisiones orgánicas.

A. Métodos de trabajo

2. En vista de los vínculos entre los temas y su carácter intersectorial, es necesario que las comisiones orgánicas aumenten la coordinación entre ellas, prestando al mismo tiempo cuidadosa atención a los mandatos y esferas de competencia de cada comisión. El Consejo Económico y Social debe desempeñar un papel fundamental en ese proceso. En este contexto, podría ser útil adoptar programas temáticos multianuales para las comisiones orgánicas encargadas del seguimiento de las conferencias principales.

3. En el caso de las comisiones orgánicas que se ocupan de más de un tema, debe asignarse tiempo suficiente a cada uno de los temas prioritarios a fin de que los Estados Miembros puedan mantener debates centrados y a fondo, teniendo presentes los vínculos entre los temas prioritarios.

4. Las reuniones entre períodos de sesiones pueden ayudar a centrar la labor de una comisión al determinar los elementos fundamentales que se han de examinar y los problemas importantes que se han de encarar en el marco de un tema concreto relacionado con la labor de la comisión. Esas reuniones deberán contribuir a los preparativos para la reunión de la comisión orgánica, pero no deben reemplazar los debates intergubernamentales en el contexto de la reunión de la comisión propiamente dicha.

5. Las reuniones hospedadas y financiadas por los gobiernos también pueden hacer aportes útiles a la labor de las comisiones orgánicas en relación con sus programas de trabajo respectivos.

6. La labor de una comisión debe organizarse de manera tal que sea posible examinar en primer término los temas del programa que puedan llevar a resultados negociados, a fin de que haya tiempo suficiente para celebrar consultas oficiosas sobre los resultados.

¹⁶⁰ Las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social a las que se ha confiado el seguimiento de conferencias principales de las Naciones Unidas son las siguientes: la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión de Desarrollo Social, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Comisión de Población y Desarrollo, y la Comisión de Asentamientos Humanos. Si bien la Comisión de Asentamientos Humanos es un comité permanente, en el presente anexo se usa el término colectivo "comisiones orgánicas".

7. Para evitar duplicaciones, también se podrá alentar a las comisiones orgánicas a que soliciten, por conducto del Consejo Económico y Social, cuando corresponda, que se encomiende a otra comisión orgánica el examen de una cuestión que esté estudiando la comisión que haya hecho el pedido, a condición de que ello no recargue excesivamente el programa de trabajo de la comisión. Se podría alentar a las comisiones orgánicas a que soliciten por conducto del Consejo, cuando corresponda, aportes adicionales de otras comisiones orgánicas sobre cuestiones de interés para la comisión que formule el pedido.

8. Las comisiones orgánicas deberían utilizar mejor los grupos de expertos, que deberían tener una composición equilibrada para facilitar el examen de cuestiones sustantivas. En la medida posible, se deberían distribuir entre los Estados Miembros sinopsis de las declaraciones que los miembros de cada grupo se propongan realizar, con antelación suficiente para facilitar un diálogo bien preparado. Se deberá asegurar que los miembros de los grupos centren sus intervenciones en los temas del programa que se estén examinando y no en temas conexos, para que haya tiempo suficiente para el diálogo. Las mesas deberán asegurarse de que se asigne tiempo suficiente al debate intergubernamental.

9. Las comisiones orgánicas deberían examinar también la manera de intercambiar las experiencias nacionales y las mejores prácticas para un seguimiento eficaz de las conferencias, en particular mediante la presentación nacional voluntaria de las experiencias de los distintos países y la celebración de diálogos interactivos. Los diálogos deberán centrarse en particular en la experiencia obtenida en el seguimiento a nivel nacional de las conferencias. También es necesario que la Secretaría proporcione a los Estados Miembros una síntesis de esas prácticas y experiencias.

10. En vista de la importancia del debate general, que proporciona aportes útiles a los temas examinados, las comisiones orgánicas deben asegurar que el debate sea centrado, que efectúe un aporte positivo y que contribuya al logro de resultados orientados hacia la adopción de medidas.

11. Las comisiones orgánicas deben asegurarse de que realicen una contribución positiva al proceso de aplicación de los programas de acción aprobados por las grandes conferencias mundiales. Por consiguiente, las comisiones deberían centrarse en los aspectos siguientes:

a) Deliberar sobre los progresos alcanzados y las dificultades experimentadas, así como recomendaciones orientadas hacia la adopción de medidas en relación con los resultados de las conferencias a nivel nacional e internacional;

b) Promover el intercambio de las experiencias locales, nacionales y regionales de seguimiento de las conferencias;

c) Examinar los progresos alcanzados a nivel nacional e internacional respecto de cuestiones concretas en el marco de sus programas de trabajo multianuales mediante sistemas apropiados de presentación de informes, para poner de relieve experiencias comunes, métodos que han tenido éxito y esferas que han presentado dificultades especiales, y para determinar cuestiones nuevas que exigen atención prioritaria;

d) Coronar sus deliberaciones con resultados claros, concisos y orientados hacia la adopción de medidas.

12. La presentación voluntaria de información nacional, por ejemplo en forma de comunicaciones periódicas o informes nacionales de los gobiernos, constituye una contribución valiosa al seguimiento y al examen de la aplicación de las recomendaciones de las conferencias pertinentes. El Consejo Económico y Social debería reiterar su pedido al Secretario General de que prepare un modelo estandarizado y simplificado que los gobiernos podrían utilizar para preparar información sobre un tema determinado o grupos de temas.

13. Las comisiones orgánicas deberían incorporar una perspectiva de género en su labor, aplicando plenamente las conclusiones convenidas 1997/2 del Consejo Económico y Social¹⁶¹, en particular el párrafo 16.

B. Papel de la Mesa

14. La Mesa desempeña un papel fundamental en los preparativos para la reunión y en el éxito de su labor. Es preferible elegir la nueva mesa inmediatamente después de terminado el período de sesiones anterior de la comisión, según corresponda. Por consiguiente, es importante que los grupos regionales presenten sus candidaturas lo antes posible, especialmente para la presidencia.

15. Las reuniones entre períodos de sesiones de la mesa son muy útiles e importantes para preparar el período de sesiones siguiente. Es necesario promover un mayor uso de reuniones informativas periódicas y oficiosas de composición abierta de la Mesa, en coordinación con la Secretaría y los Estados Miembros, en relación con los preparativos del período de sesiones. Para que la mesa pueda desempeñar sus funciones eficazmente, es necesario considerar la posibilidad de prestar apoyo financiero apropiado, mediante contribuciones extrapresupuestarias, a los miembros de la mesa, particularmente a los de países en desarrollo, para que puedan participar en las reuniones de la mesa, en las reuniones entre períodos de sesiones de la comisión y en los períodos de sesiones de la comisión propiamente dicha.

16. Se alienta a las mesas de las comisiones orgánicas y a la Mesa del Consejo Económico y Social a que aumenten la coordinación entre ellas, en particular mediante reuniones periódicas toda vez que ello sea necesario. Además de reunirse, las mesas deberían examinar la posibilidad de coordinar su labor mediante contactos oficiosos. La Secretaría debería proporcionar asistencia a tal efecto.

17. Las mesas de las comisiones orgánicas deberían celebrar consultas transparentes de participación abierta con los Estados Miembros a fin de obtener orientación y asegurar una mayor participación de los Estados Miembros en los preparativos de los períodos de sesiones de las comisiones.

C. Participación

18. Debería alentarse la participación de funcionarios de las diversas capitales encargados de actividades concretas de seguimiento de las conferencias de las Naciones Unidas, así como de expertos. Es deseable contar con una participación de alto nivel, lo que será más fácil de lograr si se aumenta la calidad de las deliberaciones de las comisiones orgánicas.

19. Debería alentarse la participación de otras entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods y otros organismos especializados, según corresponda.

20. Las comisiones orgánicas encargadas del seguimiento de conferencias han aprovechado la amplitud de los conocimientos especializados de las organizaciones no gubernamentales y la capacidad de éstas para apoyar la labor de las Naciones Unidas. Conforme a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996, las comisiones orgánicas deberían tener plenamente en cuenta en sus deliberaciones la diversidad de las organizaciones no gubernamentales en los planos nacional, regional e internacional. Debe procurarse facilitar la participación equilibrada de organizaciones no gubernamentales de países desarrollados y en desarrollo.

¹⁶¹ Véase A/52/3, cap. IV, secc. A, párr. 4.

D. Documentación

21. Los informes deben ser concisos, coherentes y analíticos para facilitar un debate bien delimitado y la obtención de resultados productivos.
22. En los informes se deben formular recomendaciones claras en las que se propongan medidas prácticas, de modo que sea posible aplicar eficazmente las decisiones adoptadas en las conferencias de las Naciones Unidas.
23. Aunque convenga consultar los informes por vía electrónica, este formato no debe sustituir a los ejemplares impresos, que han de distribuirse oportunamente en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 52/214 B de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1997.
24. Los cursos prácticos, seminarios, mesas redondas y reuniones de expertos convocados para examinar temas prioritarios pueden ser una fuente de ideas útil al preparar documentos, por lo que se los debe tener en cuenta durante el proceso de preparación de la documentación. En este contexto, es importante que se haga lo posible para facilitar la participación en esos foros de expertos de los países en desarrollo. También puede ser provechoso, cuando sea posible y según proceda, consultar a otras entidades competentes, incluidas las que no pertenecen al Estado.
25. Cuando la Secretaría elabore los informes destinados a la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y los órganos subsidiarios de éste, el Secretario General debe seguir designando, cuando proceda, directores de tareas, de modo que se encargue a un organismo determinado de las Naciones Unidas la coordinación de la respuesta de todo el sistema respecto de un tema dado, incluida la formulación de recomendaciones para la adopción de medidas. Todos los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas deben participar, según corresponde, en el proceso preparatorio. Cuando se considere necesario, han de formarse grupos de trabajo, a cargo de un director designado, para facilitar la coordinación del contenido de los documentos.
26. Puede mejorarse el contenido de los informes si la Secretaría y los Estados Miembros intercambian pareceres antes de la etapa de redacción. La Mesa debe supervisar la preparación puntual de los informes.
27. Con objeto de que quede más tiempo para que los Estados Miembros interactúen entre sí, la presentación de informes por la Secretaría ha de ser lo más breve posible y se deberían presentar juntos los documentos que se relacionen temáticamente.
28. Al formularse recomendaciones en los informes, habrá que centrarse en las medidas tomadas y las que se requieran para mejorar la aplicación de los resultados de las conferencias en los planos nacional e internacional y habrán de precisarse las actividades que es necesario llevar a cabo para que el sistema de las Naciones Unidas responda de forma coordinada. Al preparar los informes, la Secretaría debe aprovechar la experiencia recogida por los Estados Miembros al poner en práctica en sus países lo resuelto en las conferencias internacionales, teniendo presente que la responsabilidad de informar acerca de lo realizado en el ámbito nacional incumbe a los gobiernos. Al respecto, debe incluirse también el apoyo prestado por la comunidad internacional. La Secretaría también debe aprovechar la experiencia que se ha adquirido en el sistema de las Naciones Unidas al prestar asistencia para las actividades de aplicación sobre el terreno, por ejemplo, por conducto del sistema de coordinadores residentes. El sistema de coordinadores residentes debe preparar sus aportes en consulta con los gobiernos.
29. Se pide a la Secretaría que cuando prepare los informes tenga en cuenta las cuestiones de género al presentar los temas y enfoques, con objeto de proporcionar al mecanismo

intergubernamental una base analítica, que le permita formular políticas que respondan mejor a las preocupaciones de la mujer, y que se asegure de que ese mecanismo esté al corriente de las decisiones y recomendaciones de los órganos pertinentes, relativas a la incorporación de la perspectiva de género.

30. Al concluir cada período de sesiones, las comisiones orgánicas deben decidir, tras la recomendación de sus Mesas, si el producto de su labor puede ser importante para las otras comisiones orgánicas y, de ser así, pedir a la Mesa del Consejo Económico y Social que disponga que el material pertinente se envíe oportunamente a las otras comisiones. Las comisiones orgánicas también podrían estudiar si los informes de otras comisiones orgánicas guardan relación con su labor y, si así fuera, podrían pedir a la Mesa del Consejo que dispusiera la transmisión del material correspondiente.

E. Informes de resultados

31. Aunque el formato varíe de una comisión orgánica a otra, los informes de las sesiones deben ser bien definidos y concisos, han de contener recomendaciones y medidas concretas que se basen en las deliberaciones y negociaciones intergubernamentales, y no deben tener por objeto redefinir los documentos ya convenidos en las principales conferencias.

32. La Secretaría debe redactar un informe consolidado destinado al Consejo Económico y Social, en el que se estudien los vínculos entre las comisiones orgánicas y se destaquen los puntos principales que el Consejo ha de estudiar con miras a la adopción de medidas.

33. Por su parte, el Consejo Económico y Social debe examinar las recomendaciones mencionadas, concentrándose en particular en cuestiones transectoriales o interdisciplinarias, con el propósito de asegurarse de que las recomendaciones formuladas por las distintas comisiones orgánicas sean coherentes. En función de los productos convenidos, las comisiones orgánicas deben identificar claramente todas las recomendaciones que tengan consecuencias para las Naciones Unidas en las esferas de la coordinación, los programas o el presupuesto.

34. Los Estados Miembros deben contar con tiempo suficiente para negociar los resultados de las sesiones.

35. Si bien ha de reconocerse el derecho que asiste a todo Estado Miembro de presentar los proyectos de resoluciones o decisiones que considere necesarios, se debe alentar a las comisiones orgánicas a que, si procede, lleguen a conclusiones convenidas que sirvan para integrar en el marco global de las medidas complementarias de una conferencia mundial las cuestiones sectoriales particulares que se pueden plantear.

F. Relaciones con el Consejo Económico y Social

36. El Consejo Económico y Social debe aumentar la eficacia de las comisiones orgánicas, incluido su papel de instrumento de seguimiento de las conferencias, mediante el mejoramiento de sus métodos de trabajo y la armonización de sus programas de trabajo multianuales. El Consejo debe supervisar anualmente las medidas que adopten las comisiones orgánicas en respuesta a sus recomendaciones sobre la armonización de los programas de trabajo. También debe velar todos los años por que las comisiones orgánicas incorporen la perspectiva de género según lo previsto en el informe sobre el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

37. El Consejo Económico y Social debe asegurarse de que el debate general en las comisiones orgánicas sobre cuestiones transectoriales comunes a las principales conferencias de las Naciones Unidas se inserten en sus respectivos ámbitos de competencia y en sus programas de trabajo multianuales, a fin de promover el examen de esas cuestiones por el Consejo y la Asamblea General.

38. Es necesario que el Consejo Económico y Social se mantenga plenamente informado de la labor de coordinación que realiza el Comité Administrativo de Coordinación, para asegurarse de que las comisiones orgánicas tomen conocimiento oportunamente de la labor del Comité en relación con el seguimiento de las principales conferencias mundiales.

G. Relaciones entre las comisiones orgánicas

39. Según lo dispuesto en la resolución 1997/61 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1997, la Mesa del Consejo, con la asistencia de las secretarías respectivas de las comisiones orgánicas, debe impulsar y aumentar la cooperación entre las comisiones orgánicas.

H. Relaciones con las comisiones regionales y otros órganos regionales pertinentes

40. Las comisiones regionales han recibido mandatos concretos respecto del seguimiento de las principales conferencias mundiales y les corresponde desempeñar una función importante al respecto.

41. Teniendo en cuenta el importante papel que cumplen las comisiones regionales y otros órganos regionales en la aplicación de los resultados de las principales conferencias mundiales, su contribución debe formar parte de la labor de las comisiones orgánicas.

Anexo III

Comisiones regionales

1. La Asamblea General, en sus resoluciones 50/227 y 52/12 B, dispuso que el Consejo Económico y Social realizara un examen de las comisiones regionales. Las comisiones, de conformidad con la resolución 50/227 de la Asamblea General y la resolución 1996/41 del Consejo, de 26 de julio de 1996, así como por su propia iniciativa, han efectuado reformas de diverso carácter y alcance, en consonancia con las particularidades de cada región, destinadas a lograr una mayor utilidad, eficiencia y eficacia.

2. El Consejo Económico y Social acoge con beneplácito las medidas de reforma emprendidas por las comisiones y les recomienda que sigan adoptando otras medidas al respecto, según proceda, en el marco de sus respectivos órganos intergubernamentales.

3. El Consejo Económico y Social reconoce que cada comisión regional funciona en un entorno económico e institucional distinto y que, por consiguiente, las comisiones regionales han de seguir atendiendo las necesidades regionales según las prioridades determinadas por los miembros de las comisiones respectivas.

4. Habida cuenta de lo expresado, así como de la función de las comisiones regionales dentro del sistema de las Naciones Unidas en sus respectivas regiones, según lo dispuesto en la sección IV del anexo de la resolución 32/197 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1977, el Consejo Económico y Social proporciona la siguiente orientación para el mejoramiento de los aportes y la utilidad de las comisiones para el proceso de reforma de las Naciones Unidas, de conformidad con los mandatos y las prioridades de cada una de las comisiones.

A. Las comisiones regionales como puestos regionales de avanzada de las Naciones Unidas

5. De conformidad con las necesidades y las circunstancias de cada región, las comisiones regionales cumplen funciones normativas, de difusión y de análisis y realizan actividades operacionales que se complementan y refuerzan recíprocamente. Las comisiones regionales constituyen un foro importante para la formulación de perspectivas regionales respecto de problemas mundiales y sirven para crear consenso dentro de sus respectivas regiones. Los órganos, fondos y programas de las Naciones Unidas deben aprovechar más cabalmente estas capacidades, según proceda.

6. Se ha de perseverar en la realización de una coordinación más eficaz entre las actividades de las comisiones regionales y las actividades generales de las Naciones Unidas en los sectores económico y social. Se ha de velar por la activa intervención y participación de las Secretarías Ejecutivas de las comisiones, o de sus representantes, en el Comité Ejecutivo de Asuntos Económicos y Sociales y el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

7. Debe fomentarse la realización de actividades conjuntas entre cada una de las secretarías de las comisiones, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y la secretaría de la UNCTAD, de conformidad con sus respectivos mandatos y prioridades, y sobre la base de memorandos y cartas de entendimiento, y estas actividades deben incluirse en sus respectivos programas de trabajo.

8. En los preparativos de las grandes conferencias de las Naciones Unidas, y en su seguimiento, se ha asignado a las comisiones regionales una función importante, de conformidad con sus respectivos mandatos y prioridades. El Consejo Económico y Social debe proporcionar una orientación general para la labor de las comisiones regionales en esta esfera, teniendo en cuenta la necesidad de adoptar un enfoque multisectorial.

9. El Consejo Económico y Social acoge con beneplácito las actividades en curso en algunas de las comisiones regionales, relativas a la determinación de prioridades, y recomienda que las demás comisiones regionales realicen actividades similares. La participación de los gobiernos en este proceso contribuiría a que las comisiones lograsen una mayor eficacia y eficiencia.

10. Es de particular importancia el mejoramiento de la coordinación de las actividades de las comisiones regionales y de las diversas entidades de las Naciones Unidas que trabajan en el plano regional, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de conformidad con sus respectivos mandatos y prioridades. Para ello han de adoptarse las siguientes medidas concretas:

a) La reactivación del grupo de tareas sobre comisiones regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a fin de atender más eficazmente a los problemas comunes;

b) La intensificación de las consultas entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y las comisiones regionales durante las etapas de programación de sus actividades regionales, para lo cual el Programa ha de considerar a las comisiones como asociadas en la realización de esas actividades. Las secretarías de las comisiones regionales han de facilitar a las oficinas competentes del Programa, en particular a las oficinas regionales, sus respectivos programas de trabajo.

11. Durante la etapa experimental en curso del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, se debe examinar la posibilidad de que las comisiones regionales participen activamente en las actividades de ese marco.

B. Las comisiones regionales en el entorno institucional de sus respectivas regiones

12. La función que cumplen las comisiones regionales como parte del conjunto de instituciones de sus respectivas regiones exige la estrecha cooperación entre las comisiones y otros órganos regionales competentes a fin de reforzar la sinergia y la complementariedad entre sus respectivos programas de trabajo. Se recomienda que las comisiones regionales intensifiquen sus actividades de cooperación e intercambio periódico de información, de conformidad con lo dispuesto por sus respectivos órganos intergubernamentales, con los órganos, las instituciones y las redes pertinentes. En las reuniones que celebren con los órganos e instituciones de sus respectivas regiones, las comisiones regionales han de velar por que tales reuniones se centren en problemas concretos, para los cuales convenga adoptar un enfoque regional coordinado, y por que se respeten los mandatos y las prioridades de las comisiones regionales.

13. La función de dirección que incumbe a las comisiones regionales exige que celebren reuniones interinstitucionales periódicas con miras a mejorar la coordinación entre los programas de trabajo de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la región. En tal sentido, el Consejo Económico y Social acoge con beneplácito las gestiones realizadas por el Secretario General para mejorar la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas, en particular su propuesta de celebrar en cada región reuniones anuales presididas por el Secretario General Adjunto en las que participen las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas que realizan actividades regionales e internacionales. Esas reuniones han de ser eficaces en función de los costos y en ellas se deben aprovechar los mecanismos de coordinación existentes, por lo que han de centrarse en problemas concretos que exijan coordinación a nivel regional. Los resultados de esas reuniones han de comunicarse al Consejo, según proceda, por conducto de los respectivos órganos intergubernamentales de las comisiones regionales. A este respecto, el Consejo alienta al Secretario General a tener en cuenta esas medidas en el informe que presente en 1999 en relación con el tema del programa sobre cooperación regional.

C. Función del Consejo Económico y Social

14. El Consejo Económico y Social debe fomentar el intercambio periódico de información, según proceda, entre las oficinas de las comisiones regionales y su propia Mesa. De ser posible, ha de alentarse la participación de los presidentes de las comisiones regionales en las deliberaciones pertinentes del Consejo. Cuando sea viable, el Consejo debe propiciar asimismo la participación de las Secretarías Ejecutivas en sus debates de alto nivel, y alentar a las comisiones regionales a presentar insumos para el examen sustantivo de los problemas mundiales con repercusión regional, en particular por conducto de la oficina de Nueva York de las comisiones regionales. Las Secretarías Ejecutivas deberían organizar reuniones informativas periódicas para el Consejo durante las reuniones del Comité Ejecutivo de Asuntos Económicos y Sociales y del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo. El Consejo debe fomentar asimismo el mayor intercambio de información sobre las actividades de las comisiones regionales, mediante la realización simultánea de estudios económicos y sociales en Nueva York y en las sedes de las comisiones regionales.

15. Además, el Consejo Económico y Social ha de fomentar el contacto periódico entre las comisiones regionales a fin de que compartan entre sí información sobre las prácticas más idóneas, las experiencias y los resultados concretos. El Consejo ha de fomentar también, cuando proceda, la cooperación interregional entre dos o más comisiones regionales, así como con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

16. El Consejo Económico y Social ha de promover, según proceda, una mayor cooperación entre las comisiones regionales y sus propias comisiones orgánicas, mediante el intercambio periódico de información con el apoyo de sus secretarías respectivas.

17. El Consejo Económico y Social ha de mantener su función de supervisión y coordinación para velar por que las decisiones adoptadas por los órganos intergubernamentales de las comisiones regionales y por los fondos y programas de las Naciones Unidas se complementen y apoyen recíprocamente.

18. El Consejo Económico y Social ha de fomentar el intercambio de información y la cooperación sobre cuestiones de interés común entre las comisiones regionales, las instituciones de Bretton Woods y la Organización Mundial del Comercio.

1998/47

Nuevas medidas para la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas: modalidades para las elecciones

El Consejo Económico y Social,

Tomando en cuenta su resolución 1998/46, de 31 de julio de 1998, y sus anexos I a III,

Teniendo presente que el Consejo celebrará, en la continuación de su período de sesiones sustantivo de 1998, las elecciones para integrar los órganos indicados en el anexo I de la resolución, a fin de que estén plenamente constituidos a partir del 1° de enero de 1999,

1. *Decide* dar por terminada, a partir del 31 de diciembre de 1998, la actual composición de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, el Comité de Planificación del Desarrollo, el Comité de Recursos Naturales y el Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo;

2. *Decide también* celebrar nuevas elecciones para los 33 miembros de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, de conformidad con la modalidad de distribución regional convenida que se expone en el párrafo 6 del anexo I de la resolución 1998/46 del Consejo, y tras la elección de los nuevos miembros se celebrará un sorteo para todos los puestos, vacantes o no, a fin de escalonar la duración de los mandatos: dieciséis miembros de la Comisión prestarán servicios por un plazo de dos años (cuatro miembros de los Estados de África, tres miembros de los Estados de Asia; tres miembros de los Estados de América Latina y el Caribe; dos miembros de los Estados de Europa oriental; y cuatro miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados) y diecisiete miembros prestarán servicios por un plazo de cuatro años (cuatro miembros de los Estados de África; cuatro miembros de los Estados de Asia; tres miembros de los Estados de América Latina y el Caribe; dos miembros de los Estados de Europa oriental y cuatro miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados);

3. *Decide además* que, de conformidad con la práctica anterior, el mandato de todos los miembros del Comité de Políticas de Desarrollo será simultáneo;

4. *Decide* que las elecciones de los miembros del Comité de Energía y Recursos Naturales para el Desarrollo se celebrarán cada cuatro años y el mandato de todos los miembros del Comité será simultáneo.

*47ª sesión plenaria
31 de julio de 1998*

1998/48

Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 52/95 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1997, sobre el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer,

Reiterando la importancia del carácter autónomo del Instituto, según lo dispuesto en el artículo I de su estatuto¹⁶²,

Acogiendo con beneplácito el reciente nombramiento de la Directora del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer,

Teniendo en cuenta que todo el funcionamiento del Instituto depende únicamente de las contribuciones voluntarias,

Expresando honda preocupación por la grave situación financiera del Instituto y tomando nota de las gestiones emprendidas hasta la fecha por la Directora para mitigar esa preocupación,

Acogiendo con beneplácito el número cada vez mayor de países en desarrollo que realizan aportes al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer,

Reiterando el contenido del párrafo 334 de la Plataforma de Acción de Beijing¹⁵⁵ y las disposiciones pertinentes que figuran en las conclusiones convenidas 1997/2 del Consejo Económico y Social¹⁶³, sobre la integración de una perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas, en las cuales se subrayaba la necesidad de realizar actividades de investigación y de capacitación conexas y la función del Instituto en el sistema de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer sobre su 18º período de sesiones y de las decisiones que en él figuran¹⁶⁴;

2. *Toma nota también* del presupuesto por programas del Instituto para el bienio 1998–1999, aprobado por la Junta de Consejeros en su 18º período de sesiones¹⁶⁵;

3. *Encomia* al Instituto por sus gestiones de coordinación de sus actividades con la División para el Adelanto de la Mujer de la Secretaría de las Naciones Unidas, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y otras entidades de las Naciones Unidas, por conducto de los subcomités interinstitucionales y del Comité Administrativo de Coordinación pertinentes, y por sus esfuerzos por desarrollar actividades conjuntas y de recaudación de fondos con los organismos especializados y conexas del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, a fin de promover programas que contribuyan al adelanto de la mujer;

¹⁶² A/39/511, anexo, párr. 4.

¹⁶³ A/53/3, cap. IV, secc. A, párr. 4.

¹⁶⁴ Véase E/1998/46.

¹⁶⁵ *Ibíd.*, secc. V.

4. *Subraya* la importancia de fortalecer las actividades independientes de investigación, las de capacitación y la formación de bases de datos conexas, elementos fundamentales para la incorporación de una perspectiva de género en las políticas, la planificación y la ejecución de proyectos;

5. *Pide* a la Directora que, en cooperación con la Junta de Consejeros y todos los colaboradores interesados, teniendo en cuenta los resultados del Seminario Interinstitucional de Intercambio de Ideas y de la Reunión Internacional de Diálogo sobre Prioridades en materia de investigación, elabore sin tardanza un plan de trabajo estratégico exhaustivo, en el que se exponga una visión para el futuro, teniendo en cuenta las ventajas comparativas del mandato del Instituto dentro del sistema de las Naciones Unidas;

6. *Pide* a la Dependencia Común de Inspección, de conformidad con su plan de trabajo propuesto, que realice una evaluación del Instituto que incluya un análisis detallado de las razones de su situación financiera y de personal del Instituto, y de las consecuencias de esa situación para el Instituto en todos los niveles, y de los resultados de las actividades mencionadas en el párrafo 5;

7. *Pide* a la Directora que, en cooperación con la Junta de Consejeros, presente un informe al Consejo Económico y Social en su próximo período de sesiones sustantivo que contenga los siguientes elementos:

a) Un análisis detallado de las razones de la situación financiera y de personal del Instituto, y de las consecuencias de esa situación para el Instituto en todos los niveles, incluido un estado de cuentas actualizado de sus fondos y reservas, y de todas las medidas adoptadas para fortalecer su situación financiera y de personal, de conformidad con los artículos pertinentes del estatuto del Instituto, incluida la administración financiera al igual que el apoyo del sistema, según figura en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas;

b) Información sobre los adelantos en la preparación de un plan de trabajo estratégico exhaustivo y sobre las medidas adoptadas para su ejecución;

c) Información sobre los resultados del Seminario Interinstitucional de Intercambio de Ideas previsto y de la Reunión Internacional de Diálogo sobre Prioridades en materia de investigación;

8. *Exhorta* a las comisiones regionales, los organismos especializados y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, para que coordinen plenamente sus actividades con el Instituto y le presten apoyo, en particular en la programación y ejecución de las actividades conjuntas;

9. *Pide* al Secretario General que siga prestando apoyo al Instituto, en particular en las actividades de recaudación de fondos, mediante el fomento de las contribuciones voluntarias al Instituto;

10. *Invita* a los Estados Miembros y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a realizar aportes al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, o a aumentar sus aportes, habida cuenta de la importancia de esos aportes para que el Instituto pueda seguir cumpliendo eficazmente con sus mandatos.

47ª sesión plenaria
31 de julio de 1998

Decisiones

1998/202 C

Elecciones, nombramientos, designaciones y confirmación de nombramientos de miembros de órganos subsidiarios y conexos del Consejo Económico y Social

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 31 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social adoptó las siguientes medidas respecto de las vacantes de sus órganos subsidiarios y conexos:

Elecciones

Comisión sobre el Desarrollo Sostenible

El Consejo decidió que **Suecia**, que se había retirado de la Comisión, sería sustituida por Finlandia para un período que empezaría el 31 de julio de 1998 y expiraría a la conclusión del séptimo período de sesiones de la Comisión en 1999.

Elecciones aplazadas de períodos de sesiones pasados

Junta de Coordinación del programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA)

La **India** fue elegida para un período de tres años que comenzaría el 1º de enero de 1999.

El Consejo aplazó hasta un futuro período de sesiones la elección de dos miembros de los Estados de África y un miembro de los Estados de Asia para un período de tres años que comenzaría el 1º de enero de 1999.

1998/212

Aprobación del programa del período de sesiones sustantivo de 1998 y otras cuestiones de organización

1. En su 12ª sesión plenaria, celebrada el 6 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social aprobó el programa de su período de sesiones sustantivo de 1998¹⁶⁶ y la organización de los trabajos del período de sesiones¹⁶⁷.

2. En sus sesiones plenarias 19ª, 28ª y 32ª, celebradas los días 9, 15 y 17 de julio de 1998, el Consejo aprobó peticiones formuladas por organizaciones no gubernamentales que solicitaban que el Consejo les concediera audiencias en su período de sesiones sustantivo de 1997¹⁶⁸.

1998/213

Lugar de celebración del 28º período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe

En su 35ª sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la aprobación por parte de la Comisión Económica para América

¹⁶⁶ E/1998/100 y Add.1.

¹⁶⁷ E/1998/L.9.

¹⁶⁸ E/1998/82 y Add.1 y Add.2.

Latina y el Caribe de la resolución 575 (XXVII), de 16 de mayo de 1998, sobre el lugar y la fecha de celebración del 28º período de sesiones de la Comisión, decidió hacer suya la decisión de la Comisión de aceptar la invitación del Gobierno de México a que el 28º período de sesiones de la Comisión se celebre en México en el año 2000.

1998/214

Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la cooperación regional

En su 35ª sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre las comisiones regionales en el contexto del programa de reforma de las Naciones Unidas¹⁶⁹;
- b) Adición al informe anterior en que se examina la aplicación de la reforma dentro de las comisiones regionales¹⁷⁰;
- c) Adición 2 al informe anterior que contiene las resoluciones y decisiones adoptadas en los últimos períodos de sesiones de las comisiones regionales en que se pide al Consejo que tome medidas o que se señalan a su atención¹⁷¹;
- d) Adición 3 al informe anterior que contiene una carta dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1998 por el Presidente de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental en su 54º período de sesiones¹⁷²;
- e) Resumen del estudio económico de Europa¹⁷³;
- f) Resumen del estudio de la situación económica y social en África, 1997¹⁷⁴;
- g) Resumen del estudio de la situación económica y social de Asia y el Pacífico, 1997¹⁷⁵;
- h) Resumen del estudio sobre la situación económica en América Latina y el Caribe, 1997¹⁷⁶;
- i) Resumen del estudio sobre la evolución económica y social en la región de la CESPAC, 1997–1998¹⁷⁷.

1998/215

Protección del consumidor: directrices sobre modalidades sostenibles de consumo

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social, recordando su resolución 1997/53, del 23 de julio de 1997, sobre la protección del consumidor:

¹⁶⁹ E/1998/65.

¹⁷⁰ E/1998/65/Add.1.

¹⁷¹ E/1998/65/Add.2.

¹⁷² E/1998/65/Add.3.

¹⁷³ E/1998/11.

¹⁷⁴ E/1998/12.

¹⁷⁵ E/1998/13.

¹⁷⁶ E/1998/14.

¹⁷⁷ E/1998/15.

a) Tomó nota con reconocimiento de la organización de la reunión interregional del Grupo de Expertos sobre la protección del consumidor y el consumo sostenible, celebrada en São Paulo (Brasil)¹⁷⁸, y las recomendaciones concretas de esa reunión respecto de nuevas directrices, solicitadas en la resolución 1997/53;

b) Tomó nota del informe del Secretario General¹⁷⁹;

c) Invitó a los gobiernos a entablar consultas internacionales con los grupos interesados que correspondan, incluidas organizaciones de consumidores y representantes de empresas, sindicatos y organizaciones no gubernamentales, acerca de directrices sobre modalidades sostenibles de consumo y a presentar a la Secretaría sus opiniones sobre las nuevas directrices propuestas, para que puedan ponerse a disposición de todos los gobiernos;

d) Invitó a la Mesa de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a organizar, dentro de los límites de los recursos existentes, consultas de composición abierta entre Estados y a presentar un informe al respecto al Grupo de Trabajo Especial entre períodos de sesiones para que lo examine, teniendo presente el informe del Secretario General¹⁷⁹;

e) Pidió a la Comisión que informara al Consejo, en su período de sesiones sustantivo de 1999, acerca de las directrices sobre modalidades sostenibles de consumo.

1998/216

Asuntos relativos al tercer período de sesiones del Grupo Intergubernamental sobre los bosques

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social, aprobó la solicitud de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible de celebrar el tercer período de sesiones del Grupo Intergubernamental sobre los bosques en Ginebra del 3 al 14 de mayo de 1999.

1998/217

Informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su sexto período de sesiones y programa provisional del séptimo período de sesiones de la Comisión

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su sexto período de sesiones y aprobó el programa provisional del séptimo período de sesiones de la Comisión que figura a continuación.

Programa provisional del séptimo período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Tema sectorial: Océanos y mares.

¹⁷⁸ Véase E/CN.17/1998/5, anexo.

¹⁷⁹ E/CN.17/1998/5.

4. Tema intersectorial: Modalidades de consumo y producción, incluidas recomendaciones para el consumo sostenible, para su inclusión en las directrices de las Naciones Unidas para la protección del consumidor, con arreglo a la petición formulada por el Consejo Económico y Social en su resolución 1997/53.
5. Sector económico/grupo principal: Turismo.
6. Examen amplio del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo.
7. Inicio de los preparativos del noveno período de sesiones de la Comisión, en que se celebre un debate sobre las cuestiones relativas al tema sectorial: Energía.
8. Reunión de alto nivel.
9. Otros asuntos.
10. Programa provisional del octavo período de sesiones de la Comisión.
11. Aprobación del informe de la Comisión sobre su séptimo período de sesiones.

1998/218

Fechas de la novena reunión del Grupo ad hoc de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social decidió que la novena reunión del Grupo ad hoc de Expertos se celebraría en la primera mitad de 1999, según lo previsto en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1998-1999, para que el informe sobre la reunión se pudiera presentar al Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1999.

1998/219

Fechas de la 15ª Reunión de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social decidió que la 15ª Reunión de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas se celebraría durante el primer trimestre del año 2000.

1998/220

Evaluación de los progresos alcanzados en aplicación de la resolución 50/225 de la Asamblea General

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social decidió que el Secretario General celebraría una evaluación de cinco años de los progresos alcanzados en la aplicación de la resolución 50/225 de la Asamblea General sobre administración pública y desarrollo, e informaría sobre sus conclusiones a la Asamblea General por conducto del Consejo en el año 2001.

1998/221

Séptima y Octava Conferencias de las Naciones Unidas sobre la normalización de los nombres geográficos

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social decidió:

- a) Hacer suya la recomendación de que la Octava Conferencia de las Naciones Unidas sobre la normalización de los nombres geográficos se convocara durante ocho días hábiles en el transcurso de la segunda mitad del año 2002;
- b) Hacer suya asimismo la recomendación de que el 20º período de sesiones del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en nombres geográficos se convocara durante el cuarto trimestre de 1999;
- c) Pedir al Secretario General que tomara las medidas correspondientes para poner en práctica las recomendaciones de la Séptima Conferencia de las Naciones Unidas sobre la normalización de los nombres geográficos, especialmente en cuanto a la labor del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en nombres geográficos.

1998/222

Informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 31º período de sesiones y programa provisional y documentación para el 32º período de sesiones de la Comisión

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social:

- a) Tomó nota del informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 31º período de sesiones;
- b) Aprobó el programa provisional para el 32º período de sesiones de la Comisión que figura a continuación.

Programa provisional del 32º período de sesiones de la Comisión de Población y Desarrollo

A. Comisión de Población y Desarrollo reunida en período ordinario de sesiones

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa del período ordinario de sesiones de la Comisión de Población y Desarrollo y otras cuestiones de organización.
3. Situación demográfica mundial.

Documentación

Informe del Secretario General sobre tendencias demográficas en el mundo

4. Medidas complementarias de las recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo:
 - a) Crecimiento, estructura y distribución de la población;
 - b) Simposio Técnico sobre Migración Internacional y Desarrollo.

Documentación

Informe conciso del Secretario General sobre observación de la población mundial: crecimiento, estructura y distribución de la población

Informe del Secretario General sobre las corrientes de recursos financieros en la asistencia internacional en materia de población

Informe del Simposio Técnico sobre Migración Internacional y Desarrollo

5. Labor de la Comisión de Población y Desarrollo en el próximo quinquenio.
6. Ejecución de programas y futuro programa de trabajo de la Secretaría en materia de población.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la ejecución de los programas y el programa de trabajo para el bienio 1998–1999: División de Población del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas

7. Programa provisional del 33º período de sesiones de la Comisión.

Documentación

Proyecto de programa provisional del 33º período de sesiones de la Comisión de Población y Desarrollo

8. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 32º período de sesiones.

B. Comisión de Población y Desarrollo reunida como órgano preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el examen y evaluación de la aplicación del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa de la Comisión de Población y Desarrollo reunida como órgano preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y otras cuestiones de organización.
3. Aprobación del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

Documentación

Informe del Secretario General sobre el examen y evaluación de los progresos realizados en la consecución de los fines y objetivos del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

Informe del Foro Internacional sobre el examen operacional del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

Proyecto de informe del Secretario General para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la aplicación ulterior del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

4. Aprobación del informe de la Comisión reunida como órgano preparatorio sobre su 32º período de sesiones.

1998/223

Reunión de organización de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en 1998

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social:

a) Autorizó a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible convocar una reunión de organización en 1998 con el único propósito de celebrar elecciones para cubrir los dos puestos restantes de Vicepresidentes de la Mesa de su séptimo período de sesiones, de acuerdo con el artículo 15 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo. El mandato de los dos Vicepresidentes comenzaría inmediatamente después de las elecciones y terminaría al concluir el séptimo período de sesiones de la Comisión en 1999;

b) Decidió que en ese contexto no se aplicaban las disposiciones del inciso d) de su decisión 1993/207, de 12 de febrero de 1993.

1998/224

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 42º período de sesiones y programa provisional y documentación para el 43º período de sesiones de la Comisión

En su 44ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 42º período de sesiones y aprobó el programa provisional y la documentación para el 43º período de sesiones de la Comisión que figuran a continuación.

Programa provisional y documentación del 43º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer:
 - a) Examen de la incorporación de una perspectiva de género en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

Documentación

Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas y los progresos logrados en el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y en la incorporación de una perspectiva de género en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

- b) Nuevas cuestiones, tendencias y criterios respecto de los problemas que afectan a la situación de la mujer o la igualdad entre el hombre y la mujer;

Documentación

Informe del Secretario General sobre las consecuencias diferentes que el envejecimiento de la población tiene para el hombre y la mujer, como aportación al Año Internacional de las Personas de Edad

- c) Consecución de objetivos estratégicos y adopción de medidas en las esferas de especial preocupación.

Documentación

Informe analítico del Secretario General sobre las cuestiones temáticas que la Comisión tiene ante sí, de conformidad con su programa de trabajo multianual, incluido, en la medida de lo posible, el progreso realizado en la aplicación nacional, sobre la base de datos y estadísticas disponibles

4. Iniciación del examen y evaluación amplios de la aplicación de la Plataforma de Acción y la preparación del examen plenario de alto nivel que se llevará a cabo en el año 2000.
5. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.

Documentación

Listas de comunicaciones confidenciales y no confidenciales relativas a la condición jurídica y social de la mujer

6. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, incluida la elaboración de un proyecto de protocolo facultativo de la Convención.
7. Programa provisional del 44º período de sesiones de la Comisión.
8. Aprobación del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 43º período de sesiones.

1998/225**Actividades del Grupo Consultivo del Año Internacional de las Personas de Edad**

En su 44ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social decidió:

a) Que el grupo de apoyo oficioso de composición abierta encargado de prestar asistencia a la Comisión de Desarrollo Social en los preparativos del Año Internacional de las Personas de Edad, además de sus actividades actuales de promover la conciencia sobre los preparativos del Año Internacional entre los Estados, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, y de intercambiar informaciones con éstos al respecto, desempeñara las funciones de foro consultivo oficioso encargado de examinar las propuestas e iniciativas nacionales e internacionales encaminadas a sentar las bases para el examen del tema del Año Internacional en el 37º período de sesiones de la Comisión;

b) Cambiar el nombre del grupo de apoyo a Grupo Consultivo para el Año Internacional de las Personas de Edad, y que se conserven el carácter oficioso del Grupo y su composición abierta.

1998/226**Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 36º período de sesiones y programa provisional y documentación para el 37º período de sesiones de la Comisión**

En su 44ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 36º período de sesiones e hizo suyas las decisiones adoptadas por la Comisión;

b) Aprobó el programa provisional y la documentación para el 37º período de sesiones de la Comisión que figura a continuación.

Programa provisional y documentación para el 37º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social:

La Comisión examinará los adelantos realizados en la aplicación y el seguimiento de la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y examinará en cada uno de sus períodos de sesiones las cuestiones relacionadas con un entorno propicio para el desarrollo social, la situación especial de África y de los países menos adelantados, la promoción de los objetivos de desarrollo social en los programas de ajuste estructural, la movilización de recursos nacionales e internacionales para el desarrollo social y el marco para la cooperación internacional, regional y subregional para el desarrollo social.

- a) Temas prioritarios:
 - i) Servicios sociales para todos;
 - ii) Iniciación del examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre;
- b) Examen de los planes y programas de las Naciones Unidas relacionados con la situación de los grupos sociales.

De acuerdo con decisiones anteriores de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión, esta última examinará, en relación con el tema 3 b) del programa de su 37º período de sesiones, las cuestiones relacionadas con el envejecimiento, en particular el Año Internacional de las Personas de Edad (1999).

La Comisión también tendrá ante sí los resultados de la Conferencia de Ministros responsables de la Juventud (Lisboa, 8 a 12 de agosto de 1998).

Documentación

Informe del Secretario General sobre servicios sociales para todos

Informe del Secretario General sobre la iniciación del examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social

Nota del Secretario General por la que se transmiten los resultados de las reuniones de expertos

Nota del Secretario General relativa al Año Internacional de las Personas de Edad y medidas de seguimiento

4. Cuestiones relacionadas con el programa y otros asuntos:
 - a) Rendimiento y ejecución de los programas;
 - b) Programa de trabajo propuesto de la Secretaría para el bienio 2000–2001;
 - c) Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social.

Documentación

Nota del Secretario General sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000–2001

Nota del Secretario General sobre el nombramiento de miembros de la Junta del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social

Informe de la Junta del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social

5. Programa provisional para el 38º período de sesiones de la Comisión.
6. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 37º período de sesiones.

1998/227

Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su séptimo período de sesiones y programa provisional y documentación para el octavo período de sesiones de la Comisión

En su 44ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social,

- a) Tomó nota del informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su séptimo período de sesiones;
- b) Aprobó el programa provisional y la documentación para el octavo período de sesiones de la Comisión que figuran a continuación.

Programa provisional y documentación para el octavo período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

1. Elección de la Mesa.
(Base legislativa: artículo 15 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y decisión 1/101 de la Comisión)
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.

Documentación

Programa provisional anotado

(Base legislativa: resolución 1992/1 del Consejo Económico y Social; y artículos 5 y 7 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social)

3. Labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito:
 - a) Reforma de la justicia penal y fortalecimiento de las instituciones judiciales: el desarrollo, el análisis y la utilización para la formulación de políticas de la información en materia de delincuencia y justicia penal y la informatización de las operaciones de justicia penal;
 - b) Cooperación técnica;
 - c) Cooperación con otras entidades de las Naciones Unidas y otros órganos;
 - d) Movilización de recursos.

Documentación

Informe sobre la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito

(Base legislativa: resoluciones 1992/22, 1996/11, 1997/27 y 1997/35 del Consejo; y resolución E/CN.15/1998/L.8/Rev.1 de la Comisión)

Informe sobre la labor de los institutos que integran la red de institutos de prevención del delito y justicia penal de las Naciones Unidas

(Base legislativa: resolución 1992/22 del Consejo)

4. Estrategias de prevención del delito:
 - a) Promoción y mantenimiento del imperio del derecho y la buena gestión de los asuntos públicos: delincuencia y seguridad pública;
 - b) Eliminación de la violencia contra la mujer;
 - c) Elaboración de normas en materia de prevención del delito.

Documentación

Informe sobre prevención del delito

(Base legislativa: resoluciones 1996/12, párr. 17, 1997/24, párr. 16, 1997/33, párrs. 2, 3 y 4, y 1997/34, párrs. 5 y 8, del Consejo)

5. Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

Documentación

Informe sobre los progresos efectuados en los preparativos del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, incluidos los informes de las reuniones preparatorias regionales del Décimo Congreso

(Base legislativa: resolución 52/91 de la Asamblea General; y resolución E/CN.15/1998/L.11/Rev.1, párr. 19 de la Comisión)

6. Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional:
 - a) Aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada;

Documentación

Informe sobre la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada

(Base legislativa: resolución 52/85, párrs. 6 y 9 de la Asamblea General)

6. Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional:
 - b) Elaboración de una convención internacional contra la delincuencia organizada transnacional y de otros posibles instrumentos internacionales.

Documentación

Informe sobre la labor del comité especial encargado de la elaboración de una convención internacional contra la delincuencia organizada transnacional y de otros posibles instrumentos

(Base legislativa: resolución E/CN.15/1998/L.9/Rev.1, párr. 17 de la Comisión)

7. Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

Documentación

Informe sobre la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

(Base legislativa: resoluciones 1997/30, párr. 10, 1997/31, párr. 16, y 1997/32 del Consejo Económico y Social; y resolución E/CN.15/1998/L.10/Rev.1, secc. II, párr. 10 y secc. III, párrs. 10 y 11 de la Comisión)

8. Gestión estratégica y cuestiones programáticas:
 - a) Gestión estratégica;
 - b) Cuestiones programáticas;
 - c) Nombramiento de miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia.

Documentación

Informe sobre gestión estratégica

(Base legislativa: resolución E/CN.15/1998/L.14/Rev.1 de la Comisión)

Nota que figura en el nombramiento de miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia

9. Programa provisional para el noveno período de sesiones de la Comisión.
10. Aprobación del informe de la Comisión sobre su octavo período de sesiones.

1998/228**Nombramiento de miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia**

En su 44ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social, decidió apoyar los nombramientos de Setsuo Miyazawa y de Alejandro Reyes Posada como miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, acordados por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su séptimo período de sesiones.

1998/229**Programa provisional y documentación para el 42º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes**

En su 44ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social, aprobó el programa provisional y la documentación para el 42º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes que figuran a continuación, en el entendimiento de que después de la celebración del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se celebrarán reuniones oficiosas entre períodos de sesiones en Viena, sin costo adicional, para completar los temas que habrían de incluirse en el programa provisional del 42º período de sesiones y examinar la cuestión de la duración del período ordinario de sesiones de la Comisión.

Programa provisional y documentación para el 42º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otros asuntos de organización.
Documentación
Programa provisional anotado
3. Debate general y directrices de política.
Documentación
Informe del Director Ejecutivo sobre las actividades del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas
4. Reducción de la demanda ilícita de drogas.
(Tema especial: La juventud y las drogas)
(Examen de estudios nacionales sobre los costos sociales y económicos del uso indebido de drogas)
Documentación
Informe de la Secretaría sobre la situación mundial del uso indebido de drogas
Informe o informes especiales que solicite la Comisión
5. Tráfico y oferta ilícitos de drogas, incluidos los informes de los órganos subsidiarios de la Comisión.
Documentación
Situación mundial del tráfico ilícito de drogas: informe de la Secretaría
Medidas adoptadas por los órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes: informe de la Secretaría
6. Aplicación de los tratados sobre fiscalización internacional de drogas:
 - a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;
Documentación
Informe del Director Ejecutivo, según proceda
 - b) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;
Documentación
Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1998
Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1998 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988
 - c) Otras cuestiones derivadas de los tratados sobre fiscalización internacional de drogas.
Documentación
Nota de la Secretaría, según proceda
7. Aplicación del Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones.

Documentación

Informe del Secretario General sobre el Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones

8. Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y aplicación de las resoluciones sobre fiscalización internacional de drogas aprobadas por la Asamblea General.

Documentación

Informe de la Secretaría sobre la aplicación de las resoluciones sobre fiscalización internacional de drogas aprobadas por la Asamblea General

9. Cuestiones administrativas y presupuestarias.

Documentación

Nota del Director Ejecutivo, según proceda

1998/230**Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes**

En su 44ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1997.

1998/231**Ampliación del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 29 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social, si bien no se opuso a la ampliación del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, y recordando su resolución 1997/57, de 23 de julio de 1997, decidió no examinar esta cuestión hasta el año 2000 en vista de que el Comité pasaba por un período de transición tras la aprobación de la resolución 1996/3 del Consejo, de 25 de julio de 1996, de que estaba examinando sus métodos de trabajo, y de que la Secretaría trabajaba en un entorno de recursos limitados.

1998/232**Solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 29 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social decidió:

- a) Reconocer como entidades de carácter consultivo general a las siguientes organizaciones no gubernamentales:

Africa Muslims Agency

Asian Legal Resource Centre

Centre de recherches et de promotion pour la sauvegarde des sites et monuments historiques en Afrique

- b) Reclasificar a seis organizaciones de carácter consultivo especial como entidades reconocidas con carácter consultivo general, a dos organizaciones de la Lista como entidades de carácter consultivo general y a tres organizaciones de la Lista como entidades de carácter consultivo especial:

Entidades de carácter consultivo general

Asociación Internacional de los Clubes de Leones
Centro Europa–Tercer Mundo
Federación Internacional de Centros Sociales
Greenpeace International
International Institute for Non-Aligned Studies
Organización Mundial del Movimiento Scout
Parlamentarios para la Acción Mundial
Universidad Espiritual Mundial Brahma Kumaris

Entidades de carácter consultivo especial

Dayemi Complex Bangladesh¹⁸⁰
Oficina Internacional de Enseñanza Católica
Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores

1998/233

Solicitudes de organizaciones de pueblos indígenas que no están reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, para que se autorice su participación en el Grupo de Trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos a fin de elaborar un proyecto de declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 29 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social decidió aprobar la participación de las siguientes ocho organizaciones de poblaciones indígenas que no están reconocidas como entidades consultivas por el Consejo, en el Grupo de Trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones cuyo establecimiento fue autorizado por resolución 1995/32 del Consejo, de 25 de octubre de 1995:

Association of Indigenous Peoples of the North, Siberia and the Far East
Fédération des organisations amérindiennes de Guyane
Foundation of Aboriginal and Islander Research Action
Indigenous Women's Nexus
Iniciativa Indígena por la Paz
Navajo Working Group for Human Rights
Te Iwi Moriori Trust Board
Western Shoshone National Council

1998/234

Ampliación de la participación de organizaciones no gubernamentales incluidas en la Lista a los fines de la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 29 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social, de conformidad con su decisión 1996/302, de 26 de julio de 1996, decidió aprobar la solicitud de las siguientes 11 organizaciones no gubernamentales que están incluidas en

¹⁸⁰ Anteriormente denominada Dayemi Complex, Dhaka.

la Lista a los fines de la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, a que extendieran su participación en otras esferas del Consejo:

Asociação Pernambucana de Defesa de Natureza (ASPAN)
 Consejo Empresario Mundial por un Desarrollo Sostenible
 Consejo Internacional de Iniciativas Ambientales Locales
 Deutscher Naturschutzring (DNR)
 Institute for Planetary Synthesis
 Institute for Transportation and Development Policy (ITDP)
 International Woods Products Association (IHPA)
 People-Centered Development Forum
 Sustainable Agriculture and Self-Help (SASH)
 United Church of Christ - Board for World Ministries
 World Economy, Ecology and Development Association

1998/235

Nuevas solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y solicitudes de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 29 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social decidió:

a) Reconocer como entidades consultivas a las siguientes 153 organizaciones no gubernamentales:

Entidades de carácter consultivo general

African-American Islamic Institute
 Fundación Al-Khoe
 International Centre for Research on Women (ICRW)
 Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe

Entidades de carácter consultivo especial

8th Day Centre for JusticeAction for Integrated Rural and Tribal Development Social Service Society (AIRTDS)
 African Services Committee, Inc.
 Agencia Latinoamericana de Información (ALAI)
 Agir ensemble pour les droits de l'homme
 Ain O Salish Kendra (ASK)
 Alianza Asiática de Especialistas en Tecnologías Adecuadas
 American College of Obstetricians and Gynecologists
 ANPED-Alianza Septentrional para la Sostenibilidad
 Arab Women's Forum (AISHA)
 Asociación Argelina de Solidaridad con Personas que padecen aflicciones de las vías respiratorias
 Asociación de Educadoras de Malí (AFEM)
 Asociación de Estudios Internacionales
 Asociación de Mujeres Presbiterianas de Aotearoa, Nueva Zelanda
 Asociación de Pequeñas Empresarias

Asociación Internacional de Casas de Familias Rurales
Asociación Italiana para la Mujer en el Desarrollo (AIDOS)
Asociación para el Desarrollo de la Mujer y del Niño
Asociación para la Promoción del Empleo y la Vivienda (APEL)
Asociación Psicoanalítica Internacional
Asociación Teresiana
Associação de Mulheres Contra a Violência (AMCV)
Association européenne contre les violences faites aux femmes au travail (AVFT)
Association for Assistance to Families with Disabled Children
Association of Interbalkan Women's Cooperation Societies
Association pour le progrès et la défense des droits des femmes maliennes (APDF)
Association to Aid Refugees, Japón (AAR, Japón)
Association des états généraux des étudiants de l'Europe (AEGEE)
Ayuda Cristiana
Azerbaijan Women and Development Centre (AWDC)
Banana Kelly Community Improvement Association, Inc.
Bundesarbeitsgemeinschaft der senioren-organisationen (BAGSO)
BUSCO-Business Association for the World Social Summit
Canadian Federation of University Women
Canadian Research Institute for the Advancement of Women
Catholics for a Free Choice (CFFC)
Centre for Women, the Earth, the Divine
Centre for Psychology and Social Change
Centre of Arab Women for Training and Research (CAWTAR)
Centro de Ayuda Popular "Blagovest" - Organización Pública Internacional de Beneficencia (CAP "Blagovest")
Centro de la Mujer Peruana "Flora Tristán"
Centro di Ricerca e Documentazione Febbraio 74 (CERFE)
Centro Internacional de la Democracia para la Mujer
Children Australia
China Disabled Persons' Federation (CDPF)
China Society for Human Rights (CSHRS)
Chinese Immigrants Services, Inc.
Chinese Women's Association of America/Chinese Women's Association America Foundation
Collectif sénégalais des africaines pour la promotion de l'éducation relative à l'environnement (COSAPERRE)
Comisión Consultiva de la Iglesia Evangélica de Alemania
Comité catholique contre la faim et pour le développement (CCFD)
Comité national d'action pour les droits de l'enfant et de la femme (CADEF)
Confederación General de Sindicatos
Consejo de Tierras de los Aborígenes de Nueva Gales del Sur
Consejo Internacional de Asociaciones de Fabricantes de Productos Químicos
Croatian World Congress
Deutsche Welthungerhilfe

Eagle Forum
EcoPeace-Foro de Organizaciones no Gubernamentales del Oriente Medio que se ocupan del Medio Ambiente
El Instituto Franklin y Eleanor Roosevelt
Federación de Sindicatos Independientes de Rusia
Federación Europea de Mujeres que Trabajan en el Hogar (FEFAF)
Federación Nacional de Mujeres para la Democracia
Forum for African Women Educationalists (FAWE)
Fundació Ecomediterrània
Fundación Internacional de la Juventud
Global Alliance for Women's Health
Gram Bharati Samiti (GBS)
Grassroots Organization Operating Together in Sisterhood (GROOTS)
Group for International Solidarity (GRINSO)
Grupo de Enlace del Año Internacional de la Mujer
Grupo pro Investigaciones en materia de Medio Ambiente, Ordenación Urbana y Asentamientos Urbanos
Iglesia Presbiteriana (Estados Unidos de América)
Il Cenacolo
INCORVUZ Corporation
Institute of Global Education
Institute of Inter-Balkan Relations
Istituto Miramed
Inter-American Parliamentary Group on Population and Development
Interfaith International
International Association for Feminist Economics
International Club for Peace Research (ICPR)
International First Aid Society
International Geothermal Association
International Health Awareness Network
International Investment Centre
International Network for Sustainable Energy (INFORSE)
International Research Foundation for Development
International Wages for Housework Campaign
International Women Count Network
International Women's Writing Guild
IPAS
Japanese Association of International Women's Rights (JAIWR)
JMJ Children's Fund of Canada, Inc.
Kongres Wanita Indonesia (KOWANI)
Korean Federation for Environmental Movement
Korean National Council of Women
Ladies Charitable Society
Liga Internacional "De Pareja a Pareja", Sociedad Anónima
MAMTA-Health Institute for Mother and Child

Marangopoulos Foundation for Human Rights
Mariknoll Fathers and Brothers
Mariknoll Sisters of St. Dominic, Inc.
Mauritius Family Planning Association
Mennonite Central Committee
Mercy Corps International
Movimiento Italiano Casalinghe (MOICA)
Mujeres que trabajan en el hogar
National Association for Resource Improvement (NARI)
National Federation of International Immigrant Women Associations (RIFFI)
National Coordinator for Human Rights
National Women's Union of Romania
Organisation tunisienne des jeunes médecins sans frontières
Organization for Defending Victims of Violence
Organization for the Solidarity of the Peoples of Asia, Africa and Latin America
(OSPAAL)
Paukuutit Inuit Women's Association of Canada
People's Decade of Human Rights Education (PDHRE)
Program for Research and Documentation for Sustainable Development (PROSUS)
Programme national de prevention, de lutte et d'assistance humanitaire aux victimes
des catastrophes naturelles (PRONAPLUCAN)
Rainforest Foundation International
Real Women of Canada
Saviya Development Foundation
School Sisters of Notre Dame
Sisters of Mercy of the Americas
Sociedad Rusa de Personas Discapacitadas
Soroptimist Union of Greece
Sto. Niño Organic Farmers, Inc.
The Grail
The Women's Crisis Centre
Tiye International
Union nationale de la femme tunisienne
Unión de Escritores y Artistas de Cuba
Unión Internacional de Psicología Científica
Unione Intercontinentale Casalinghe (UNICA)
WINVISIBLE-Women with Visible and Invisible Disability
Womankind Worldwide
Women Against Rape
Women in Law and Development in Africa (WILDAF)
Women's Intercultural Network
Women's Forum Scotland
World Association of Community Radio Broadcasters (AMARC)
“Social Ecology” Foundation

Lista

Armenian International Women's Association
 Armenian Relief Society
 International Buddhist Foundation (IBF)
 International Wages Due Lesbians
 Liga Para Sa Mga Lolang Pilipina (LILA Pilipina)
 Netherlands Council of Women
 Sporting Shooters' Association of Australia (SSAA)

b) Reclasificar cuatro organizaciones de la Lista como entidad de carácter consultivo especial:

Consejo Internacional de Psicólogos
 Juventud Estudiantil Católica Internacional
 Sociedad Universal de Esperanto
 Organización Mundial contra la Tortura

1998/236**Aplicación de la decisión 1996/302 del Consejo Económico y Social**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 29 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social decidió reconocer como entidades de la Lista a las siguientes organizaciones no gubernamentales:

Foro de Asia y el Pacífico sobre la mujer, el derecho y el desarrollo
 FORJA
 Foundation for Global Community
 Free Youth Association of Bucharest
 Nuclear Age Peace Foundation
 Rainforest Alliance
 Scientific and Cultural Society of Pakistan
 Shirkat Gah

1996/237**Continuación del período de sesiones de 1998 del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 29 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social decidió autorizar al Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales a que celebrara una continuación de su período de sesiones de 1998 durante una semana a efecto de concluir la labor de ese período de sesiones.

1998/238**Documentos examinados en relación con la cuestión de las organizaciones no gubernamentales**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 29 de julio, el Consejo Económico y Social tomó nota de los documentos siguientes:

- a) Informe del Comité encargado de las Organizaciones No Gubernamentales sobre la continuación de su período de sesiones de 1997¹⁸¹;
- b) Informe del Comité encargado de las Organizaciones No Gubernamentales sobre la labor realizada en la primera parte de su período de sesiones de 1998¹⁸²;
- c) Informe del Comité encargado de las Organizaciones No Gubernamentales sobre la labor realizada en la segunda parte de su período de sesiones de 1998¹⁸³;
- d) Informe del Secretario General sobre la labor de la Sección de Organizaciones No Gubernamentales de la Secretaría¹⁸⁴.

1998/239

Nota del Secretario General sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y para la población árabe en el Golán sirio ocupado

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 29 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social tomó nota de la nota del Secretario General sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y para la población árabe en el Golán Sirio ocupado¹⁸⁵.

1998/240

Informe de la Comisión de Estupefacientes

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre la labor realizada en su 41º período de sesiones.

1998/241

Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social¹⁸⁶, tomando nota de la resolución 1998/6 de la Comisión de Derechos Humanos, de 27 de marzo de 1998:

- a) Aprobó la decisión de la Comisión de prolongar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos e impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación y su petición al Relator Especial para que, en el desempeño de su mandato, trate de obtener

¹⁸¹ E/1998/8.

¹⁸² E/1998/72.

¹⁸³ E/1998/72/Add.1.

¹⁸⁴ E/1998/43 y Corr.1.

¹⁸⁵ A/53/163-E/1998/79.

¹⁸⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 3* (E/1998/23), cap. II, secc. A.

información verosímil y fidedigna de los gobiernos, organismos especializados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

b) Aprobó la petición de la Comisión a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que, con carácter prioritario, dé publicidad a los efectos negativos de las actividades de los mercenarios para el derecho de los pueblos a la libre determinación y que, cuando así se solicite y proceda, preste servicios de asesoramiento a los Estados víctimas de las actividades de los mercenarios.

1998/242

Efectos nocivos sobre el disfrute de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/12 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de abril de 1998¹⁸⁶:

a) Ratificó la decisión de la Comisión de renovar el mandato de la Relatora Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos por un período de tres años a fin de que, en consulta con los organismos y organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas y las secretarías de los convenios internacionales pertinentes, siguiera llevando a cabo un estudio mundial amplio y multidisciplinario de los problemas existentes y las soluciones en relación con el tráfico ilícito y el vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos, en particular en los países en desarrollo, con miras a hacer recomendaciones y propuestas concretas sobre medidas adecuadas para controlar, reducir y erradicar esos fenómenos;

b) Suscribió también el pedido formulado por la Comisión al Secretario General de que facilitara todos los recursos necesarios a la Relatora Especial para permitirle desempeñar su mandato con éxito, en particular, de que le facilitara recursos financieros y humanos adecuados, incluido el apoyo administrativo.

1998/243

Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/13 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de abril de 1998¹⁸⁶:

a) Autorizó al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a reunirse durante cinco días laborables antes del 50º período de sesiones de la Subcomisión y aprobó el pedido de la Comisión al Secretario General de que facilite al Grupo de Trabajo los medios y la asistencia apropiados para el desempeño de su tarea, incluida la difusión suficiente de información acerca de las actividades del Grupo de Trabajo a los gobiernos, organismos especializados, organizaciones no gubernamentales y organizaciones de pueblos indígenas, con el fin de alentar la participación más amplia posible en su labor;

b) Aprobó el pedido de la Comisión a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que, en vista del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos y de la prioridad que se acordará a la

educación y a la lengua en el 16º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y teniendo en cuenta la importancia de fortalecer la capacidad de los pueblos indígenas para elaborar sus propias soluciones para sus problemas, estudiara la posibilidad de organizar un seminario para instituciones de investigación y de enseñanza superior centrado en la consideración de las cuestiones relativas a los pueblos indígenas en la educación, a fin de mejorar el intercambio de información entre ese tipo de instituciones y alentar la cooperación en el futuro, en consulta con los pueblos indígenas y en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otros órganos competentes de las Naciones Unidas.

1998/244

Los migrantes y los derechos humanos

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/16 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de abril de 1998¹⁸⁶, aprobó la decisión de la Comisión de convocar de nuevo al Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos sobre los Derechos Humanos de los Migrantes, sobre la misma base, para que se reuniera durante dos períodos de cinco días antes del 55º período de sesiones de la Comisión, a fin de que pudiera cumplir el mandato establecido en el párrafo 3 de la resolución 1997/15 de la Comisión, de 3 de abril de 1997.

1998/245

Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/18 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de abril de 1998¹⁸⁶, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por tres años el mandato del Relator Especial nombrado para examinar los incidentes y las medidas gubernamentales en todas partes del mundo que estuviera en contradicción con las disposiciones de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones y para recomendar las oportunas medidas correctivas.

1998/246

Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/19 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de abril de 1998¹⁸⁶, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo sobre las Minorías de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías con miras a que celebre un período de sesiones de cinco días laborables al año.

1998/247**Un foro permanente para los pueblos indígenas en el sistema de las Naciones Unidas**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/20 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de abril de 1998¹⁸⁶, aprobó la decisión de la Comisión de establecer un Grupo de Trabajo ad hoc entre períodos de sesiones, de carácter abierto, financiado con cargo a los actuales recursos generales de las Naciones Unidas, para que elaborara y examinara nuevas propuestas sobre el posible establecimiento de un foro permanente para los pueblos indígenas en el sistema de las Naciones Unidas y aprobó el pedido de la Comisión de que dicho Grupo se reuniera durante cinco días laborables con anterioridad a la celebración del 55º período de sesiones de la Comisión.

1998/248**El derecho a la alimentación**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/23 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de abril de 1998¹⁸⁶, aprobó la decisión de la Comisión de suscribir la propuesta hecha por la Consulta sobre el Derecho a la Alimentación Suficiente de celebrar una reunión de seguimiento en 1998 para proseguir los debates sobre el contenido y los medios de ejercer los derechos relacionados con una alimentación adecuada, a fin de facilitar a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos un conjunto exhaustivo de recomendaciones relacionadas con su respuesta a la petición formulada en el objetivo 7.4 e) del Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación y, a ese respecto, invitar a la Alta Comisionada a promover y alentar una participación mayor de expertos de los Estados Miembros, organizaciones y programas especializados pertinentes, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y organizaciones no gubernamentales.

1998/249**Consecuencias de las políticas de ajuste económico originadas por la deuda externa en el goce efectivo de los derechos humanos y, especialmente, en la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/24 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de abril de 1998¹⁸⁶:

a) Suscribe la decisión de la Comisión, en particular a la luz de las tendencias recientes, de nombrar, por un período de tres años, un relator especial sobre las consecuencias de la deuda externa para el goce efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales y también el pedido al Relator Especial de que, a partir del 55º período de sesiones de la Comisión, presente todos los años a la Comisión un informe analítico sobre la aplicación de la resolución 1998/24;

b) El Consejo suscribe también la decisión de la Comisión de solicitar al Secretario General que facilite al Relator Especial toda la asistencia que precise, en particular el personal y los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones.

1998/250

Los derechos humanos y la extrema pobreza

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/25 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de abril de 1998¹⁸⁶, aprueba la decisión de la Comisión de nombrar, por un período de dos años, a un experto independiente sobre la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, para que se encargue de:

- a) Evaluar la interrelación existente entre la promoción y la protección de los derechos humanos y la erradicación de la extrema pobreza, en particular mediante la evaluación de las medidas adoptadas en el plano nacional e internacional para promover el pleno goce de los derechos humanos de las personas que viven en la extrema pobreza;
- b) Tener en cuenta en particular los obstáculos con que tropiezan las mujeres que viven en la extrema pobreza y los progresos que realizan en lo que respecta al disfrute de sus derechos fundamentales;
- c) Formular recomendaciones y, en caso necesario, propuestas en el ámbito de la cooperación técnica;
- d) Informar de estas actividades a la Comisión de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 55º y 56º y poner esos informes a disposición de la Comisión de Desarrollo Social y de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, según proceda, en los períodos de sesiones que celebren durante esos mismos años;
- e) Contribuir a la evaluación de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, prevista por la Asamblea General para el año 2000, y presentar asimismo su informe final, con sus conclusiones, al Comité preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a esa evaluación;
- f) Presentar a la Comisión de Derechos Humanos, en su 55º período de sesiones, propuestas acerca de los principales elementos de un posible proyecto de declaración sobre los derechos humanos y la extrema pobreza, a fin de que la Comisión pueda considerar la posibilidad de que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en su 51º período de sesiones, inicie el proceso de elaboración de un texto para su ulterior examen por la Comisión y su posible adopción por la Asamblea General, teniendo presentes, en particular, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Declaración y Programa de Acción de Viena, la Declaración de Copenhague y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, el Programa de desarrollo y el informe final preparado por el Relator Especial, Sr. Leandro Despouy¹⁸⁷.

1998/251

Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/26 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de abril de 1998¹⁸⁶:

- a) Aprobó las peticiones de la Comisión:
 - i) Al Secretario General, de que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones un informe detallado sobre los recursos financieros y de

¹⁸⁷ Véase E/CN.4/Sub.2/1996/13.

personal necesarios para la aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, y el formulado a la Asamblea General de que considere la posibilidad de proporcionar los recursos necesarios para la aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio;

ii) A la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que tenga debidamente en cuenta los repetidos llamamientos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social para que en su Oficina se establezca un mecanismo destinado a coordinar todas las actividades del Tercer Decenio antes de que sean llevadas a cabo por las Naciones Unidas;

b) El Consejo aprobó la decisión de la Comisión de crear un Grupo de Trabajo abierto de la Comisión para que se reúna durante el 55º período de sesiones a fin de examinar y formular propuestas para su examen por la Comisión y su posible transmisión al Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas de intolerancia en su primer período de sesiones;

c) El Consejo aprobó también las recomendaciones de la Comisión dirigidas a la Asamblea General:

i) De que pida al Secretario General que nombre a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Secretaria General de la Conferencia Mundial, la cual, en este concepto, asumirá la responsabilidad principal de los preparativos de la Conferencia;

ii) De que declare el año 2001 como año de movilización contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas de intolerancia con el fin de señalar a la atención mundial los objetivos de la Conferencia Mundial y de dar nuevo impulso al compromiso político;

d) El Consejo aprobó también las recomendaciones de la Comisión:

i) De que las actividades del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial se centren en el proceso preparatorio de la Conferencia Mundial, y la dirigida a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para que organice en 1998, 1999, 2000 y 2001 simposios, seminarios y consultas a escala mundial sobre el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas de intolerancia;

ii) De que la Conferencia Mundial elabore una declaración y un programa de acción para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas de intolerancia;

e) El Consejo aprobó además las peticiones de la Comisión:

i) A la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de que ayude a los Estados y organizaciones regionales a convocar reuniones nacionales y regionales o emprender otras iniciativas, también a nivel de expertos, para preparar la Conferencia Mundial y que esas reuniones preparatorias presenten al Comité Preparatorio, por conducto de la Alta Comisionada, informes sobre los resultados de sus deliberaciones, con recomendaciones concretas y pragmáticas destinadas a combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas de intolerancia, que deberán quedar debidamente reflejados en los textos de los proyectos de documentos finales del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial;

ii) A la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que informe al Comité Preparatorio sobre las medidas adoptadas para preparar la Conferencia Mundial.

1998/252

Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/27 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de abril de 1998¹⁸⁶:

- a) Aprobó lo solicitado por la Comisión al Secretario General:
 - i) De que proporcione recursos suficientes a cada uno de los órganos creados en virtud de instrumentos internacionales de derechos humanos;
 - ii) De que utilice con el máximo de eficiencia los recursos disponibles para dar a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos suficiente apoyo administrativo y un mejor acceso al asesoramiento de expertos técnicos y a la información pertinente;
 - iii) De que en el próximo bienio busque en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas los recursos necesarios para proporcionar a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos suficiente apoyo administrativo y un mejor acceso al asesoramiento de expertos técnicos y a la información pertinente;
 - iv) De que presente a la Comisión de Derechos Humanos en su 56º período de sesiones un informe sobre las medidas adoptadas en aplicación de la resolución 1998/27 y los obstáculos que se opongan a ella, y sobre las medidas adoptadas o proyectadas para que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos cuenten con recursos financieros, de personal y de información suficientes para funcionar eficazmente;

b) El Consejo aprobó también el pedido de la Comisión a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que tome las medidas necesarias para velar por que el Manual de preparación de informes sobre derechos humanos revisado se traduzca a todos los idiomas oficiales, a más tardar el 31 de diciembre del año 2000.

1998/253

Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos por hacer efectivos estos derechos humanos

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/33 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de abril de 1998¹⁸⁶:

- a) Autorizó a la Comisión, como parte de sus esfuerzos para dar una mayor visibilidad a los derechos económicos, sociales y culturales, a nombrar por un período de tres años un relator especial cuyo mandato se centraría en el derecho a la educación, tal como se enuncia en el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y comprendería las tareas enumeradas en el párrafo 6, incisos i) a viii) del apartado a) de la resolución 1998/33;

b) El Consejo solicitó al Secretario General que proporcionara al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el cumplimiento de su mandato.

1998/254

La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/38 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de abril de 1998¹⁸⁶:

a) Aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por tres años el mandato del Relator Especial sobre la tortura;

b) Aprobó las peticiones formuladas por la Comisión al Secretario General de que siguiera incluyendo todos los años al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura entre los programas para los cuales se prometen contribuciones en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo y que garantizara, dentro del marco presupuestario global de las Naciones Unidas, una dotación de personal estable y adecuada, así como los medios técnicos que necesiten los mecanismos y órganos de las Naciones Unidas que tratan de la tortura, a fin de velar por la eficacia de su desempeño.

1998/255

Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/40 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de abril de 1998¹⁸⁶:

a) Aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por tres años el mandato del Grupo de Trabajo integrado por cinco expertos independientes encargado de investigar las desapariciones forzadas, involuntarias o arbitrarias;

b) Aprobó el pedido formulado por la Comisión al Secretario General de que velara por que el Grupo de Trabajo recibiera toda la asistencia y los recursos necesarios para desempeñar su tarea, en particular en forma de una base de datos sobre casos de desapariciones forzadas, para efectuar misiones y llevar a cabo su seguimiento, o para reunirse en los países que estén dispuestos a acogerlo y para actualizar la base de datos.

1998/256

El derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/43 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de abril de 1998¹⁸⁶, aprobó la decisión de la Comisión de solicitar al Presidente de la Comisión que nombrara un experto para que preparara una versión revisada de los principios y directrices básicos elaborados por el antiguo Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, Sr. Theo van Boven, teniendo en cuenta las opiniones y comentarios de los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y que presentara dicha versión revisada a la Comisión en su 55º período de sesiones, con miras a su adopción por la Asamblea General.

1998/257

Personas internamente desplazadas

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social¹⁸⁶, tomando nota de la resolución 1998/50 de 17 de abril de 1998 de la Comisión de Derechos Humanos, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por otros tres años el mandato del representante del Secretario General sobre la cuestión de los desplazados internos.

1998/258

Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/55 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de abril de 1998¹⁸⁶, aprobó la petición formulada por la Comisión al Secretario General, de que:

a) Dentro de los límites de los recursos existentes, siguiera prestando la asistencia necesaria para celebrar reuniones del Comité de Coordinación de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos durante los períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, bajo los auspicios de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y con su cooperación;

b) Siguiera prestando la asistencia necesaria a las reuniones regionales de las instituciones nacionales, con cargo a los recursos existentes y al Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para la cooperación técnica en materia de derechos humanos.

1998/259

Situación de los derechos humanos en Camboya

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/60 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de abril de 1998¹⁸⁶, aprobó la petición formulada por la Comisión al Secretario General, de que:

a) Por conducto de su Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya y en colaboración con la oficina en Camboya de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, prestara asistencia al Gobierno de ese país con miras a garantizar la protección de los derechos humanos de toda su población y proporcionara recursos suficientes a fin de que funcionara mejor la presencia operacional en Camboya de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y para que el Representante Especial siguiera desempeñando sus funciones con diligencia;

b) Examinara la solicitud de las autoridades camboyanas de que se les preste asistencia para tomar medidas en relación con las graves violaciones del derecho camboyano e internacional cometidas anteriormente, incluida la posibilidad de que el Secretario General designe un grupo de expertos encargado de evaluar las pruebas existentes y de proponer nuevas medidas, como medio para lograr la reconciliación nacional, afianzar la democracia y ocuparse de la cuestión de la responsabilidad individual.

1998/260**Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/61 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 1998¹⁸⁶, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, de pedirle que presente un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones e informe a la Comisión en su 55º período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, así como sobre las posibilidades de que la comunidad internacional preste asistencia para la creación de capacidad autóctona, y de que siga adoptando una perspectiva de género en su búsqueda y análisis de la información.

1998/261**Situación de los derechos humanos en Myanmar**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/63 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 1998¹⁸⁶:

a) Aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, tal como fue establecido en la resolución 1992/58 de la Comisión, de 3 de marzo de 1992¹⁸⁸, y de pedir al Relator Especial que presente un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones e informe a la Comisión en su 55º período de sesiones, y que tenga presente una perspectiva de género al obtener y analizar información;

b) Aprobó el pedido formulado por la Comisión al Secretario General de que continúe prestando toda la asistencia necesaria al Relator Especial a fin de que éste pueda cumplir plenamente su mandato y para que siga desarrollando los esfuerzos necesarios para que se autorice al Relator Especial a visitar Myanmar.

1998/262**Situación de los derechos humanos en Nigeria**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/64 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 1998¹⁸⁶, aprobó la decisión de la Comisión de:

a) Prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Nigeria, contenido en la resolución 1997/53 de la Comisión, de 15 de abril de 1997¹⁸⁹, y pedir al Relator Especial que presente un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones y que informe a la Comisión en su 55º período de sesiones, y que, cuando reúna y analice la información, tenga presente una perspectiva de género;

b) Pedir al Secretario General que siga prestando toda la asistencia necesaria al Relator Especial para que pueda cumplir plenamente su mandato.

¹⁸⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento No. 2* (E/1992/22), cap. II, secc. A.

¹⁸⁹ *Ibíd.*, 1991, *Suplemento No.3* (E/1997/23), cap. II, secc. A.

1998/263

Situación de los derechos humanos en el Iraq

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/65 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 1998¹⁸⁶:

a) Aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq, establecido en la resolución 1991/74 de la Comisión, de 6 de marzo de 1991¹⁹⁰, y en resoluciones subsiguientes de la Comisión, y de pedir al Relator Especial que presente un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones e informe a la Comisión en su 55º período de sesiones;

b) Aprobó el pedido formulado por la Comisión al Secretario General de que siguiera facilitando al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el debido cumplimiento de su mandato, y que apruebe la asignación de recursos humanos y materiales suficientes para el envío de observadores de la situación de los derechos humanos a los lugares en que su presencia facilite una mejor circulación y evaluación de la información y contribuya a la verificación independiente de los informes sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq.

1998/264

Situación de los derechos humanos en el Sudán

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/67 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 1998¹⁸⁶:

a) Aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán y aprobó el pedido formulado por la Comisión al Secretario General de que preste al Relator Especial toda la asistencia necesaria, dentro de los recursos existentes, para el desempeño de su mandato;

b) Aprobó también el pedido formulado por la Comisión al Relator Especial para que informe a la Comisión de Derechos Humanos sobre las necesidades futuras de funcionarios de derechos humanos sobre el terreno, en la inteligencia de que la Comisión reevaluará tales necesidades en su 55º período de sesiones y para que informe sobre sus conclusiones y recomendaciones a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 55º período de sesiones.

1998/265

Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/68 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 1998¹⁸⁶, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por tres años el mandato del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y aprobó la petición de la Comisión al Secretario General de que proporcione al Relator Especial un volumen suficiente y estable de recursos humanos, financieros y materiales, a fin de que pueda seguir desempeñando su mandato en forma eficaz, incluso mediante visitas a los países.

¹⁹⁰ *Ibíd.*, 1991, *Suplemento No. 2* (E/1991/22), cap. II, secc. A.

1998/266**Situación de los derechos humanos en Rwanda**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/69 de la Comisión de Derechos Humanos de 21 de abril de 1998¹⁸⁶, hizo suya la decisión de la Comisión de prorrogar por un año más el mandato del Representante Especial de la Comisión sobre la situación de los derechos humanos en Rwanda para que formule recomendaciones sobre la manera de mejorar la situación de los derechos humanos en Rwanda, facilite la creación y el funcionamiento efectivo de una comisión nacional independiente de derechos humanos en Rwanda y formule también recomendaciones sobre situaciones en las que tal vez convendría prestar al Gobierno de Rwanda cooperación técnica en materia de derechos humanos, y aprobó la solicitud de la Comisión al Representante Especial para que presente informes a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 55º período de sesiones, de conformidad con su mandato, así como su petición al Secretario General de que proporcione al Representante Especial la asistencia financiera que necesite para cumplir su mandato.

1998/267**Situación de los derechos humanos en el Afganistán**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/70 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 1998¹⁸⁶:

a) Aprobó el pedido formulado por la Comisión al Secretario General para que preste al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán toda la asistencia necesaria y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que garantice una presencia en el ámbito de los derechos humanos en el contexto de las actividades de las Naciones Unidas en el Afganistán para proporcionar asesoramiento profesional y capacitación en la esfera de los derechos humanos a todas las partes afganas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que actúan en el terreno;

b) Aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial y de pedirle que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones y a la Comisión en su 55º período de sesiones un informe sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán.

1998/268**Situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial y asistencia en la esfera de los derechos humanos**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/71 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 1998¹⁸⁶, hizo suya la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial y aprobó las solicitudes hechas por la Comisión al Relator Especial para que presente a la Comisión en su 55º período de sesiones un informe que insista en particular sobre las recomendaciones acerca de las necesidades de cooperación técnica de Guinea Ecuatorial en la esfera de los derechos humanos y la democracia, y al Secretario General para que

proporcione al Relator Especial toda la asistencia que necesite para el desempeño de su mandato.

1998/269

El derecho al desarrollo

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/72 de la Comisión de Derechos Humanos, de 22 de abril de 1998¹⁸⁶, hizo suya la recomendación, habida cuenta de la necesidad urgente de hacer nuevos progresos con miras a la realización del derecho al desarrollo, como se detalla en la Declaración sobre el derecho al desarrollo¹⁹¹, de establecer un mecanismo de seguimiento, inicialmente por un período de tres años, consistente en:

a) El establecimiento de un grupo de trabajo de composición abierta para que se reúna durante un período de cinco días laborables cada año después de los períodos 55º y 56º de la Comisión de Derechos Humanos con el mandato de:

i) Supervisar y examinar los progresos realizados en la promoción y ejercicio del derecho al desarrollo, según se detalla en la Declaración sobre el derecho al desarrollo, a nivel nacional e internacional, formulando recomendaciones al respecto y analizando más a fondo los obstáculos que se oponen a su pleno disfrute, prestando cada año especial atención a los compromisos concretos asumidos en la Declaración;

ii) Examinar los informes y cualquier otra información presentada por los Estados, los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes sobre la relación entre sus actividades y el derecho al desarrollo;

iii) Presentar a la consideración de la Comisión de Derechos Humanos un informe de período de sesiones sobre sus debates que incluya el asesoramiento prestado a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con respecto a la aplicación del derecho al desarrollo, y en el que se sugieran posibles programas de cooperación técnica, a instancia de países concretos, con el fin de promover la aplicación del derecho al desarrollo;

b) La designación por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de un experto independiente de gran competencia en materia de derecho al desarrollo, con el mandato de presentar al grupo de trabajo en cada uno de sus períodos de sesiones un estudio sobre el estado actual de aplicación del derecho al desarrollo, sobre la base de un debate substancial que tenga en cuenta, en particular, los debates y sugerencias del grupo de trabajo.

1998/270

Los derechos humanos y los procedimientos temáticos

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/74 de la Comisión de Derechos Humanos, de 22 de abril de 1998¹⁸⁶, aprobó el pedido formulado por la Comisión al Secretario General de que, al aplicar el presupuesto de las Naciones Unidas para el bienio actual, vele por que se disponga de los recursos necesarios para la realización efectiva de todos los mandatos temáticos relativos a los derechos humanos, incluidas las tareas adicionales que puedan

¹⁹¹ Resolución 41/128 de la Asamblea General, anexo.

confiar los órganos competentes de las Naciones Unidas a los relatores especiales sobre cuestiones temáticas y a los representantes, expertos y grupos de trabajo.

1998/271

Derechos del niño

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/76 de la Comisión de Derechos Humanos, de 22 de abril de 1998¹⁸⁶, aprobó las decisiones de la Comisión:

a) Con respecto al Comité de los Derechos del Niño, de pedir al Secretario General que, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, facilite el personal y los medios necesarios para que el Comité pueda cumplir de manera eficaz y rápida sus funciones, tomando nota al mismo tiempo del apoyo temporal proporcionado por el Plan de Acción de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, destinado a reforzar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño que, basándose en contribuciones voluntarias, proporciona recursos humanos para ayudar al Comité a hacer frente a la creciente carga de trabajo debida a la adhesión prácticamente universal a la Convención, y pide a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que informe periódicamente a los gobiernos sobre la aplicación del Plan de Acción;

b) Con respecto a la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, de renovar el mandato por tres años más y de pedir al Secretario General que preste a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria y de instar a todas las dependencias pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que proporcionen a la Relatora Especial amplios informes para que pueda desempeñar plenamente su mandato y presentar un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones y un informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 55º período de sesiones;

c) Con respecto a la cuestión de la elaboración de un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía, de pedir al Grupo de Trabajo sobre la cuestión de un proyecto de protocolo facultativo que se reúna durante dos semanas antes del próximo período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos y que redoble sus esfuerzos con miras a finalizar el proyecto de protocolo facultativo coincidiendo con el décimo aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño, y a este fin alentar al Presidente del Grupo de Trabajo a llevar a cabo amplias consultas oficiosas;

d) Con respecto al proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, de alentar al Presidente del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de un proyecto de protocolo facultativo a que lleve a cabo amplias consultas oficiosas a fin de promover un acuerdo previo sobre el protocolo facultativo y a elaborar un informe sobre dichas consultas a fines de 1998, que contenga, de ser posible, recomendaciones, ideas o ambas cosas, sobre los mejores medios para que prosigan las negociaciones oficiosas; de pedir al Grupo de Trabajo que se reúna a principios de 1999, principalmente para examinar el informe del Presidente sobre estado de las consultas oficiosas, que debería estar disponible con anticipación suficiente, e informar a la Comisión de Derechos Humanos en su 55º período de sesiones; de pedir al Secretario General que preste el apoyo necesario al Grupo de Trabajo para que pueda reunirse durante un período máximo de dos semanas, si el Grupo de Trabajo decide que es posible alcanzar en este período de sesiones un acuerdo sobre el proyecto de protocolo facultativo; y de reafirmar el objetivo de finalizar el proyecto de protocolo facultativo antes del décimo aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño;

e) Con respecto al Representante Especial del Secretario General para la cuestión de las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños, de recomendar al Secretario General que se asegure de que el Representante Especial disponga del apoyo necesario para el desempeño efectivo de su mandato, instar al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a que presten apoyo al Representante Especial y hace un llamamiento a todos los Estados y otras instituciones para que aporten contribuciones voluntarias a este fin.

1998/272

Situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/79 de la Comisión de Derechos Humanos, de 22 de abril de 1998¹⁸⁶:

a) Suscribió la decisión de la Comisión de renovar el mandato del Relator Especial por un año y acoge con satisfacción el nombramiento de un nuevo Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia;

b) Aprobó el pedido formulado por la Comisión al nuevo Relator Especial de que, además de las actividades incluidas en su mandato en virtud de las resoluciones de la Comisión 1994/72, de 9 de marzo de 1994¹⁹², 1996/71, de 23 de abril de 1996¹⁹³, y 1997/57, de 15 de abril de 1997¹⁹⁴:

i) Colabore con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, actuando en nombre de las Naciones Unidas, para abordar la cuestión de las personas desaparecidas, inclusive mediante su participación en el grupo asesor de la Comisión Internacional sobre Desaparecidos y otros grupos que se ocupan de las cuestiones relacionadas con las personas desaparecidas, como los presididos por la Oficina del Alto Representante y por el Comité Internacional de la Cruz Roja, e incluya en su informe a la Comisión de Derechos Humanos información sobre sus actividades relativas a las personas desaparecidas en la ex Yugoslavia;

ii) Preste especial atención a la situación de las personas pertenecientes a minorías étnicas y a las personas desplazadas, los refugiados y los repatriados, que entren dentro del ámbito de su mandato;

iii) Aborde las cuestiones de derechos humanos que rebasen las fronteras entre los Estados que abarca su mandato y a las cuales sólo pueda hacer frente mediante una acción concertada en más de un país;

c) Aprobó también el pedido formulado por la Comisión de que el Relator Especial lleve a cabo misiones en:

i) Bosnia y Herzegovina;

¹⁹² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 4* (E/1994/24), cap. II, secc. A.

¹⁹³ *Ibíd.*, 1996, *Suplemento No. 3* (E/1996/23), cap. II, secc. A.

¹⁹⁴ *Ibíd.*, 1997, *Suplemento No. 3* (E/1997/23), cap. II, secc. A.

- ii) La República de Croacia, con inclusión de Eslavonia oriental, Baranja y Srijem occidental;
- iii) La República Federativa de Yugoslavia, con inclusión de Kosovo, así como Sandjak y Vojvodina;
- d) Suscribió también las decisiones de la Comisión :
 - i) De pedir al Relator Especial que presente a la Comisión, en su 55º período de sesiones, un informe sobre la labor realizada en cumplimiento de su mandato y que presente informes provisionales a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones;
 - ii) De pedir al Secretario General que siga facilitando al Consejo de Seguridad y a la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa los informes del Relator Especial;
 - iii) De exhortar al Secretario General a que, dentro de los límites de los recursos existentes, ponga a disposición del Relator Especial todos los recursos disponibles para que pueda cumplir su mandato satisfactoriamente y, en particular, a que le proporcione suficiente personal destacado en dichos países a fin de garantizar una vigilancia eficaz y continua de la situación de los derechos humanos en esos países y la coordinación con otras organizaciones internacionales interesadas.

1998/273

Situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/80 de la Comisión de Derechos Humanos, de 22 de abril de 1998¹⁸⁶, hizo suya la decisión de la Comisión de prolongar por un año más el mandato del Representante Especial de la Comisión sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, tal como figura en la resolución 1984/54 de la Comisión, de 14 de marzo de 1984¹⁹⁵, de pedir al Representante Especial que presente un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones, que informe a la Comisión en su 55º período de sesiones y que tenga presente una perspectiva de género al solicitar y analizar información, y de pedir al Secretario General que siga prestando toda la asistencia necesaria al Representante Especial para que éste pueda desempeñar plenamente su mandato.

1998/274

Situación de los derechos humanos en Burundi

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/82 de la Comisión de Derechos Humanos, de 24 de abril de 1998¹⁸⁶, hizo suya la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Burundi, de pedirle que presente un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones y un informe a la Comisión en su 55º período de sesiones, y de rogarle que incluya en su labor una perspectiva de género.

1998/275

¹⁹⁵ *Ibíd.*, 1984, *Suplemento No. 4* (E/1984/14 y Corr.1), cap. II, secc. A.

Cuestión de los recursos para la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y para las actividades de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/83 de la Comisión de Derechos Humanos, de 24 de abril de 1998¹⁸⁶, aprobó el llamado que le ha formulado la Comisión, así como al Secretario General y a la Asamblea General para que adopten sin dilación todas las medidas necesarias para asegurar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a otros componentes pertinentes de la Organización, recursos suficientes con cargo al presupuesto ordinario para el bienio actual y bienios futuros, que les permitan ejercer de modo efectivo las responsabilidades y mandatos establecidos por los Estados Miembros y que se correspondan con la importancia que la Carta de las Naciones Unidas asigna a la promoción y protección de los derechos humanos.

1998/276

Consecuencias de los programas de ajuste estructural para el goce efectivo de los derechos humanos

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1998/102 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de abril de 1998¹⁸⁶:

a) Hizo suya la decisión de la Comisión de autorizar al Grupo de Trabajo de composición abierta sobre programas de ajuste estructural y derechos económicos, sociales y culturales a que se reúna una semana, por lo menos cuatro semanas antes del 55º período de sesiones de la Comisión, para examinar el informe del experto independiente y las observaciones recibidas al respecto y para informar a la Comisión en su 55º período de sesiones.

b) Decidió, a fin de que el Grupo de Trabajo pudiera llevar a cabo su mandato:

i) Pedir al Secretario General que distribuya el informe del experto independiente a los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, en especial las comisiones regionales, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales (en particular las que se ocupan de cuestiones de desarrollo), a las instituciones académicas y a las organizaciones que representen a grupos desfavorecidos y vulnerables, y que los invite a presentar al Grupo de Trabajo en su próximo período de sesiones sus observaciones al respecto;

ii) Pedir al Secretario General que invite y aliente a las organizaciones no gubernamentales que se ocupan del desarrollo y que trabajan sobre el terreno a que participen activamente en los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo;

iii) Pedir al Secretario General que proporcione toda la asistencia y los recursos necesarios para que el Grupo de Trabajo pueda completar su labor y que facilite al experto independiente toda la asistencia y los recursos necesarios para desempeñar su mandato.

1998/277**Protección del patrimonio de los pueblos indígenas**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1998/103 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de abril de 1998¹⁸⁶ y de la resolución 1997/13 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 22 de agosto de 1997¹⁹⁴, aprobó la decisión de la Comisión de hacer suya la recomendación de la Subcomisión de que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos organice un seminario sobre el proyecto de principios y directrices para la protección del patrimonio de los pueblos indígenas¹⁹⁶, con la participación de la Relatora Especial, Sra. Erica-Irene A. Daes y de representantes de los gobiernos, órganos, organizaciones y organismos especializados de las Naciones Unidas y organizaciones indígenas y personas indígenas competentes.

1998/278**Derechos humanos y terrorismo**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1998/107 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de abril de 1998¹⁸⁶ y de la resolución 1997/39 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 28 de agosto de 1997¹⁹⁴:

- a) Suscribió la decisión de la Comisión de nombrar a la Sra. Kalliopi K. Koufa Relatora Especial encargada de realizar un estudio general sobre el terrorismo y los derechos humanos sobre la base de su documento de trabajo¹⁹⁷, y de pedir a la Relatora Especial que presente a la Subcomisión un informe de actividades en su 51º período de sesiones y un informe final en su 52º período de sesiones;
- b) Hizo suya la petición formulada por la Comisión al Secretario General de que facilite a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para que pueda cumplir su cometido.

1998/279**Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1998/108 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 1998¹⁸⁶ y de la resolución 1997/27 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 28 de agosto de 1997¹⁹⁴, hizo suya la decisión de la Comisión de pedir a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presente a la Subcomisión, en su 51º período de sesiones y en lo sucesivo cada dos años, una lista de los Estados que hayan proclamado, prorrogado o levantado un estado de excepción durante el período correspondiente.

¹⁸⁶ E/CN.4/Sub.2/1994/31, anexo.

¹⁹⁷ E/CN.4/Sub.2/1997/28.

1998/280

Fechas del 55º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1998/110 de la Comisión de Derechos Humanos, de 22 de abril de 1998¹⁸⁶, aprobó la recomendación de la Comisión de que, teniendo en cuenta las decisiones del 1994/297, de 29 de julio de 1994, y 1995/296, de 25 de julio de 1995, del Consejo Económico y Social, su 55º período de sesiones tuviera lugar del 15 de marzo al 23 de abril de 1999.

1998/281

Organización de los trabajos del 55º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1998/111 de la Comisión de Derechos Humanos, de 22 de abril de 1998¹⁸⁶, autorizó, de ser posible dentro de los recursos financieros disponibles, la celebración, en el 55º período de sesiones de la Comisión, de 30 sesiones suplementarias con todos los servicios, incluida la redacción de actas resumidas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 29 y 31 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social. El Consejo aprobó la petición formulada al Presidente de la Comisión en su 55º período de sesiones de que haga todo lo posible por organizar los trabajos del período de sesiones dentro del plazo normal asignado, de manera que las sesiones suplementarias que el Consejo Económico y Social autorice sólo se celebren si son absolutamente necesarias.

1998/282

Informe del Secretario General sobre asistencia al pueblo palestino

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre asistencia al pueblo palestino¹⁹⁸.

1998/283

Informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social:

- a) Acogió con beneplácito el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África¹⁹⁹;
- b) Encomió al Secretario General por su examen amplio y profundo de los problemas del desarrollo en África;
- c) Tomó nota de las recomendaciones que figuran en el informe;
- d) Decidió celebrar, una vez que la Asamblea General haya examinado el informe en su quincuagésimo tercer período de sesiones, debates sustantivos sobre la aplicación de las recomendaciones pertinentes en su período de sesiones sustantivo de 1999, teniendo en

¹⁹⁸ A/53/153-E/1998/75.

¹⁹⁹ A/52/871-S/1998/318; véase también E/1998/88.

cuenta las opiniones expresadas por los gobiernos durante el debate sobre el informe del Secretario General en el quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General.

1998/284

Nota del Secretario General por la que transmite las directrices revisadas para el examen de las políticas y los procedimientos relativos a la cooperación técnica entre los países en desarrollo

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 31 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social tomó nota de la nota del Secretario General por la que transmitía las directrices revisadas para el examen de las políticas y los procedimientos relativos a la cooperación técnica entre los países en desarrollo²⁰⁰.

1998/285

Cuestión del examen de la distribución de puestos en la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 31 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social decidió:

a) Seguir estudiando la cuestión del examen de la distribución de puestos en la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos con miras a llegar a formular una recomendación a la Asamblea General durante la continuación del período sustantivo de sesiones del Consejo, a más tardar al comienzo de la labor sustantiva de la Segunda Comisión de la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones;

b) Diferir la adopción de decisiones en relación con el proyecto de resolución titulado "Aporte a la aplicación de la resolución 50/8 de la Asamblea General"²⁰¹ hasta la continuación del período de sesiones sustantivo del Consejo en septiembre u octubre de 1998.

1998/286

Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con los informes de las Juntas Ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa Mundial de Alimentos

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 31 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social tomó nota de los documentos siguientes:

a) Informe de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre la labor realizada en su primer período ordinario de sesiones de 1998²⁰²;

b) Decisiones adoptadas por la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de Población de las Naciones Unidas en su primer período ordinario de sesiones de 1998²⁰³;

²⁰⁰ E/1997/110.

²⁰¹ E/1998/L.17.

²⁰² DP/1998/12 y Corr.1 y 2.

²⁰³ DP/1998/13.

- c) Decisiones adoptadas por la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de Población de las Naciones Unidas en su segundo período ordinario de sesiones de 1998²⁰⁴;
- d) Decisiones adoptadas por la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas en su período anual de sesiones correspondiente a 1998²⁰⁵;
- e) Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre la labor realizada en su primer período ordinario de sesiones de 1998²⁰⁶;
- f) Informes anuales presentados al Consejo por el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas²⁰⁷;
- g) Decisiones adoptadas por la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en su período anual de sesiones correspondiente a 1998²⁰⁸;
- h) Informe anual presentado al Consejo por la Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia²⁰⁹;
- i) Informe de la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos²¹⁰;
- j) Informe anual presentado al Consejo por el Director Ejecutivo del Programa Mundial de Alimentos²¹¹;
- k) Nota de la Secretaría sobre la estrategia de movilización de recursos para el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia²¹².

1998/287

Informe del Secretario General sobre la coordinación de las políticas y las actividades de los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con el seguimiento y la aplicación coordinados de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 31 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre la coordinación de las políticas y actividades de los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con el seguimiento y la aplicación coordinados de la Declaración y el Programa de Acción de Viena²¹³.

²⁰⁴ DP/1998/16 y Corr.1.

²⁰⁵ DP/1998/28.

²⁰⁶ E/1998/35 (Part I).

²⁰⁷ E/1998/45.

²⁰⁸ E/1998/L.11.

²⁰⁹ E/1998/16.

²¹⁰ E/1998/37, *Suplemento No. 17*.

²¹¹ E/1998/62.

²¹² E/1998/70.

²¹³ E/1998/60.

1998/288**Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la aplicación de las decisiones y seguimiento integrados y coordinados de las grandes conferencias y cumbres internacionales de las Naciones Unidas**

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 31 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social tomó nota de los documentos siguientes:

- a) Informe del Secretario General sobre la aplicación de las conclusiones convenidas de la serie de sesiones de coordinación de 1997 del Consejo Económico y Social sobre aguas dulces, incluido el abastecimiento de agua no contaminada y salubre y saneamiento²¹⁴;
- b) Declaración de compromiso del Comité Administrativo de Coordinación en pro de la erradicación de la pobreza²¹⁵.

1998/289**Informes de los órganos de coordinación examinados por el Consejo Económico y Social**

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 31 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes informes:

- a) Informe del Comité del Programa y la Coordinación sobre la labor realizada en la primera parte de su 38º período de sesiones²¹⁶;
- b) Informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación correspondiente a 1997²¹⁷.

1998/290**Indicadores básicos para la aplicación de las decisiones y el seguimiento integrados y coordinados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas**

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 31 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social:

- a) *Reafirmó* que la resolución 50/227 de la Asamblea General, de 24 de mayo de 1996, el Programa de Desarrollo²¹⁸ y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea y el Consejo Económico y Social, así como las conclusiones convenidas 1995/1 del Consejo²¹⁹, proporcionaban una base para la aplicación de las decisiones y el seguimiento integrados y coordinados de las grandes conferencias y cumbres organizadas por las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas;
- b) *Tuvo en cuenta* la recomendación que figura en el informe del Secretario General de que el Consejo podría alentar al sistema de las Naciones Unidas a que incrementara sus esfuerzos por crear una capacidad nacional de reunión y análisis de datos²²⁰, así como el

²¹⁴ E/1998/56.

²¹⁵ E/1998/73.

²¹⁶ A/53/16 (Part I).

²¹⁷ E/1998/21.

²¹⁸ Resolución 51/240 de la Asamblea General, anexo.

²¹⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/50/3/Rev.1), cap. III, párr. 22.*

²²⁰ E/1998/19, secc. III, recomendación ix).

diálogo que tuvo lugar durante el período de sesiones del Consejo, celebrado del 13 al 15 de mayo de 1998, sobre la aplicación de las decisiones y el seguimiento integrados y coordinados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas;

c) *Reconoció* que correspondía a los gobiernos la responsabilidad primordial de aplicar y supervisar los resultados de las conferencias, mientras que el sistema de las Naciones Unidas tenía un importante papel que desempeñar en apoyo de esos esfuerzos nacionales, en particular los esfuerzos de los países en desarrollo;

d) *Reconoció* la necesidad de iniciar de manera escalonada un proceso intergubernamental sobre la mejor forma de responder a la necesidad de indicadores pertinentes para supervisar la aplicación de todos los aspectos de los resultados de las conferencias a todos los niveles;

e) *Decidió* celebrar una reunión oficiosa del Consejo con grupos de expertos inmediatamente después de la continuación del período de sesiones de organización del Consejo de 1999, de uno a dos días de duración, para examinar de manera exhaustiva la labor que llevan a cabo el sistema de las Naciones Unidas y otras instituciones internacionales y nacionales pertinentes, sobre indicadores básicos para medir los avances en la aplicación de las decisiones y el seguimiento integrados y coordinados de todos los aspectos, incluidos los medios de ejecución, de las grandes conferencias y cumbres organizadas por las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas a todos los niveles, con el fin, en primer lugar, de evaluar y determinar los traslapes, las duplicaciones y las lagunas;

f) *Decidió asimismo* que la reunión oficiosa debía ser interactiva a fin de alentar el diálogo entre los participantes y las delegaciones, y que la Secretaría preparara un resumen del contenido de dicho diálogo;

g) *Pidió* al Secretario General que preparara un informe sobre la cuestión, de conformidad con el inciso a) de la presente decisión, y que lo hiciera distribuir con bastante antelación a la reunión;

h) *Pidió* a la Mesa del Consejo que, en consulta con la Secretaría, estableciera los arreglos para la reunión y velara por que existiera un equilibrio entre los integrantes de los grupos de expertos provenientes de países desarrollados y países en desarrollo.

1998/291

Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con cuestiones económicas y ambientales

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 31 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social tomó nota de los documentos siguientes:

a) Informe del Secretario General sobre la elaboración de un índice de vulnerabilidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo²²¹;

b) Informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 32º período de sesiones²²²;

c) Nota del Secretario General sobre protección del consumidor y directrices sobre modalidades sostenibles de consumo²²³;

²²¹ A/53/65-E/1998/5.

²²² E/1998/34, suplemento No. 14.

²²³ E/1998/63; véase también E/CN.17/1998/5.

- d) Informe del Secretario General sobre la octava reunión del Grupo Ad Hoc de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación²²⁴;
- e) Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 50/225 de la Asamblea General²²⁵;
- f) Informe del Secretario General sobre la labor de la 14ª Reunión de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas²²⁶;
- g) Informe del Secretario General relativo a la Séptima Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Normalización de los Nombres Geográficos²²⁷.

1998/292

La libertad de circulación y los traslados de poblaciones

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 31 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1998/106 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de abril de 1998¹⁸⁶, y de la resolución 1997/29 de la Subcomisión sobre Prevención de la Discriminación y la Protección de las Minorías, de 28 de agosto de 1997, aprobó la recomendación de la Comisión de que el informe del Sr. Awn Al-Khasawneh, Relator Especial de Derechos Humanos y Transferencia de Población, fuera publicado y difundido ampliamente.

1998/293

Examen por el Consejo Económico y Social de los proyectos de recomendación que figuran en el informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre la labor realizada en su 16º período de sesiones

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 31 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social:

- a) *Invitó* al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a que facilite información actualizada sobre sus solicitudes que figuran en los proyectos de decisión I, II, III y IV recomendados por el Comité en su 16º período de sesiones²²⁸;
- b) *Tomó nota* de la decisión de la Asamblea General 52/463, de 31 de marzo de 1998, en virtud de la cual la Asamblea examinaría el informe amplio del Secretario General sobre la cuestión de los honorarios pagaderos a miembros de órganos y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas en su quincuagésimo tercer período de sesiones;
- c) *Decidió* que no era necesario adoptar medidas sobre el proyecto de decisión IV, habida cuenta del hecho de que habían pasado las fechas de la reunión solicitada.

²²⁴ E/1998/57.

²²⁵ A/53/173-E/1998/87.

²²⁶ E/1998/77.

²²⁷ E/1998/47.

²²⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 2* (E/1998/22), cap. I.

1998/294

Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con cuestiones sociales y de derechos humanos

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 31 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social tomó nota de los informes siguientes:

- a) Informe del Secretario General sobre el seguimiento y la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing²²⁹;
- b) Informe del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer²³⁰;
- c) Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados²³¹;
- d) Informe del Secretario General titulado “Cuestiones sociales y de derechos humanos: Aplicación del Programa de Acción del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial”²³²;
- e) Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre sus períodos de sesiones 16º y 17º²³³;
- f) Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos²³⁴.

1998/295

Fechas de los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social en 1999

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 31 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social, recordando su decisión 1997/301, de 24 de julio de 1997, en que aprobó el calendario de conferencias y reuniones para 1998 y 1999 en las esferas económica, social y esferas conexas, aprobó los siguientes cambios en las fechas de los períodos de sesiones de sus órganos subsidiarios en 1999:

- a) Los grupos de trabajo especiales de composición abierta entre períodos de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible se reunirán en la Sede del 22 al 26 de febrero y del 1º al 5 de marzo;
- b) La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer celebrará su 43º período de sesiones en la Sede del 1º al 19 de marzo;
- c) La Comisión de Población y Desarrollo celebrará su 32º período de sesiones en la Sede del 22 al 30 de marzo;
- d) La Comisión de Derechos Humanos celebrará su 55º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 22 de marzo al 30 de abril;
- e) La Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo celebrará su cuarto período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 17 al 21 de mayo.

²²⁹ E/1998/53.

²³⁰ A/53/36 (Part I).

²³¹ E/1998/7 y Corr.1.

²³² E/1998/51.

²³³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 12 (E/1998/22).*

²³⁴ E/1998/84.

1998/296**Cuenta para el desarrollo**

En su 48ª sesión, celebrada el 31 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social, recordando las resoluciones de la Asamblea General 52/220, de 22 de diciembre de 1997, y 52/235, de 26 de junio de 1998, así como el Reglamento y Reglamentación Detallada para la verificación de los programas, los aspectos del programa del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación²³⁵, espera con interés los resultados del examen del informe del Secretario General sobre la utilización del dividendo para el desarrollo²³⁶ en la sección 34 del presupuesto por programas para el bienio 1998–1999 por los órganos intergubernamentales pertinentes.

1998/297**Solicitud a la Corte Internacional de Justicia de una opinión consultiva**

En su 49ª sesión plenaria, celebrada el 5 de agosto de 1998, el Consejo Económico y Social, habiendo examinado la nota del Secretario General sobre los privilegios e inmunidades del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la independencia de magistrados y abogados²³⁷, considerando que había surgido una diferencia entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Malasia, en la interpretación del contexto del contenido del artículo 30 de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas²³⁸ respecto de la inmunidad contra todo procedimiento judicial de Dato' Param Kumaraswamy, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la independencia de magistrados y abogados, y recordando la resolución 89 (I) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1946:

a) *Pidió*, con carácter prioritario, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 96 de la Carta de las Naciones Unidas y con arreglo a la resolución 89 (I) de la Asamblea General, una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre la cuestión jurídica de la aplicación de la sección 22 del artículo VI de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas en el caso de Dato' Param Kumaraswamy en su carácter de Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la independencia de magistrados y abogados, teniendo en cuenta las circunstancias expuestas en los párrafos 1 a 15 de la nota del Secretario General, y sobre las obligaciones jurídicas de Malasia en ese caso;

b) *Invitó* al Gobierno de Malasia a que vele por que se mantuvieran en suspenso todas las sentencias y los procedimientos relacionados con ese caso que se tramitaran en los tribunales de Malasia en espera del recibo de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, que debería ser aceptada como definitiva por las partes.

²³⁵ ST/SGB/PPBME/Rules/1 (1987), enmendado en la resolución 42/215 de la Asamblea General.

²³⁶ E/1998/81.

²³⁷ E/1998/94 y Add.1.

²³⁸ Resolución 22 A I) de la Asamblea General.

1998/298

Temas para el período sustantivo de sesiones de 1999 del Consejo Económico y Social

En su 49ª sesión plenaria, celebrada el 5 de agosto de 1998, el Consejo Económico y Social decidió adoptar los siguientes temas para su período sustantivo de sesiones de 1999:

Serie de sesiones de alto nivel

“La función del empleo y el trabajo en la erradicación de la pobreza: la potenciación y el adelanto de la mujer”

Serie de sesiones de coordinación

“El desarrollo de África: la aplicación y el seguimiento coordinado por el sistema de las Naciones Unidas de las iniciativas sobre el desarrollo de África”
